TOMO LXIV — Montevideo, Viernes 26 de Agosto de 1921 — Núm. 4639

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1173

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra Secretario de la Delegación del Uruguay ante la Segunda Asamblea de la Liga de las Naciones al señor Adolfo Sienra.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Visto el decreto de fecha 1.o de Julio próximo pasado designando la delegación de la República ante la Segunda Asamblea de la Liga de las Naciones; y

Considerando necesario proveer a dicha representación de Secretario,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Secretario de la Delegación de la República ante la Segunda Asamblea de la Liga de las Naciones, a reunirse próximamente en Ginebra, al señor Adolfo Sienra.

Art. 2.o Publíquese, comuníquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO.

Decreto. Nombra delegados del Uruguay ante la Tercera Sesión de la Conferencia General del Trabajo que se celebrará en Ginebra a los señores César Charlone y Oscar Defféminis.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Correspondiendo la designación de delegados del Gobierno de la República a la Tercera Sesión de la Conferencia General del Trabajo que se reunirá en Ginebra el 25 de Octubre del corriente año; y

Atento al mensaje del Consejo Nacional de Administración declarando su asentimiento al acuerdo que para dichas designaciones han celebrado los Ministros de Industrias y Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse delegados del Gobierno de la República ante la Tercera Sesión de la Conferencia General del Trabajo que se celebrará en Ginebra, al señor César Charlone, Subdirector de la Oficina del Trabajo y Jefe de la Sección Uruguaya de la Oficina Internacional del Trabajo, y al señor don Oscar Defféminis, Cónsul General de la República en Suiza.

Art. 2.o Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, publíquese y dese al L. C. — BRUM. — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Integra la Comisión Nacional de Educación Física con los señores que se indican y agradece al señor ingeniero Acosta los servicios prestados a esa institución.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Vista la renuncia presentada por el señor ingeniero don Roberto Acosta del cargo de Vocal de la Comisión Nacional de Educación Física, y atento a que han terminado su período legal los miembros cuya designación corresponde al Poder Ejecutivo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, y agradécense al señor ingeniero Acosta los servicios prestados a la institución.

Art. 2.o Intégrase la Comisión Nacional de Educación Física con los señores doctor Francisco Ghigliani, doctor Alberto Galeano, doctor José M. Delgado, doctor Juan Blengio Rocca, don Héctor Mezzera, don Héctor Gómez y agrimensor don Eduardo Monteverde.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDOÑEZ. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Exonera de todo impuesto aduanero y patente adicional correspondiente los materiales empleados para los fines que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Visto lo dispuesto por la ley de 20 de Junio de 1921, sobre regularización de alquileres y fomento de la edificación, en la parte que se relaciona con las franquicias aduaneras a los materiales empleados en la construcción de edificios destinados a casa-habitación;

Atento a que es necesario reglamentar la forma en que deben acordarse esas franquicias, indicándose a la vez cuáles son los materiales que se fabrican en el país a los cuales no alcanza aquel beneficio;

Visto el informe producido por la Cámara de Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan exonerados de todo impuesto aduanero y patente adicional correspondiente los materiales empleados en la construcción de nuevos edificios destinados a casa-habitación, cuando las respectivas obras se hayan iniciado en la vigencia de la ley de 20 de Junio de 1921, terminadas a los tres años de su promulgación y siempre que aquellos materiales no se fabriquen en el país.

Art. 2.o Declάranse asimismo comprendidos en esa exoneración los materiales empleados en la reedificación o ampliación de edificios cuando las obras aumenten la capacidad de habitación de los mismos.

Art. 3.o De acuerdo con lo establecido en la parte final del artículo 1.o, exceptúanse de la franquicia que él mismo establece, los siguientes materiales fabricados y manufacturados en el país:

Varios

Aceite de linaza.
Barnices.
Pinturas en pasta y preparados.
Masilla de vidriero.
Cera para pavimentos.
Cal.
Portland.
Yeso.
Baldosas.
Mosaicos.
Cuñas para chimenea.
Bovedillas en general.
Ladrillos.
Tejuelas.
Ticholos.
Baldosas.
Tejas en general.
Cerámica en general.
Vitraux de art.
Caños de plomo.

Productos de hierro manufacturado

Alambres galvanizados del número 15 al 30.
Alambres pulidos del número 15 al 30.
Alambres negros reconocidos del número 15 al 30.
Albañales de cocina.
Aldabas.
Armazones de claraboyas.
Armazones de puertas vidrieras.

Balcones.
Clavos.
Clavos de zinc para techos de hierro galvanizado.
Cadenas.
Cocinas económicas.
Cortinas onduladas.
Cerrajería en general.
Calderas para calefacción.
Cercos.
Chapas lisas y esmaltadas.
Escaleras.
Enrejados para ascensores.
Fallebas.
Fichas para postigos.
Grampas.
Grampas galvanizadas.
Grampas pulidas.
Ganchos.
Goznes.
Hornallas.
Herrajes para puertas.
Molinos a viento.
Muelles para puertas.
Picaportes.
Persianas y cortinas metálicas.
Puntas de París.
Pasaportes.
Roldanas.
Rejillas.
Rejas.
Tornillos.
Tejidos de alambre.
Tubos.
Tuercas.
Tanques.
Verjas.

Productos manufacturados de bronce

Adornos de balcones y puertas de hierro.
Artefactos eléctricos en general.
Artefactos de gas en general.
Bocallaves.
Barandas.
Clavos.
Chapas de puertas de calle y cancel.
Fichas.
Fichones.
Fallebas.
Herrajes para puertas y ventanas.
Herrajes en general para construcciones.
Llamadores.
Manijas para cerraduras.
Picaportes, bronce y metal yenio.
Pomolas.
Pomos o botones para puerta de calle.
Pasamanos.
Perillas.
Pararrayos.
Resortes para banderolas.
Rejas para puertas de calle.
Rejillas.
Tachuelas.
Visagras.

Obras sanitarias en bronce

Canillas.
Codos.
Curvas.
Inodoros.
Perchas.
Percheros.
Reprisas con cristal.
Rejillas.
Tapones hidráulicos.
Uniones.
Toalleros.
Válvulas.

Decoraciones interiores en bronce

Todas las decoraciones que necesite una casa, como ser: capiteles y bases para columnas, etc., etc.

Productos manufacturados en madera

Celosías.
Escalerías.
Galerías.
Mamparas.
Marcos.
Puertas.
Perillas.
Persianas.
Piezas esculturadas.
Pavimentación.
Ventanas.
Zócalos.

Granito y mármol

Trabajos de ornamentación y pavimentación en granito y mármol.

Además de los artículos enumerados, todos los que pueda constatarse que se fabrican en el país, aunque estén incluídos en la nómina que precede.

Art. 4.o Cuando se realicen construcciones dentro de los términos de la ley del 20 de Junio último y los respectivos propietarios deseen ampararse a sus beneficios, deberán presentarse a la Dirección General de Aduanas con una relación detallada de los materiales empleados en la construcción que consideren exentos de derechos. Dicha relación deberá estar certificada por el Concejo Departamental de Administración que corresponda y acompañada de declaraciones de las casas que los han importado, siendo obligatorio establecer en esas declaraciones el número del permiso de Aduana empleado en la introducción a la plaza.

Con los permisos de importación a la vista, la División de Despacho y Liquidaciones establecerá el monto de los derechos e impuestos a devolverse, y si nada hubiera que observar, previa intervención de la División de Contralor, se elevarán al Ministerio de Hacienda, el que autorizará la devolución que proceda, devolviendo a esos efectos el expediente a la Dirección General de Aduanas.

Art. 5.o Una vez establecida en los permisos de importación respectivos la devolución dispuesta, se pasará el expediente a las Divisiones de Contabilidad y Tesorería de Aduana para hacer efectiva la devolución.

Art. 6.o Las falsas declaraciones de los importadores que pudieran traducirse en pérdidas de renta para el Fisco, darán lugar a la instrucción de sumario a fin de aplicar las sanciones que prescribe el artículo 17 de la ley de 18 de Diciembre de 1918.

Art. 7.o Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — R. MEZZERA.** —R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Promuévese a los empleados que se indican en la Oficina del Registro del Estado Civil.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — (Carpeta número 1221|1921). — Vacante el cargo de Inspector del Registro del Estado Civil, por jubilación del señor Ricardo Barruti que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promover al cargo de Inspector del Registro del Estado Civil al Oficial 2.o don César Devincenzi; en sustitución de éste, al Oficial 3.o don Eduardo de Santiago; en su reemplazo, al Encargado del Registro Cívico y Archivo don Juan José Garibaldi; en su lugar, al Auxiliar de Estadística don Diego Gayo Martínez; en su sustitución, al Auxiliar de Secretaría don Manuel Castagnino; para reemplazar a éste, al Auxiliar don Venancio R. Gomensoro, y para desempeñar este último cargo al Auxiliar eventual señorita María Elena López.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 1921.

1—Concédese a la Cervecería Montevideana (Sociedad Anónima) las franquicias de Aduana que solicita para las maquinarias que detalla en su solicitud número 9.

2—Concédese a la Cervecería Montevideana (Sociedad Anónima) las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su petitorio número 10.

3—Revalídase para el actual ejercicio económico la autorización acordada al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para invertir las economías realizadas en su presupuesto en gastos de funcionamiento.

4—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Roberto Bonada la suma de $ 25.00, importe de la confección de un uniforme para el portero de la Administración del "Diario Oficial".

5—Concédese a la "Marconi Wireless Telegraph Co." patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en transmisiones para la telefonía".

6—Concédese a los señores Joaquín Ferrer y Carlos Pirali patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Petaca o cigarrera automática".

7—Concédese un nuevo plazo de doce meses al señor Luis Alfonso para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1114.

8—Desestímase la gestión del señor Nicolás Algorta Guerra solicitando patente de invención para "Mejoras en envases y fabricación de fósforos".

9—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 88.50, importe de la impresión de 1.000 libretas para la Oficina de Estadística Agrícola.

10—Autorízase al Consejo de la Escuela de Veterinaria para proceder a la venta en público de la tuberculina que prepara el Instituto de Bacteriología de su dependencia, y apruébase la tarifa de precios propuesta.

11—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para adquirir de la National Paper 120 resmas de papel, cuyo importe asciende a la suma de pesos 1.193.40.

12—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Sociedad Importadora la suma de $ 147.80 por concepto de útiles de escritorio suministrados a este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

13—Desestímase la gestión de la International General Electric Company pidiendo patente de invención para "Alternadores de alta frecuencia".

14—Autorízase el registro de la marca "Wilson" solicitado por los señores Wilson Hermanos.

15—Desestímase la gestión de la Stanley Rule y Level Company pidiendo la anulación del registro de la marca "Zee-Zac", concedido en favor de los señores Codoni y Maré.

16—Desestímase la gestión de los señores Schuster, Erlich y Cía. pidiendo el registro de la marca "Atlas" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

17—Desestímase la gestión de los señores Roux Hermanos pidiendo el registro de la marca "Garrapatina" y au-

torízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

18—Se dispone la liquidación en favor del veterinario Luis A. Sisto de la suma de $ 120.00, importe de haberes que no le han sido abonados.

19—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Sociedad Importadora la suma de $ 121.70, importe de útiles de escritorio, etc., suministrados a este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

20—Concédese al Frigorífico Artigas las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su petitorio número 46.

21—Desestímase la gestión del señor Pedro Harguindeguy pidiendo el registro de la marca "Taba" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

22—Desestímase la gestión del señor Luis Siemmais pidiendo el registro de la marca "Devil" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

23—Concédese a la Sociedad de Socorros Mutuos "Vilardebó" la personería jurídica que solicita.

24—Desestímase la gestión de los señores F. G. Stewart y Cía. pidiendo la anulación del registro de la marca "Stewart" concedido en favor de los señores William Cooper y Nephews.

25—Desestímase la gestión de la Farbenfabriken Varh Friedr Bayer C.o solicitando el registro de la marca "Solbar" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

26—Desestímase la gestión de la Brunner Mond C.o pidiendo el registro de la marca "Creseent Brand" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

27—Desestímase la gestión del señor Marcos Morales solicitando el registro de la marca "El Secreto" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

28—Desestímase la gestión de la The Virocacao Company pidiendo el registro de la marca "Virocacao" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

29—Concédese al señor Victorio Maggio patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un aparato para la fabricación en general de caños y tubos, etc., etc.".

30—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de $ 3.580.06, importe de gastos y jornales correspondientes a la primera quincena del mes en curso.

31—Desestímase la gestión del señor León Luc pidiendo el registro de la marca "Chocolat Lynnais" y autorízase la devolución de dereechos abonados al efecto.

32—Revalídase para el presente ejercicio económico la resolución de 16 de Julio de 1918 que autoriza a liquidar la suma de $ 60.00 mensuales al Fiscal de la Colonia Rusa de San Javier, don Ignacio Silva.

33—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Trabajo", en la persona del señor Gino Fabbri, para la obtención de la libreta de porte pago.

34—Decreto por el que se dispone que el Instituto de Química Industrial pase a depender del Ministerio de Instrucción Pública.

35—Desestímase la gestión de la American Clue Company pidiendo el registro de la marca "Unión" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

36—Concédese al señor Antonio Fojo franquicias de Aduana para la maquinaria a que se refiere su solicitud número 1.

37—Autorízase el registro de la marca "Rex" solicitado por los señores Arijón, Bauzá y Cía.

38—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 120.

39-40—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 12.

41—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 117.

42—Decreto destinando una nueva cantidad de $ 3.000.00 para árboles de la producción arborícola del Vivero Nacional para ser distribuída por la Comisión Nacional de Fomento Rural en la forma establecida en el decreto de 8 de Julio próximo pasado.

43—Decreto disponiendo que la Inspección de los barcos denominados postales de primera clase podrá hacerse después que dichos buques atraquen a muros, siempre que las agencias respectivas otorguen el correspondiente permiso de la Policía Sanitaria Animal.

44—Resolución agradeciendo los servicios prestados por los miembros de la Comisión designada para inspeccionar y estudiar la organización y desarrollo de las Estaciones Agronómicas.

45—Decreto declarando que el Centro Germania continúa en el goce de la personería jurídica que le acordó la resolución de 21 de Junio de 1916.

46—Decreto designando al ingeniero agrónomo don Carlos María Castelar inspector Agrónomo de 2.a clase de la Instura.

47—Apruébase el uso y venta del garrapaticida denominado "Strauch concentrado", de los señores Strauch y Cía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 1921.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don Luis Ferrando para la ejecución de los trabajos de pintura proyectados para el local que ocupa el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la propuesta por $ 253.68 que le fué aceptada por resolución de 27 de Julio próximo pasado.

2—Se acepta la propuesta de los señores Serra y Alberti por la suma de $ 277.20 para la ejecución de los trabajos de pintura a efectuarse en la fachada del Registro de Estado Civil. (Proponentes: Francisco Carlesi, $ 310.47; Selva y Borlandelli, $ 282.20, y el anteriormente citado).

3—Se acepta la propuesta de don Hermenegildo Pedocchi por la suma de pesos 4.815.80 para la ejecución de las obras de carpintería, puertas y ventanas, en el edificio de la Dirección del Registro de Estado Civil. (Proponentes: Manuel Silveira, $ 5.829.45; Alfonso Bazet Hijo y Cía., $ 7.216.00; Fernando Bottazzini, pesos 6.625.67; Juan Puig y Cía., $ 5.603.77, y el ya citado).

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir $ 250.00 en la adquisición de 6.000 eucaliptus, a fin de sustituir los que fueron destruídos por las últimas heladas en el vivero establecido en Solís, y que se destinaban a futuras plantaciones en las carreteras.

5—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para contratar con los talleres de la del Puerto de Montevideo, dentro del presupuesto de $ 1.511.89, la reparación de la draga "A 6", que trabaja en la conservación de los canales de Almirón, Urquiza y Vera (renovación de materiales de usura de la bomba centrífuga, de la chimenea y de cuatro vástagos del guinche de proa).

6—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de $ 115.50, abonada por don Manuel Pérez por concepto de daños causados al arbolado de la carretera a Minas en la reposición de los árboles construídos por dicho señor.

7—Se autoriza el pago de $ 278.75, importe de la planilla de sueldos por Junio próximo pasado del personal de las embarcaciones "H 1", "H 3" y "J 10", que trabajan en el servicio de balizamiento compuesta de dos patrones, $ 60.00 y $ 48.00 mensuales, un maquinista, pesos 74.75 ídem, y 2 marineros, $ 48.00 ídem cada uno.

8—Se autoriza el pago de $ 1.526.00, importe de la planilla de sueldos por Julio próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 7", "C 3", "F 3", "F 4" y "J 3", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma, compuesta de un capitán (draga), $ 100.00 mensuales; un maquinsta ídem, $ 100.00 ídem; un patrón (remolcador), $ 90.00 ídem; un ídem ídem, $ 90.00 ídem; 3 ídem (chatas), $ 48.00 ídem cada uno; un cabo foguista, $ 69.00 ídem; un contramaestre, $ 59.00 ídem; 3 foguistas, $ 48.00 ídem cada uno y un cocinero, $ 48.00 ídem.

9—Se autoriza el pago de $ 3.969.00, importe de la planilla de sueldos por Julio próximo pasado del personal que trabaja en la conservación de las obras de vialidad, compuesta de 11 capataces a $ 48.00 mensuales cada uno; un guardagalpón, $ 48.00 ídem; asignación para gastos de locomoción, etc., de 5 guardagalpones, $ 15.00 ídem cada uno y 78 guardapuentes, a $ 42.00 ídem cada uno.

10—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de $ 125.00, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por 500 piques de madera dura perforados suministrados en Julio próximo pasado para el Parque Nacional de Carrasco.

11—Se autoriza el pago de $ 579.41, importe de las cuentas de los señores Croce Hnos., $ 22.00; Quartino, Scarlatto y Cía., $ 535.96; Enrique Abal y Cía., pesos 7.35, y Della Valle Hnos. y Cía., pesos 14.10, por materiales suministrados en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a la Dirección del Puerto de Montevideo.

12—Se autoriza el pago a la Compañía Telefónica de Montevideo de $ 4.00, importe del servicio de teléfono prestado en Mayo próximo pasado al Depósito de Materiales de la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad, instalado en Las Piedras.

13—Se autoriza el pago de $ 250.00, importe de la cuenta de los señores Reppeto Hnos. por suministro de un bote a la Dirección del Puerto de Montevideo destinado al servicio de la chata que se utiliza en el transporte de bloques para la reparación de la escollera Oeste.

14—Se autoriza el pago de $ 118.00, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Julio próximo pasado en las obras de mejoramiento del bajo río Negro, compuesta de un barrenista, $ 1.50 diarios; un peón, $ 1.30 ídem, y 5 ídem, a $ 1.20 ídem cada uno.

15—Se autoriza el pago de $ 6.00, importe de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio de teléfono prestado en Abril próximo pasado al depósito de materiales de la Sección Conservación de la Dirección de Vialidad, instalado en la Chacarita.

16—Idem ídem, $ 4.00 por servicio telefónico prestado en Abril próximo pasado al depósito de la referida Sección instalado en Las Piedras.

17—Idem ídem, $ 6.00 por servicio de teléfono prestado en Marzo próximo pa-

sado al depósito de materiales instalado en la Chacarita.

18—Se autoriza el pago de $ 1.595.03, importe de la planilla de jornales devengados por el personal del obrador de bloques que trabajó durante la segunda quincena de Julio próximo pasado en la construcción de un muro de sostenimiento de tierras, terraplenes, vía férrea de servicio, etc., en La Teja, compuesta de un auxiliar sobrestante, $ 80.00 mensuales y $ 25.00 para gastos de comida; un primer capataz, $ 40.00 quincenales; un segundo ídem, $ 37.50 ídem; un marinero, $ 2.08 diarios; un sereno, $ 2.08 ídem; cinco oficiales de primera categoría, pesos 2.92 cada uno ídem; tres ídem de segunda, $ 2.71 ídem ídem; cuatro ídem de tercera, $ 2.50 ídem ídem, y dos ídem de cuarta, $ 2.29 ídem ídem; un canchero encargado, de primera, $ 2.71 ídem; un ídem ídem de segunda, $ 2.50 ídem; tres ídem de primera categoría, $ 2.29, y un ídem de segunda ídem, $ 2.08 ídem ídem; diez peones de primera, $ 2.08; nueve ídem de segunda, $ 1.88, y doce ídem de tercera, $ 1.67 ídem ídem; tres barrenistas, $ 3.13 ídem ídem; cinco picapedreros de primera, $ 2.92, y tres ídem de segunda, $ 2.71 ídem ídem, y un carpintero, $ 2.92 ídem.

19—Se autoriza el pago de $ 241.04, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Julio próximo pasado en la construcción del varadero de La Teja, compuesta de un sobrestante, $ 92.00 mensuales; un capataz, $ 3.13 diarios; un carpintero, $ 2.92 ídem; un guardaalmacén, $ 2.92 ídem; un herrero, $ 2.71 ídem, y un peón, $ 1.67 ídem.

20—Se autoriza el pago de $ 93.28, importe de la planilla de jornales devengados durante la segunda quincena de Julio próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia y conservación de las existencias de La Teja, compuesta un encargado, $ 2.07 diarios; un sereno, $ 1.88 ídem, y un guardián, $ 1.88 ídem.

21—Se autoriza el pago a los señores César Bernasconi e hijo de $ 128.40, importe de su cuenta por 300 bulones de m|m. 47 x 18, 100 ídem de m|m. 14 x 0m.33 de largo y 8 chapas de 0m.50 x 0m.18 por 0.007, suministrados con destino al edificio del Registro del Estado Civil.

22—Se autoriza el pago de $ 1.018.68, importe de las cuentas pendientes por gastos del servicio de la Navegación Interior correspondientes al mes de Junio próximo pasado, de acuerdo con el siguiente detalle del producido y gastos del referido servicio: producido, fletes y encomiendas, $ 1.038.87; pasajes y equipajes, $ 137.63; servicio telefónico, $ 222.24; gastos, presupuesto, $ 2.077.13; fletes, acarreos, combustible y varios, $ 340.29. Diferencia, $ 1.018.68.

23—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de $ 103.00, importe de sus cuentas por trabajos efectuados en Junio próximo pasado para los talleres de la Dirección del Puerto citado, consistentes en viraje de la lancha "D 14", un torteau de la draga "A 1", de dos calderas, etc.

24—Se autoriza el pago a los señores Bernasconi e hijo de $ 96.00, importe de su cuenta por construcción de tres claraboyas con tejido para el Vivero Nacional de Toledo.

25—Se autoriza el pago a la Usina Eléctrica de Montevideo de $ 19.34, importe de energía suministrada en Mayo próximo pasado a los talleres de la Dirección del Puerto.

26—Se autoriza el pago de $ 2.356.00, importe de la planilla de sueldos por Julio próximo pasado del personal que trabaja en la construcción de obras de vialidad, compuesta de dos auxiliares, a $ 60.00 mensuales cada uno; dos sobrestantes a $ 92.00 ídem ídem; tres maquinistas de segunda clase a $ 60.00 ídem ídem; dos foguistas a $ 42.00 ídem ídem; dos chauffeurs a $ 72.00 ídem ídem; un guardagalpón a $ 60.00 ídem, y dos ídem a $ 48.00 ídem ídem; un carpintero a $ 54.00 ídem; dos herreros a $ 54.00 ídem; cinco carreros a $ 42.00 ídem ídem; cuatro peones capataces, a $ 48.00 ídem ídem y veintidós peones camineros a $ 42.00 ídem ídem.

27—Se autoriza el pago al diario "El Día" de $ 30.80, importe de su cuenta por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de útiles destinados a los trabajos que se llevan a cabo en el varadero de La Teja.

28—Idem ídem al diario "La Mañana" de $ 48.00 por publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro.

29—Idem ídem por $ 120.00 por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre la barra de Santa Lucía.

30—Idem ídem por $ 12.00 por publicación del aviso relativo a la instalación de las oficinas de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y de la de Contabilidad y Tesorería en sus nuevos locales.

31—Idem ídem por $ 68.00 por publicación del aviso llamando a propuestas para la ejecución de los trabajos de pintura en el local que ocupa el Ministerio de Relaciones Exteriores.

32—Idem ídem por $ 56.00 por el aviso relativo a la prórroga hasta el 31 de Mayo del corriente año del plazo fijado para la presentación de propuestas para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre la barra del río Santa Lucía.

33—Se autoriza el pago a los señores Airaldi y Storace de $ 23.936.28, importe de su cuenta por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a las Direcciones Puerto de Montevideo, de Hidrografía, de Vialidad, de Arquitectura e Inspección General de Saneamiento y Casas Económicas de La Teja.

34—Se autoriza el pago de $ 9.350.93, importe de la planilla de sueldos y jornales devengados en Julio próximo pasado y segunda quincena del mismo mes por el personal que trabaja en la construcción de las casas económicas en La Teja compuesta: de un sobrestante general (asignación extraordinaria), pesos 50.00 mensuales; 1 auxiliar de la Comisión, $ 50.00 ídem; 1 capataz general, $ 5.50; 1 segundo capataz, $ 4.00 ídem; 5 encargados, $ 3.60 a $ 2.70 ídem; 8 pintores a $ 2.70 a $ 2.40 ídem; 7 cancheros, $ 2.40 a $ 2.20 ídem; 89 oficiales albañiles, $ 3.50 a $ 2.70 ídem; 5 medios oficiales ídem, $ 2.70 a $ 2.30 ídem; 1 oficial asfaltador, $ 3.00 y 1 ídem ídem, $ 2.80; 2 frentistas, $ 3.20 ídem cada uno; 5 herreros, $ 3.10 a pesos 2.80 ídem; 12 carpinteros $ 3.30 a $ 3.00 ídem ídem; 2 medios oficiales ídem a $ 2.70 y 2 ídem a $ 2.50 ídem; 2 medios oficiales herreros a $ 2.40 ídem; 3 oficiales cañistas, $ 4.00 a $ 3.20; 2 medios oficiales ídem, $ 2.70 y $ 2.60 ídem; 1 picapedrero, $ 2.80 ídem; 2 apuntadores a $ 2.70 ídem; 1 capataz, $ 4.50 ídem; 1 encargado, $ 2.40 ídem; 1 escribiente, $ 1.70 ídem; 10 serenos, pesos 2.30 a $ 1.90 ídem; 2 frentistas, $ 300.00 cada uno y 1 zinguero, $ 65.00 por total de trabajos hechos; 1 carrero con carro a $ 9.00 y 3 ídem a $ 7.00 diarios cada uno y 192 peones de $ 2.40 a $ 1.90 ídem cada uno.

35—Se autoriza el pago de $ 96.77, importe de las cuentas de los señores Manuel Pardiñas, $ 42.12; José Musso, pesos 31.10; Ríos y Calvar, $ 16.40 y José Cucharada, $ 7.15, por provisiones de boca suministradas al vapor "Oyarvide" en Julio próximo pasado durante los 10 días de viaje efectuado para cambiar los acumuladores de las boyas del banco de Santa Lucía, Punta Espinillo, Buen Viaje, Banco de Arquímedes, etc., para manutención del personal de Hidrografía encargado de dichos trabajos y de la tripulación del mismo barco (diez y nueve personas).

36—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales), de $ 39.30, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales y herramientas suministrados en Julio próximo pasado a la Dirección de Hidrografía para la reconstrucción del puente sobre el arroyo San Miguel.

37—Se autoriza el pago a los señores Nocetti, Ratti y Crosta de $ 9.233.00, importe de su cuenta por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, con destino a las Direcciones de Arquitectura, de Vialidad, de Hidrografía, del Puerto, Administración General de Faros, vapor "Oyarvide", Inspección General de Saneamiento y Casas Económicas.

38—Se autoriza el pago al señor Ricardo Domínguez de $ 74.74, importe de los servicios prestados en Julio próximo pasado en la Sección Cuentas Corrientes de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas (transferencias, recibos y llevar el libro "Depósitos en garantía y custodia").

39—Se autoriza el pago de $ 988.00, importe de la planilla de sueldos por Julio próximo pasado del Intendente interino de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo don J. S. Bertrand, $ 200.00; ayudante de Sección don J. J. Tasende, $ 125.00; sobrestantes señores R. Lukasiewicz, $ 92.00, S. Ferrari y Ramírez, $ 92.00; gastos de comida del mismo, $ 30.00; L. Saldarini, $ 92.00; J. Penco, $ 65.00; Luis Vismara, $ 92.00, y Luis A. Avallone, $ 100.00 y electricista don H. Coppetti, $ 100.00.

40—Se autoriza el pago al ingeniero Pastor Jover de $ 50.00, importe de la asignación que le ha sido acordada para atender los gastos que le originen las inspecciones de las obras del dragado de Almirón, Urquiza y Vera y de construcción de los puertos de Paysandú y Salto, correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

41—Se autoriza el pago a los señores Airalde y Storace de $ 18.743.18, importe de su cuenta por materiales suministrados en Junio próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a las Direcciones Puerto de Montevideo, de Hidrografía, de Arquitectura, de Vialidad, Administración General de Faros y casas económicas de La Teja.

42—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de $ 10.000.00, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por 40.000.00 kilos de carbón americano suministrados en Junio próximo pasado a la chata "J 6" con destino a las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

43—Idem ídem $ 3.05, importe de 18 litros de kerosene suministrados en Junio próximo pasado a la Dirección del Puerto de Montevideo con destino al puente giratorio del arroyo Pantanoso.

44—Idem ídem $ 4.007.25, importe de materiales suministrados en Junio próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

45—Se autoriza el pago de $ 37.50, importe de la cuenta de la All American Cables por 2 telegramas recibidos y transmitidos por el Ministerio de Obras Públicas en Julio próximo pasado con mo-

tivo del pago de los medidores adquiridos para el servicio de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes.

46—Se autoriza el pago de $ 2.175.00, importe de la planilla de sueldos por Julio próximo pasado del personal que trabaja en la construcción de obras de vialidad, compuesta de un ingeniero, pesos 200.00 mensuales y 3 ídem, a $ 150.00 cada uno; un dibujante, $ 40.00 ídem; un chauffeur (diferencia entre ese cargo y el presupuestado), $ 38.50; 2 auxiliares a $ 48.00 cada uno y un ídem a $ 42.00; 9 sobrestantes, a $ 80.50 cada uno y 2 ídem a $ 80.00 ídem; un pagador (asignación para quebrantos), $ 40.00; 4 maquinistas de 1.a clase a $ 69.00 cada uno y 2 ídem de 2.a, a $ 64.00 ídem.

47—Se autoriza el pago a don Benito Barreto de $ 6,20, importe de su cuenta por conducción en Julio próximo pasado de 60 cajones de kerosene y 10 bultos de materiales destinados al faro de la Colonia, desde la Estación del Ferrocarril Central al depósito del faro y de éste al muelle.

48—Idem ídem $ 3.21 por conducción de materiales en Septiembre de 1920 y Abril último con destino al mismo faro y por flete abonado al ferrocarril.

49—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de $ 9.751.11, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.

50—Idem ídem $ 1.024.76, importe de materiales suministrados en Junio próximo pasado a la Sección B (Conservación de obras) de la Dirección del Puerto de Montevideo.

51—Se autoriza el reintegro a los recursos que administra la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para "profundización (resolución de 18 de Marzo próximo pasado), de pesos 202.50, importe de las cuentas de la Dirección del puerto citado por suministro de 10.000 litros de agua y transporte de la misma en el vapor "C 4" al pontón-faro del Banco Inglés en Junio próximo pasado.

52—Se autoriza el reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" de $ 6.46, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Junio próximo pasado a la Sección Conservación de Obras de la Dirección del Puerto de Montevideo.

53—Se autoriza el pago de $ 92.00, importe de las cuentas de don Angel Rafael Schettin, $ 10.00 y $ 10.00, por alquiler en Junio y Julio próximos pasados del local que ocupa la oficina encargada de las obras de mejoramiento del bajo río Negro, y de don Rogelio E. Maurente, $ 72.00, por 12.000 kilos de leña suministrada en Julio próximo pasado a las embarcaciones que trabajan en dichas obras.

54—Se autoriza el pago a don Julián Ottati de $ 30.00, importe de la diferencia por aumento de $ 110.00 a $ 140.00 de la remuneración que percibe en compensación de los servicios que presta como encargado de la conducción de provisiones, correspondencia, etc. al pontón-faro del Banco Inglés y faro de La Panela correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

55—Idem ídem por $ 30.00 por concepto de la diferencia de remuneración correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

56—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios de dos peones en los trabajos de conservación de la carretera de la Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez, recientemente terminada, con la asignación mensual de pesos 42.00 cada uno que se imputará al rubro "Conservación de puentes y carreteras".

57—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la construcción de la carretera de acceso al Vivero Nacional y se autoriza la ejecución de las obras por Administración dentro del presupuesto de $ 5.211.96.

58—Se autoriza el pago al señor Ciziano Zoppis de $ 1.462.02, importe del certificado número 3 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas durante el mes de Junio próximo pasado en el puente que se construye sobre el paso de Lugo del arroyo Malo.

59—Se autoriza el pago de $ 10.385.02, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Julio próximo pasado en los talleres, $ 7.168.81, y Sección B. de la Dirección Puerto de Montevideo, $ 2.508.55; sueldos del personal de Administración y Control de la misma Sección B., $ 645.50; gastos de locomoción, $ 0.96, y de comida, $ 1.20, del personal de los referidos talleres, compuestas: talleres: un encargado de contabilidad, $ 46.00 quincenales; un ídem de la División Jornales, $ 40.00 ídem; 1 ídem ídem materiales, $ 40.00 ídem; 3 auxiliares, $ 30.00 ídem cada uno; 2 encargados de almacén a $ 46.00 y $ 40.00 ídem; 1 auxiliar de almacén, $ 0.25 por hora; 1 capataz de ídem, pesos 0.34 ídem; 1 apuntador general, pesos 35.00 quincenales; 1 apuntador a pesos 35.00; 2 ídem a $ 30.00 y 1 ídem a $ 25.00 ídem; 1 auxiliar apuntador, pesos 0.20 por hora; 2 serenos a $ 28.00 quincenales cada uno; 1 jefe de talleres, $ 85.00 ídem; 1 capataz general, $ 65.00; 1 capataz dibujante, $ 50.00 ídem; 1 dibujante, $ 45.00; 1 encargado de órdenes, $ 25.00 ídem; 1 encargado, $ 42.00 ídem; 2 capataces a $ 63.00; 9 ídem a $ 58.00 y 1 ídem a $ 42.00 ídem cada uno; 1 telefonista, $ 28.00 ídem; 1 encargado de limpieza, $ 0.27 por hora; 1 portero, $ 0.21 por hora; 11 carpinteros de ribera, $ 0.52 ídem cada uno; 2 ídem de blanco a $ 0.40, 1 ídem a $ 0.38, 1 ídem a $ 0.36 y 6 ídem a $ 0.34 ídem cada uno; 1 oficial modelista, $ 0.40; 1 medio oficial ídem, $ 0.30 ídem; 3 mecánicos a $ 0.46, 4 ídem a $ 0.44, 3 ídem a $ 0.42, 4 ídem a $ 0.40, 5 ídem a $ 0.38 y 2 ídem a $ 0.34 ídem cada uno; 4 medios oficiales mecánicos a $ 0.32 y 2 ídem a $ 0.30 ídem ídem; 2 caldereros a $ 0.46, 2 ídem a $ 0.44. 4 ídem a $ 0.38, 2 ídem a $ 0.36 y 8 ídem a $ 0.34 ídem; 2 medios oficiales caldereros a $ 0.32 y 4 ídem a $ 0.30 ídem ídem; 3 oficiales torneros a $ 0.44, 2 ídem a $ 0.42 y 1 ídem a $ 0.38 ídem ídem; 1 medio oficial tornero a $ 0.32 ídem; 3 fraguadores a pesos 0.44. pesos 0.36 y pesos 0.34 ídem; 3 fundidores a pesos 0.44. pesos 0.40 y pesos 0.34 ídem; un soldador, $ 0.40 ídem; 1 electricista, a $ 0.38; 1 ídem, a $ 0. 36 y 4 ídem, a $ 0.32 ídem cada uno; 3 medios oficiales electricistas, a $ 0.30 ídem ídem; 2 pintores, a $ 0.36 y $ 0.34 ídem; 1 albañil a $ 0.32 ídem; 1 patrón de lancha, a $ 0.32 ídem; 1 marinero, a $ 0.32 ídem; 1 guardahilos, a $ 0.32 ídem; 1 noyero, a $ 0.30 ídem; 1 tornero, a $ 0.30 ídem; y rebarbador, a $ 0.30 ídem; 1 encargado engrasador, $ 0.30 ídem; 1 talabartero, a $ 0.30 ídem; 4 medios oficiales caldereros, a $ 0.30 ídem cada uno; 3 peones prácticos, a $ 0.29, y 32 ídem, a $ 0.27 ídem ídem; 1 medio oficial pintor, a $ 0.23 ídem; 8 peones, a $ 0.23, y 16 ídem, a $ 0.21; 7 aprendices, a $ 0.19; 1 ídem, a $ 0.17; 5 ídem, a $ 0.15; 1 ídem, a $ 0.13; 5 ídem, a $ 0.11; 3 ídem, a $ 0.09; 3 ídem, a $ 0.07, y 5 ídem, a $ 0.05. Sección B: 1 administrador, a $ 120.00 mensuales; 1 auxiliar del ingeniero jefe, $ 100.00 ídem; 1 auxiliar, a $ 92.00 ídem; 1 encargado de almacenes, $ 92.00 ídem; 1 dibujante, $ 92.00 ídem; 1 auxiliar, pesos 80.50 ídem, y 1 apuntador, $ 69.00 ídem; 1 auxiliar, $ 80.00 ídem; 1 capataz general, $ 55.00 quincenales; 1 ídem ídem, $ 43.00 ídem; 1 capataz, $ 40.25 ídem; 1 encargado de presupuestos, pesos 40.00 ídem; 2 ídem de obras, $ 35.00 ídem cada uno; 2 apuntadores, a 34.50 y $ 30.00 ídem; 1 auxiliar, $ 21.70 ídem; 1 telefonista, $ 15.00 ídem; 1 encargado de balanzas, $ 0.46 por hora; 1 capataz adoquinador, $ 0.41 ídem; 1 capataz pintor, $ 0.41 ídem; 1 oficial de vía, pesos 0.41 ídem; 4 carpinteros, $ 0.35, y 1 ídem, $ 0.34 ídem cada uno; 2 oficiales herreros, $ 0.34 ídem ídem; 1 ídem vidriero, $ 0.34 ídem; 1 ídem zinguero, $ 0.34 ídem; 1 encargado de serenos, $ 0.30 ídem; 1 segundo oficial de vía, $ 0.30 ídem; 3 oficiales carpinteros, pesos 0.30 ídem cada uno; 1 ídem herrero, $ 0.30 ídem; 11 peones de primera clase, $ 0.27 ídem cada uno; 17 adoquinadores, $ 0.27 ídem ídem; 3 serenos, pesos 0.26 ídem ídem; 1 peón de depósito, $ 0.25 ídem; 1 ídem apuntador, $ 0.25 ídem; 1 ídem oficinas, $ 0.23 ídem; 36 peones, $ 0.21 ídem cada uno; 1 ídem oficina, $ 0.20 ídem y un carro, $ 0.80 ídem.

60—Se autoriza el pago de $ 2.090.50, importe de las cuentas de los señores Guido Selva, $ 901.00; Miguel Sagistrá, pesos 923.00; Viuda de Juan Villemur, $ 45.00, $ 60.00, $ 60.00, $ 60.00, $ 15.50 y $ 26.00, por materiales suministrados en Junio próximo a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a las obras del Asilo Dámaso Larrañaga, escuela rural de La Escobilla, ídem de 2.o grado número 39 de Juan Lacaze, ídem ídem número 10 de Nueva Helvecia, Vivero Nacional de Toledo y Alojamiento de Inmigrantes, a cargo de la Dirección de Arquitectura.

61—Se autoriza el pago de $ 13.360.26, importe de las planillas de jornales por Julio próximo pasado del personal de las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo, compuesta de 1 patrón, $ 67.71 mensuales; 5 contramaestres, $ 71.88 ídem cada uno; 5 cabos foguistas, $ 67.71 ídem ídem; 2 ídem ídem de noche, $ 57.29 ídem ídem; 49 foguistas, $ 57.29 ídem ídem; 10 ídem serenos, $ 50.00 ídem ídem; 2 timoneles, $ 57.29 ídem ídem; 1 mozo de cámara, $ 54.17 ídem; 3 apuntadores, pesos 72.00 ídem ídem; 1 escribiente, pesos 15.00 ídem; 128 marineros, $ 54.17 ídem cada uno; 26 serenos, $ 50.00 ídem ídem; 6 cocineros, $ 55.21 ídem ídem; 2 peones, $ 54.17 ídem ídem; 2 guardianes, $ 50.00 ídem ídem; 1 capataz, pesos 54.17 ídem, y 1 oficial herrero, $ 54.17 ídem.

62—Se autoriza el pago de $ 6.783.40, importe de las planillas de sueldos por Julio próximo pasado del personal presupuestado que trabaja en las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo, compuesta de 3 capitanes dragadores, a $ 119.79 mensuales cada uno; 3 dragadores, a $ 83.85 ídem ídem; 9 contramaestres, a $ 67.71 ídem ídem; 1 timonel, $ 57.29 ídem; 1 cocinero, pesos 55.21 ídem; 3 maquinistas primeros, a $ 119.79 ídem ídem; 4 ídem 2.os, a $ 88.54 ídem ídem; 16 maquinistas, a $ 98.96 ídem ídem; 18 patrones, a pesos 98.96 ídem ídem; 3 cabos foguistas, a $ 77.71 ídem ídem; 2 foguistas, a pesos 50.00 ídem ídem; 1 guinchero, a pesos 72.92 ídem; 12 marineros, a $ 54.17 ídem ídem; 2 ídem serenos, a $ 54.17 ídem ídem; 2 ídem encargados, a $ 62.50 ídem ídem; 1 sobrestante auxiliar, a pesos 72.92 ídem; 1 inspector mecánico, a $ 130.21 ídem, y un buzo, $ 104.17.

63—Se autoriza el pago de $ 1.770.96,

importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Julio próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento, compuesta de 3 auxiliares, a pesos 2.50; $ 2.16, $ 2.00 y $ 1.60 diarios; 1 escribiente, $ 1.50 ídem; 1 dactilógrafa, $ 1.50 ídem; 1 mensajero, $ 1.16, 6 ídem; 4 apuntadores, a $ 2.16, 2, $ 1.60, $ 1.50 y $ 1.30 ídem; 1 foguista, $ 0.25 por hora; 1 guardaalmacén, $ 1.84 diarios, 1 herrero, $ 0.31 por hora; 1 carpintero, $ 0.25 ídem; 1 albañil, $ 0.25 ídem; 1 ayudante mecánico, $ 0.25 ídem; 1 chaffeur de lancha, $ 1.70 diarios; 1 pintor, $ 1.95 ídem; 4 serenos, $ 1.60 ídem cada uno; 1 ídem, $ 0.23 por hora y 1 ídem, $ 0.20 ídem; 1 marinero, pesos 1.60 diarios; 1 peón, a $ 1.80; 3 ídem, a $ 1.60 y 5 ídem a $ 1.50 ídem cada uno; 7 ídem, a $ 0.23 por hora; 3 ídem, a $ 0.21 y 39 ídem, a $ 0.20 ídem cada uno y 1 aprendiz, a $ 0.67 diarios.

64—Se autoriza el pago de $ 225.00, importe de la planilla de sueldos devengados en Julio próximo pasado por el personal que trabajó en el servicio general de balizamiento, compuesta: de 2 marineros, a $ 48.00 mensuales cada uno; 1 auxiliar, $ 60.00 ídem; 1 dibujante, $ 45.00 ídem y un mensajero, $ 24.00 ídem.

65—Se autoriza el pago a don Benito Barreto de $ 12.43, importe de su cuenta por conducción de kerosene y otros artículos destinados a los faros de la Colonia e isla de Farallón durante los meses de Febrero a Junio inclusive próximo pasados desde la Estación del Ferrocarril en Colonia al depósito de faros y de ésta al muelle.

66—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc. (Almacenes Generales) de $ 1.532.89, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados a la Dirección de Arquitectura en Mayo próximo pasado para las obras del Registro del Estado Civil, escuela rural de Cuchilla de Palermo, ídem 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia, ídem número 15 de La Escobilla e ídem 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze.

67—Se autoriza el pago de $ 170.57, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Julio próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste, compuesta de un apuntador, $ 45.00 mensuales; un escribiente, $ 30.00 ídem; un oficial de 3.a categoría, $ 2.50 diarios, 2 peones de primera, $ 2.08 ídem cada uno, y un ídem de 1.a, $ 1.67 ídem.

68—Se aprueba el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la sucesión de don Luis M. García para el arrendamiento de la propiedad ubicada en la calle Uruguay número 924, por la suma de $ 175.00 mensuales, con destino a las oficinas de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del citado Ministerio.

69—Se aprueba el temperamento propuesto por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de obras de seguridad en 23 pasos a nivel de las líneas del Central, Nordeste y ramal de Sayago al Manga.

70—Se autoriza el pago condicional a la Empresa E. Borlán y Cía., mientras se dilucida la cuestión planteada respecto a si los gastos generales, herramientas, locomoción, etc., están incluídos en el precio total contratado, y a fin de evitar mayores demoras en los pagos, de la suma de $ 7.573.26, importe del certificado número 4 expedido por la Dirección de Ferrocarriles a favor de la referida Empresa por trabajos efectuados, materiales, útiles y gastos generales durante el mes de Julio próximo pasado.

71—Se aprueba el presupuesto formulado por la Dirección de Hidrografía para la realización de los estudios necesarios para proyectar la desecación de los bañados de Carrasco, compuesto de gastos de instalación de campamento, $ 500.00, por una sola vez, sobresueldo para el ingeniero-director, $ 120.00 mensuales; 2 portamiras, $ 80.00; un portainstrumentos, $ 40.00; un cocinero, $ 40.00; 2 peones, $ 80.00; comida para seis peones, $ 90.00, y gastos de movilización, etc., $ 100.00. Duración de los trabajos: cinco a seis meses.

72—Se autoriza el pago al señor Francisco Brignoni (hijo) de $ 609.00, importe de 29.000 ladrillos, a $ 21.00 el millar, suministrados en Febrero próximo pasado para la construcción de las casas económicas de La Teja.

73—Idem ídem a los señores F. Etchemendi y Cía. de $ 3.059.00, importe de 152.900 ladrillos, a $ 20.00 el millar, suministrados para la misma obra, de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada.

74—Se autoriza el pago de $ 492.55, importe de las cuentas de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, $ 420.00; José Romero, $ 5.40; Besio y Cía., $ 13.90; Alejandro Fariña, $ 25.00; Petrona S. de Barros, $ 12.50, y señorita de Posse, $ 15.75, por carbón, forrajes y herraduras suministrados a la Dirección de Vialidad y derecho de piso de cantera, etc., con motivo de la construcción de la carretera de la Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez.

75—Se resuelve adscribir a la Dirección de Ferrocarriles al señor Adolfo Foglia y a don Enrique Vázquez Varela, con los cometidos de encargado del control administrativo de las obras de construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha y de auxiliar del mismo, con motivo del mayor impulso a darse a los referidos trabajos.

La Secretaría.

TRAMITE

Se remite a la Dirección de Ferrocarriles un plano del Departamento de Rocha solicitado por la mencionada Dirección.

—Se solicita de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional la devolución de un camión que le fué prestado por la Dirección de Vialidad.

—A la Federación Rural se remite un plano de los caminos nacionales solicitado por la misma.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el expediente relacionado con el suministro de materiales para el varadero de La Teja.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la misma sobre suministro de papel numerado.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una cuenta de la Compañía de Cemento Portland por suministro de materiales para las obras que se ejecutan en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa una propuesta de venta de hierro en lingotes formulada por el señor Mario Mangin.

—A la Dirección de Vialidad se remite una nota de la Contaduría General de la Nación sobre remisión de un detalle de las obras nuevas que ejecuta esa Dirección.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los Almacenes por suministro de útiles a la Tesorería del Ministerio.

La Secretaría.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1921

Debe

Valores de ahorro en tesoro	$	125.650 —
Boletines postales en tesoro	»	1.750 —
Valores de ahorro en Tesorería	»	15.977 35
Boletines postales en Tesorería	»	1.789 70
Boletines especiales canjeados	»	6.698 —
Boletines postales canjeados	»	36 —
Agencia central	»	1.130 39
Agencias habilitadas	»	18.174 40
Agencias de la Capital	»	1.210 —
Escuelas rurales	»	14.914 86
Caja	»	175 61
Banco de la República—Cuenta oro	»	5.091 21
Banco de la República—Cuenta plata	»	131 24
Banco de la República—Cuenta custodia (valor nominal)	»	89.179 —
Comisiones	»	243 10
Intereses	»	172 85
Administración de Correos	»	31 35
	$	282.355 06

Haber

Emisión de valores	$	191.742 —
Cuentas corrientes	»	62.016 40
Presupuesto	»	4.863 86
Cupones de Deuda Pública	»	3.014 08
Deuda Obras Públicas y Conversión 1918 (diferencia de cotización)	»	1.637 50
Empréstito de Conversión de 1905 (diferencia de cotización)	»	8.939 42
Bonos Construcción Palacio Legislativo (diferencia de cotización)	»	1.768 50
Deuda Edificios Universitarios (diferencia de cotización)	»	816 —
Deuda Externa de 5 o|o oro de 1919 (diferencia de cotización)	»	3.600 —
Reintegros	»	3.957 30
	$	282.355 06

Montevideo, Julio 31 de 1921.

A. J. Mancebo Rojas, Contador-Gerente. — P. Lapeyre (hijo), Director-Tesorero. — V.° B.°: Juan J. Amézaga, Presidente.

1005-v.ag.26.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA PARA DESEMPEÑAR CARGOS DE JUEZ DE PAZ Y TENIENTES ALCALDES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN JOSÉ, MINAS, MALDONADO, SALTO Y SORIANO, A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN.

En Montevideo, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintiuno, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de San José — Juez de Paz de la 3.a sección don Rogelio Seijas.

Departamento de Maldonado — Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 6.a sección don Aparicio C. Bonilla.

Departamento de Minas — Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 13.a sección don Alvaro M. Jaurena.

Departamento de Salto — Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 11.a sección don Pascual Crescencio Fernández.

Departamento de Soriano — Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 11.a sección don Alfredo Fernández.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Romeu Burgues. — Garzón. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — J. Cubiló, Secretario.

Día 24 de Agosto de 1921

Día 24.—Trámite judicial.—Donato Soto con María U. de Orcasitas y otros. R. E. N. N., incidente por costas. Félix Buxareo Oribe con Intendencia Municipal y el Estado, daños y perjuicios. Alberto Pérez con Julio Meillet. Rendición de cuentas. Ramón E. Cardoso con Antonio Gasparini. Rendición de cuentas. Sucesión de Angela P. de

Bonifacio, incidente por costas. Carlos M. Avila con Julio Meillet. R. E. de N. N Una causa por lesiones, otra por heridas y dos por homicidio, recursos de casación. Veintiuna providencia dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Nueve resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitivas — Una causa por proxenetismo, recurso de casación.

Trámite administrativo — Antecedentes relacionados con la suspensión y enjuiciamiento del escribano Jaime Ferrer Olais. Solicitudes de licencia: Juez Letrado Departamental de Maldonado y de Paz de la 7.a sección de Canelones; 8.a sección de Río Negro; 3.a sección de Rocha; 3.a sección de Florida. Cinco mensajes del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando haber dado curso a diversos exhortos. El Honorable Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes solicita el examen médico de dos menores. Propuesta de Adjunto para el Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno. Denuncia formulada contra el Juez de Paz de la 7.a sección. Don Francisco E. Figares solicita un certificado. Denuncia de R. Pajés contra el Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, 16; ídem denegadas, 4; ídem concedidas, 1. Renuncia del Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 11.a sección de Salto, y propuesta. Propuesta del Teniente Alcalde para el 1.er distrito de la 13.a sección de Minas. Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 4.a sección de Rocha. Exhorto de las autoridades judiciales españolas en sumario por suicidio.

Movimiento habido — Cuaderno de protocolos: revisados, 16; ídem rubricados, 14. Legalizaciones, de ayer, 21; de hoy, 6. Oficios librados: 23. Expedientes entrados. administrativos, 7; ídem judiciales, 2; ídem en consulta, 8. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; ídem administrativos, 14. Relaciones quincenales recibidas, 19. Acuerdos: 1. Acordadas: 1. Nombramientos: 6. — J. Cubiló, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 24. — Trámite — Sucesión Rafael Carratú. Sucesión Herminia Mozzonuolo. Sucesión Marcial Yáñez. Sucesión Marcelina Amaral de Díaz. Raúl Bianchi Stogno contra la firma León y Compañía. Binzo Forte contra José Medina González. Ciudadanía Rosendo Rodríguez y Rodríguez. Sara Zumi contra José Pastorino. Menor Rosa Godoy. Sucesión María Ramos de Martínez. Sucesión Guido Sugnega. María Mezzetta contra la sucesión de Pablo Perretti Pollero. Menor Lucía Esther González. Sucesión Josefa Lontegni de Mustio. Testamentaría José Illa y Font. La sucesión de Vicente Stajano contra Manuel Ríos. Margarita Muñoz de Márquez. Sucesión Luisa Crespo Bastos. Raúl Bianchi Storno contra la firma Iserno y Compañía. Sucesión Hermenegildo Gutiérrez. Sucesión Juan Jacinto Caprichelli. Pablo G. Hernan contra José Penelos. Sucesión Adelina Vignoli de Alvarez. Sucesión Agustín Uriarte. Sucesión Luis Canavori. Sucesión Antonio Bonilla. Menor Mercedes Smoris.

Interlocutorias — Testamentaría Ramón Campos. Sucesión Mercedes Nieves de León. José Martínez contra la Empresa de Tranvías "La Comercial". Sucesión Manuel Agnese y María Andrade. Sucesión Doroteo Fernández Soto. Anunciación Carmen Carrera contra la sucesión de Juan M. Zavala.

Definitiva — Sucesión Rosa Vacaresa di Costa. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 24. — Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Viuda e Hijo de J. I. Aguerre. Josefa Sinicariello. Sucesión de José Lánero. I. L. de León. M. C. de Pereira con E. Pereira (3). José R. Gómez con D. E. Anderson y Compañía. Isabel G. de Varamgot. Sucesión de Juan B. Macharé. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Evaristo Road con la sucesión de I. Morón. Testamentaría de T. R. de Albistur (2). Sucesión de Carolina Mozzo Zeid. José Trimares. Pascual Villa. Diana M. de Molina y otros. Miguel Palese y otros con Francisco Pomi. Testamentaría de Alvaro Martínez. Sucesión de C. A. L. Sosa. Pablo S. Cabrera y otros. Sucesión de Antonino Stefani. Sucesión de M. S. A. de Valeri. Sucesión de C. G. de De Pena.

Interlocutorias — Fernando Oreiro. Sucesión de Rafael Padrón. Sucesión de M. V. de Espinosa. Sucesión de Enrique V Piqué. Sucesión de Patricio Gutiérrez. Sucesión de M. B. de Cluisano.

Definitivas — P. Costa con A. Ibarguren. Fernando Wettsen y otro con E. Lerena. Sucesión de Miguel Bastori y otro. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 24. — Trámite — Sucesión Irineo Aguilera. Sucesión José Boga. Testamentaría Juan Ignacio Aramendi. Intestado Domingo López. Sucesión Lucas Rosas (2). Sucesión Ricardo Deambrosis. Testamentaría Roque Derti. Sucesión Carlos Brígido Saraví. Sucesión Francisca Furrol de Casteras. Sucesión Enriqueta Buttner de Gowland. Sucesión Eugenio Leal y otra. Miguel A. Sierra con Antonio Baccino. Antonio M. Rodríguez y otro. Eustaquia Lachaga. Francisco Mattosiani con Próspero Mastroiani. Enrique Carrera con Edwin Stter. José Aren con Zoila Bauzá, por sus hijos menores con sucesión Baldomero Infanzón. Zaira Figari de Ghiringhelli. Sucesión Francisco Simón, incidente de Eduardo M. García. María G. Bolato, por sus hijos menores con sucesión Luis Raffo. Tomás Risso con Miguel L. Cristy. Movimiento administrativo. Ana y María Espinosa. Deslindo A. Arodia con sucesión Urbano Medero. Sucesión Pedro Telmo. Huertas Sosa. Sucesiones José Percovich y otra. Bernardino Medero. Sucesión Ricardo Giorello. Ricardo Castellanos. Sucesiones María Capandegui de Cánepa y otros. Sucesión Pedro Dubonelli con Petrides, Atanasio y Compañía. América J. de Samacoitz. Sucesiones Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión F. José Perano. Sucesión Manuel Carracedo. Pedro Servetti y otros. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Sucesiones Francisco Arrospide y otra. Federico Prando con Manuel Pérez, hoy su sucesión, concurso Juan Pérez.

Interlocutorias — Héctor Valentín Bado y otros. Dominga Furmillán. José Rossi y Compañía con sucesión Isolina Zapata de Castro. Yolanda Martínez con sucesión Omar Velázquez.

Definitivas — Asunción Rotunno de Corvino y otra. Teresa Ochotorena de Rodríguez, por sus hijos menores. Guillerma Aicardi de Natta y otros. Sucesión Domingo Danelli. Teresa O. de Rodríguez, por sus hijos menores. Graciana Toja de Varela con Danubio García. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 24. — Trámite — Coates y Compañía en los autos de la quiebra de José Chao, solicitando la entrega de una máquina registradora. Pascale y Rolando, quiebra. Alderigi Angelini, quiebra. Juan Manuel Fernández de la Sierra, quiebra. Suárez, Buyo y Compañía con Langguth y Haar. Abelardo González solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la firma De los Reyes y Vera. Ubaldo Pérez con J. B. Cantoni, incidente Santiago Rocca. Ernesto Quincke con Antonio Reffino. Banco Italiano del Uruguay con Salvador N. Costas y otro. Pablo Ferrando con Antonio Reffino. Julio Weill y Compañía con Antonio Reffino. Rodella y Compañía con Olegario V. Parra (hijo). Loppacher, Revello y Bianchi con Orestes Formento y Camilo Ximénez. El síndico de la quiebra de José Barberini con Juan Garat y Francisco B. Helguera. Sociedad J. y E. Atkinson Limited con Halle y Domingo A. Jaunsolo. Rossi y Compañía con Juan A. García. Félix Schickendants con M. Saadiá y Compañía. Mateo Brunet y Compañía con J. Arón y Compañía. Orlando Pedragosa Sierra con Julio Fernández de la Sierra. Rabe, Walder y Compañía con Ovidio Ferrari. Sucesión de José Campomar, matrícula. Rogelio Cercido con Juan J. Almandós. Juan Manuel Fernández, quiebra. Airaldi y Storace con José Rossi. Marcial Yáñez y Compañía con Juan J. Chaia. Dalmiro Lema con Alshemberg, Cuesta y Compañía. Pelufo y Compañía con José Martínez. Enrique Clavé y a fojas 22, tercería Luciano Laporte, con Angel Solla.

Interlocutorias — Enrile, Picasso y Compañía con Angel Sica y Hermano. Enrique Clavé y a fojas 22 tercería Luciano Laporte con Angel Solla. Carlos Alberto Barreira Villamil con Domingo Oyenard.

Definitivas — Trabucati y Compañía con Pedro Scapuccio y Compañía y Juan Scapuccio, juicio ordinario. P. Libert y Compañía, matrícula.

Providencias — Reservadas, cinco.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 24. — Trámite — José de Cares Ziyo con Juan Caussi, Miguel y Antonio, quiebra. Banco Italo-Belga con Domingo A. Jaunsolo. Carlos Eduardo D'Elía con D. Autolo Hermanos. Armando J. Chiarino con Pedro J. Pochintesta. Soto y Jaunsolo, concordato preventivo extrajudicial. Ramón Moure Valls y José E. Lehciner. Manuel Martínez, quiebra. Alfonso S. Bartheleny y Arturo Bianchi. José Cardon solicitando se haga una notificación al Banco Hipotecario del Uruguay. José Romeu Silván, concordato preventivo extrajudicial. Víctor García Nicolini con Manuel Sitrema. Olegario Martínez con Alfredo Guido. Raúl Cibs Gars, medidas preparatorias. Conrado S. Milans y P. Giménez. Darío Sibeira con Piñeyrúa y Hermanos. Manuel Cal con Antonio Cal. Manuel Martínez, quiebra. Pedro Gil y Compañía, concordato extrajudicial.

Definitivas — Della Cella y Compañía con Juan M. Cosso. José Camaño y Compañía, matrícula.

Reservadas. — Dos.

Libros rubricados — Cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 24. — Trámite — Pons Bernardino con Alberto N. Casal y otros, desalojo. Ghioldi Emilia con Ludovico Lomí, divorcio unilateral. Iglesias de Rolando Celina con Juan Rolando, divorcio. Areco Isolina con Américo Portas, medidas de seguridad. Robert Eugenio y Compañía con Margarita Borges de Aduino, ejecución de hipoteca. Lagna Vellina Eugenia con Luis José Matta, divorcio unilateral. Rodríguez Andrés, auxiliatoria de pobreza. Ferolla Federico con Anita Fornacciari, cobro de pesos. Rodríguez Lina con Victorio Rodríguez, divorcio unilateral. Chiozza Andrés, inscripción en el Registro del Estado Civil. Fraga José con Irma Galindo, divorcio. Laurido José con César Crosta, reconocimiento de firma. Deus María Amanda con Juan Bautista González, divorcio unilateral. Rivieso Nicolás, ciudadanía. Pelettieri José, ídem. Grescich José, ídem. Orechio Domingo, ídem. Pizzarro Bernardo, ídem. Manzano Antonio, ídem. Foscardi Vicente, ídem. Benenatti Dionisio con Luis J. Rius, reconocimiento de firma. Bouchatón Adán con América Victoria Martini, divorcio. Pizarro Esteban Carlos, inscripción en el Registro del Estado Civil. Blanco Eugenia con Fernando N. Duchausoy, divorcio unilateral. Pérez María Julia con César Landini, divorcio. Sánchez Francisco, inscripción en el Registro del Estado Civil. Babastro Felicia con Enrique Bertelli, divorcio unilateral. Larraya Bussó Juan Carlos con Avelino Reynoso, cobro de pesos. Matas Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos. Ruiz González Manuel con María García Villegas y López, divorcio. Robinson Ethel Estela María con Enrique Flett Coson, divorcio. D'Angelo Daniel, solicitando que su menor hijo sea puesto a disposición del Consejo de Menores. González Genaro con Domingo Alonso, reconocimiento de firma. Alcaide Muñoz María con Francisco Ibáñez y Salvador, divorcio. Miranda Sofía Sol, antecedentes. Constenla Raúl y otros, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. Don Héctor Maciá, denuncia la incapacidad de Anunciación Maciá. Arana Puentes Demetrio, auxiliatoria de pobreza. Trolese Edipo Sante, auxiliatoria de pobreza. Morón Margarita, inscripción en el Registro del Estado Civil. Ipar Angela, solicitando se le designe un curador especial. Russo Alfredo, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ripa Petrona con Juan Alves, Maya, divorcio unilateral. Romero Sotero con Victoria Aguilar Torres, divorcio por mutuo consentimiento. Arellano Juan Manuel, antecedentes. Machado Isabel Elena con Bolívar Tomás de Aquino Zás, medidas provisionales al divorcio. Ramos de Muñoz Teodora, rectificación de partidas. Morazzo de Costa Cunegunda con José García Casariego, desalojo. Chor Juan con la testamentaría de Pablo Ugrín, reconocimiento de firma. Montero Bustamante Raúl, rectificación de partidas.

Interlocutorias — Elizalde Enrique, contienda de competencia.

Definitivas — Silva Estrella con Ramón García, divorcio unilateral. Frizzi Juan con Rosalía Brunetti, divorcio. Briand Gastón M., cumplir el artículo 113 del Código Civil. —Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 24 de Agosto de 1921

La temperatura en ascenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 18.80 y 9.00; al Sudeste, 22.00 y 10.00; al Este, 22.00 y 10.00; al Nordeste, 24.00 y 9.00; al Norte, 22.00 y 11.00, y en la parte central, 25.00 y 6.00. La presión barométrica descenderá lentamente. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Oeste, en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Sur al Oeste en la parte central y calma en el resto. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 758.10.

Temperaturas: Normal, 10°20; a la intemperie, 18°20; máxima, 18°80; a la intemperie, 25°70; mínima, 9o00; a la intemperie, 9°90.

Viento: N. O., 26 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.30. Humedad relativa, por ciento: 90.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros, a horas 16.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 7.00.

Temperatura del agua: 12°00.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 1.o al 10 de Agosto de 1921

Artigas. — Cabellos. Lluvia: 43.2. Campos, haciendas y sementeras, en buen estado.
Cuaró (P. Campamento): 35.3. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular.
Cuaró (P. Farías): 42.0. Campos, sementeras y ganados, regular.
Santa Rosa: 15.5. Estado general, bueno.
Tomás Gomensoro: 44.0. Estado general, bueno.
Yacaré: 55.0. Campos, haciendas y sementeras, en buen estado.
Canelones. — Granja Industrial: 8.1. Campos, regular. Haciendas y sementeras, bien Tres heladas.
Las Piedras: 9.0. Estado general, bueno. Una helada.
Migues: 5.0. Estado general, bueno. Cinco heladas.
Mosquitos: 7.0. Estado general, bueno.
Tala: 10.0. Estado general, bueno.
Cerro Largo. — Aceguá: 30.3. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Centurión: 21.5. Estado general, bueno.
Frayle Muerto: 36.0. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, mal.
Guazunambí: 16.0. Campos y sementeras, bien. Demás, regular.
Los Molles: 60.3. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Pablo Páez: 31.0. Estado general, regular.
Paso Aguiar: 66.6. Campos y sementeras, bien. Haciendas, ídem.
Colonia. — Colla: 00. Estado general, regular.
Conchillas: 3.5. Campos, regular. Haciendas y sementeras, bien.
La Estanzuela: 4.3. Campos, bien. Haciendas, regular.
La Paz: 5.9. Estado general, bueno.
Miguelete: 4.2. Estado general, regular.
Nueva Palmira: 1.0. Campos, regular. Demás, en buen estado.
Polanco: 7.0. Campos, sementeras y haciendas, en buen estado.
Durazno. — A. Herrera: 16.6. Estado general, regular.
Carmen 18.0. Campos, vacunos y sementeras, regular.
Carpintería: 41.0. Campos, ganados y sementeras, regular.
Juan Estevan: 26.0. Estado general, bueno.
Molles: 26.7. Campos y haciendas, regular. Sementeras, bien.
Sarandí del Yi: 18.8. Campos, bien. Haciendas, regular.
Flores. — C. Porongos: 18.2. Campos y vacunos, bien. Demás, regular
Corral de Piedra: 13.5. Campos y vacunos, regular. Lanares, mueren.
Marincho: 14.2. Estado general, bueno.
Pintos: 2.6. Campos, secos. Lanares y sementeras, regular.
Puntas del Sauce: 8.2. Estado general, regular.
Villasboas: 4.9. Estado general, regular.
Florida. — Ciudad: 10.5.
Fray Marcos: 12.3. Campos, sementeras y lanares, regular. Vacunos, bien.
Isla Mala: 8.3. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
Las Chacras: 10.2. Cuatro heladas. Estado general, regular.
La Tranquera: 19.5. Estado general, bueno.
Reboledo: 7.2. Campos, sementeras y ganados, bien.
Cerro Colorado: 6.7. Campos, regular. Sementeras, y vacunos, ídem. Mueren lanares por lombriz.
Sauce Mansavillagra: 11.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Maldonado — Ciudad: 6.0. Estado general, bueno.
Conteras N. Carraras: 7.9. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Garzón: 4.3. Campos, bien. Haciendas, ídem.
José Ignacio: 7.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Minas. — Casupá: 6.5. Estado general, bueno.
José Batlle y Ordóñez: 12.2. Estado general, regular.
José P. Varela: 26.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Mariscala: 12.2. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Santa Lucía: 1.9. Estado general, regular.
Montevideo. — Observatorio del Prado: 12.0. Se registraron dos heladas.
Santiago Vázquez: 12.0.
Sayago: 12.2.
Villa Colón (Bodega Román Freire): 12.0.
Paysandú. — Araújo: 17.0. Estado general, regular.
Arbolito: 19.2. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Guichón: 18.1. Estado general, regular.
Piedras Coloradas: 18.5. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, regular.
Sarandí: 18.5. Estado general, regular.
Río Negro. — Bellaco: 9.6. Cuatro heladas. Campos y sementeras, regular. Vacunos, regular: mejoran de aftosa. Lanares, flacos.
Bichadero: 11.5. Estado general, regular.
Ciudad: 7.9.
Coladeras: 10.6. Campos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Nuevo Berlín: 13.2. Estado general, regular.
V. General Borges: 12.6. Estado general, regular. Seis heladas.
Rivera. — Caraguatá: 30.2. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Rocha. — Castillos: 10.0. Estado general, regular.
Cebollatí: 63.0. Campos, regular. Demás en buen estado.
Chuy: 18.0. Estado general, regular.
19 de Abril: 6.0. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
India Muerta: 11.6. Estado general, bueno.
Salto. — Arerunguá: 43.3. Estado general, bueno.
Belén: 30.0. Campos, sementeras, haciendas, bien.
Ciudad: 6.0.
Lavalleja: 41.0. Estado general, regular.
Motaojito: 37.8. Estado general, regular.
Palomas: 40.5. Estado general, bueno.
Valentín: 34.0. Estado general, regular.
San José. — Arroyo de la Virgen: 8.3. Campos, sementeras y ganados, regular.
Bella Vista: 00. Sementeras, bien. Demás, en mal estado.
Cerro Pelado: 7.0. Campos y haciendas, regular.
Ciudad: 5.7. Estado general, bueno.
Chamizo: 4.7. Estado general, regular.
Puntas de Chamizo: 11.0. Estado general, bueno.
Sauce: 4.0. Estado general, bueno.
Soriano. — Cardona: 13.6. Estado general, regular.
Cololó: 10.4. Haciendas, regular. Demás, en buen estado.
Coquimbo: 5.2. Estado general, regular.
Dolores: 8.1. Lanares, bien. Demás, regular estado.
Duraznito: 3.0. Campos y lanares, mal.
Mercedes: 10.0. Estado general, bueno.
San Martín: 9.7. Estado general, regular.
Tacuarembó. — Cuchilla de la Palma: 4.3. Estado general, regular.
Treinta y Tres. — Cañada Piedras: 34.0. Campos, bien. Haciendas y sementeras, regular.
C. Dionisio: 57.8. Estado general, bueno.
Isla Patrulla: 54.0. Estado general, regular.

Olimar Grande: 27.0. Campos y lanares, mal. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Luis Morandi, Director.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 24 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada del Uruguay

2.350 pesos, al contado, 61.00.
1.410 pesos, ídem ídem, 60.90.

Deuda Interna 1916 (1.a serie)

3.000 pesos, para el 26, 96.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 96.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.20.

Deuda Obras Públicas 1918

5.200 pesos, para el 26, 86.00.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, para el 26, 80.10.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.10.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para el 26, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para el 26, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, al contado, 90.20.
2.600 pesos, para el 26, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada del Uruguay

4.700 pesos, para el 26, 60.90.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.90.
14.100 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, para fin de Septiembre, 61.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.70.
4.700 pesos, para el 26, 60.70.
5.640 pesos, ídem ídem, 60.70.

Deuda Interna 1916 (1.a serie)

2.000 pesos, para el 26, 96.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.20.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para el 26, 80.10.
5.595 pesos, ídem ídem, 80.10.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.10.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.10.
1.027 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 80.10.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 80.10.
1.865 pesos, para el 26, 80.10.
37.300 pesos, para fin de mes, 80.10.
2.797 pesos 50 centésimos, para fin de Septiembre, 80.60.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.60.
1.865 pesos, para el 26, 80.10.

Empréstito Obras Públicas 1909

9.325 pesos, para fin de mes, 78.50.

Empréstito Uruguayo 1896

5.170 pesos, para fin de Septiembre, 85.70.

Acciones del Banco Italiano

10 para el 26, 15.80.
20 ídem ídem, 15.80.
10 ídem ídem, 16.00.
10 ídem ídem, 16.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.500 pesos, para el 26, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para el 26, 90.30.
13.650 pesos, al contado, 90.20.
2.000 pesos, para el 26, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

10.000 pesos, para el 26, 90.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.20.
10.000 pesos, para el 26, 90.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 18.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Agosto de 1921

Angel B. Valverde, oriental, 30 meses, Paysandú 1002.
Julia C. de Cúneo, italiana, 86 años, viuda, Fco. Gómez 77.
Basilio Soca, oriental, 8 meses, Cebollatí 1868.
Juan Adolfo Ballesteros, oriental, 33 años, casado, Hospital Vilardebó.
Carlos Vázquez, español, 66 años, casado, Piedra Alta 1739.
Leandro Maidana, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan M. Alvez, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José María Aguilar, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Bentancourt, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Elvira C. de Acosta, brasileña, 31 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Elena Blanco Barea, oriental, 8 días, Coquimbo 2191.
José Benvenutto, italiano, 76 años, viudo, Ellauri 24.
María Camejo, oriental, 34 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Filomena A. de Schiavo, italiana, 87 años, casada, Cufré 2116.
Juana Felipone, oriental, 34 años, soltera, Hospital Maciel.
Agustín Romero, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Pedro Canadica, italiano, 75 años, viudo, Hospital Maciel.
Teresa B. de Botazzi, italiana, 74 años, casada, Santiago de Chile 1058.
Cecilia Díaz de Silva, española, 70 años, casada, Duilio. 76.
Carmen Doldán de Bermúdez, española, 46 años, casada, La Maternidad.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

74.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 22 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación.—Véase el número 4638, Poder Legislativo, página 464)

Léanse los artículos.

(Se lee):

"Artículo 2.o Una vez enviado por el P. E. el proyecto de Presupuesto General de Gastos, pasará a estudio de las Comisiones a que se refiere el artículo 1.o, las que presentarán su informe sin considerar ni proponer ningún proyecto de aumento. A los 15 días después de repartido éste entre los señores legisladores, la Cámara será citada expresamente para discutirlo, debiendo previamente resolver, por dos tercios de votos presentes, si han de presentarse o no mociones de aumento. En caso negativo, estas tampoco podrían presentarse durante la discusión del proyecto. En caso afirmativo, las enmiendas deberán ser presentadas dentro de las tres sesiones siguientes a aquélla en que así se haya resuelto, debiendo informar sobre ellas las Comisiones determinadas en el artículo 1.o.".

(El señor diputado Vicente y Ferrés propone agregar a continuación de las palabras "por dos tercios de votos presentes", "o la mayoría sobre el total de los representantes").

Señor Antuña — El señor miembro informante, en lo que respecta a atribuciones de las Comisiones mantiene tal como está el proyecto?

Señor García — Tal como está.

Señor Antuña — A la Comisión de Presupuesto también le restringe la facultad de introducir aumentos?

Señor García—Mientras la Cámara no lo decida.

Señor Presidente — Léase el otro artículo.

(Se lee):

(Artículo 1.o del proyecto de los señores diputados Antuña, Arias y Amighetti):

"Una vez enviado por el P. E. el proyecto de Presupuesto General de Gastos y repartido entre los señores representantes, la Cámara, expresamente citada para el caso, resolverá si han de presentarse o no mociones de aumento por parte de los señores legisladores; en caso negativo, éstos tampoco podrán presentarlas durante la discusión del proyecto, que se llevará a cabo siempre previo informe de la Comisión respectiva."

Se va a votar, primero, el artículo tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o En la parte referente a los gastos, el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos, — cuya sanción aconsejen las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, — lo sancionará la Cámara, en block, por Ministerio o planilla, por resolución de dos tercios de votos presentes."

En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra señor diputado.

Señor Gómez — Propongo la supresión de este artículo. Por lo avanzado de la hora no fundo mi moción extensamente; pero me parece que no puede adoptarse esta decisión, de aceptar en block o rechazar en block las planillas de gastos. En esta materia creo que no se debe innovar, que el buen orden en la discusión del Presupuesto aconseja que la deliberación se haga como se ha hecho hasta ahora.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo: si se vota negativamente, queda de hecho suprimido.

Señor Gómez — Muy bien.

Señor Presidente — Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"(Artículo 4.o, que pasa a ser 3.o):

"Durante la discusión del proyecto de Presupuesto General de Gastos y mientras se consideren las mociones de aumento, ningún legislador podrá hacer uso de la palabra, por un espacio mayor de diez minutos.

Siempre que se trate de circunstancias excepcionales, y por resolución de los dos tercios de los miembros presentes, podrá la Cámara dejar sin efecto esta restricción."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite?...

Esa será una buena resolución si se cumple; pero me temo que siempre tengan los lateros los dos tercios que se requieren. Así que votaré con placer.

Señor Antuña — Esta disposición se refiere a limitación para el uso de la palabra...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien hecho: en diez minutos se pueden decir muchas cosas.

Señor Antuña — ... Se refiere solamente para los casos de estas leyes de debate extenso, tales como el Presupuesto u otras por el estilo, puesto que yo, por lo menos, como autor de este proyecto, soy completamente contrario a la limitación del uso de la palabra, en general.

A este respecto se citan algunos casos de disposiciones reglamentarias de países extranjeros, donde, sobre todo tratándose de estas leyes, leyes de impuesto, leyes de presupuesto, se limita el uso de la palabra, porque sino no se acaba nunca, se entorpece y se hace fatigoso el debate legislativo con discursos alrededor de todas las planillas y todos los renglones del Presupuesto General de Gastos.

Es en ese sentido que se proponen estas medidas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El peligro consiste en que por cortesía siempre tenga el orador dos tercios que le permita hablar todo lo que se le antoje.

Señor Antuña — Desgraciadamente la cortesía se está olvidando demasiado en esta Cámara.

Señor Vicente y Ferrés — Lo cortesía existirá cuando se justifique.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las disposiciones del presente proyecto serán aplicables a todos los Presupuestos que estudie la Cámara."

En discusión.

Señor Nieto y Clavera — Yo voy a proponer una pequeña enmienda. En la sesión anterior se discutió ya si convenía que estas disposiciones tuvieran carácter permanente y a pesar de que la Cámara resolvió lo contrario, yo entiendo que convendría hacer uso de estas disposiciones

para la discusión de los Presupuestos a regir para el Ejercicio 21-22. Cabría, pues, en este artículo una pequeña modificación que diría: "Las disposiciones del proyecto serán aplicables a todos los Presupuestos que estudie la Cámara para el Ejercicio 1921-22."

Señor Aramendía — Se hace otra ley para el año que viene.

Señor Nieto y Clavera — Porque son transitorios.

Señor Aramendía — Pero se modifica la ley.—(Murmullos).

Señor García Morales — Yo propongo una pequeña modificación, en el sentido de que quede excluído de las disposiciones del artículo 5.o lo dispuesto en el artículo 1.o. El artículo quedaría así: las disposiciones del presente proyecto, con excepción del artículo 1.o serán aplicables a todos los presupuestos que estudie la Cámara.

La razón en que me apoyo es la de que a la Comisión de Hacienda le será imposible integrar la Comisión de Presupuesto en el caso del estudio de presupuestos especiales. La Comisión de Hacienda es una de las que tiene mayor trabajo, como lo acusa la cantidad de dictámenes que produce; a la Comisión de Prepuesto le corresponde también una gran suma de labor, y será imposible que los miembros de la Comisión de Hacienda atiendan todo ese cúmulo de funciones. En realidad, no habrá Comisión de Presupuesto de este año, que se ha proyectado con menos impuestos, sea necesaria la integración; pero para el futuro creo que podemos seguir con la regla actual, de que sea sólo la Comisión de Presupuesto la que realice el estudio. Y lo que es indiscutible es que para el estudio de presupuestos especiales, como el de Correos y Telégrafos, Asistencia Pública y cualquier otro ente autónomo, no es necesario que integre la Comisión de Hacienda la de Presupuesto. De otro modo, el funcionamiento de la Comisión de Presupuesto va a ser muy difícil, porque necesitará hacerlo con quórum compuesto sobre el conjunto de las dos Comisiones. En realidad, no había Comisión de Presupuesto, sino una Comisión de Hacienda y Presupuesto reunidas. En ningún caso, le será dado a la segunda funcionar aisladamente y eso supone un enorme recargo para los miembros de la Comisión de Hacienda. Propongo, en consecuencia, que se agregue la frase: "con excepción del artículo 1.o", es decir, que para el estudio de presupuestos especiales sólo la Comisión de Presupuesto intervendrá.

Señor Gómez — El argumento del doctor García Morales da mayor valor a la enmienda propuesta por el señor Nieto y Clavera. Es en este período en que se va a producir esa situación angustiosa. De manera que dejándolo vigente para el período económico que viene...

Señor García Morales — Muy bien; estoy de acuerdo, pero preveo el caso de que no tenga aceptación lo propuesto por el señor diputado Nieto y Clavera.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Voy a oponerme a la proposición del doctor García Morales, porque el doctor García Morales ha dado al proyecto de ley una interpretación que no debe dársele.

La Comisión, para estudiar el Presupuesto General de Gastos se compone de la de Presupuesto y de Hacienda, solamente para estudiar el Presupuesto General de Gastos, pero no se entiende que esta reunión de Comisiones se haga para el estudio de todos los presupuestos parciales. De manera que haciendo esta aclaración me parece que no tiene lugar de ser la modificación del doctor García Morales.

Señor Bellini Hernández — Está clara la redacción del artículo 1.o.

Señor Lussich — Con esta aclaración basta.

Señor Ghigliani — Hay algunos presupuestos como el de la Asistencia Pública que en su cálculo de recursos se refieren a determinadas fuentes de recursos que conviene que la Comisión de Hacienda los estudie. Yo creo que no habría ningún inconveniente en que el cálculo de recursos de todos los presupuestos pasara a dictamen de la Comisión de Hacienda.

Si esos recursos son sencillos y ésta puede expedirse rápidamente lo hará, y si tiene algo que observar podrá hacer sentir su opinión antes de que la Cámara tenga ese asunto a estudio.

Señor García — El proyecto de enmiendas es bien claro y mucho más claro ha quedado después de las manifestaciones que hice. De manera que mantengo el artículo de la Comisión tal como está.

Señor Presidente — ¿No acepta la moción presentada por el señor diputado Nieto y Clavera?

Señor García — No, señor.

Señor Ghigliani — Hay una contradicción entre el artículo 5.o y el 1.o.

Señor Gacía — No hay ninguna contradicción.

Señor Ghigliani — ¿Entonces, todos los presupuestos deben pasar a las dos Comisiones?

Señor García — No. Lo he explicado. El artículo 1.o dice textualmente: "El Presupuesto General de Gastos deberá ser estudiado conjuntamente por las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda de la Honorable Cámara".

Señor Ghigliani — Y el artículo 5.o dice: "Las disposiciones del presente proyecto serán aplicables a todos los presupuestos que estudie la Cámara".

Señor García — Pero ya he hecho la aclaración; se entiende: menos en la parte que se refiere a la intervención de las dos Comisiones en el mismo estudio.

Señor Ghigliani — Pero el artículo 5.o dice que serán aplicables a todos los presupuestos las disposiciones de este proyecto, por lo tanto será aplicable el artículo 1.o.

Señor García — Menos el artículo 1.o.

Señor Ghigliani — Hay que decirlo.

Señor Aramendía — Se podría agregar eso. — (Apoyados).

Señor Presidente — De manera que se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión con el agregado señalado. Si fuera desechado, se votará con la enmienda propuesta por el señor diputado Nieto y Clavera.

Si se aprueba el artículo de la Comisión con la enmienda que ha sido aceptada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la enmienda propuesta por el señor diputado Nieto y Clavera: para que rija en el Ejercicio 21-22.

Señor Vicente y Ferrés — Debería ser otro artículo.

Señor Presidente — Lo ha propuesto como un inciso.

Señor Nieto y Clavera — Cabe perfectamente bien, no hay por qué hacer un artículo distinto.

Señor Presidente — Léase el artículo aprobado y el agregado propuesto por el señor diputado Nieto y Clavera.

(Se lee):

"Artículo 4.o (en la forma que ha sido aprobado) — Las disposiciones del presente proyecto con excepción de la que establece el artículo 1.o serán aplicables a todos los presupuestos que estudie la Cámara."

"El señor representante Nieto y Clavera propone agregar: para el Ejercicio 1921-22."

Se va a votar la enmienda propuesta por el señor diputado Nieto y Clavera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 6.o que pasa a ser 5.o.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Yo pregunto al miembro informante de la Comisión por qué fué suprimido el artículo 5.o del proyecto primitivo que dió base a este repartido y que dice: "Los presupuestos de las entes autónomos del Estado deberán ir anexados al Presupuesto General de Gastos."

Señor García — Fué suprimido porque es una cuestión que va a tratar la Cámara mañana, al considerar el proyecto de ley sobre organización de los entes autónomos.

Señor Bellini Hernández — Pero ese no tiene nada que ver.

Señor García — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — ¡Cómo nos vamos a dar cuenta de las obligaciones del Estado, si sólo nos presentan el Presupuesto General de Gastos cuando los entes autónomos...

Señor García — Eso es lo que se va a resolver mañana.

Señor García Morales — Hay dos doctrinas en pugna: unos creen que los presupuestos de los entes autónomos deben venir al Parlamento y otros no. Según lo que se resuelva...

Señor Bellini Hernández — No hago incapié. — Murmullos e interrupciones).

Señor Antuña — A raíz de la presentación de este proyecto nosotros habíamos incorporado esta disposición porque no pensábamos que el proyecto de reglamentación del artículo 100 de la Constitución se trataría casi simultáneamente con este proyecto. De manera que ahora que la organización de los entes autónomos se va a tratar mañana ya no tiene por qué figurar ese artículo en este proyecto.

Señor Vicente y Ferrés — En realidad el que propuso la supresión de ese artículo en el seno de la Comisión fuí yo. Entendía que una disposición reglamentaria no podía ir contra la ley que rija para los entes autónomos, y precisamente estando a estudio de la Honorable Cámara la reglamentación de los entes autónomos no podíamos nosotros adelantarnos a establecer disposiciones contrarias a ese proyecto de ley y a las leyes vigentes, fijanaado procedimientos en el Reglamento de la Cámara de Representantes que ningún valor tendrían.

Estas fueron las razones que hubieron para suprimir el artículo 5.o propuesto por los autores del proyecto.

Señor Presidente — Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Derógánse todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto y se incorporará al Reglamento.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

75.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 23 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes don Eduardo Ferrería, doctor Blas Vidal y doctor Adolfo Artagaveytia, por el que se establece que todo escribano que haya ejercido más de 30 años el cargo de Adjunto o Actuario en alguno de los Juzgados de la República tendrá derecho a jubilarse de inmediato.

1—En Montevideo, a los veintirés días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Andreoli, Bacigalupi, Berro (don Aureliano), Blanco Acevedo, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Cosio, García Morales, Ghigliani, Martínez de Haedo, Mendiondo, Monge, Nieto y Clavera, Pérez, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Salterain y Vicente y Ferrés.

Total: 21.

Fuera de hora, los señores representantes: Amighetti, Antuña, Artigas, Arrillaga, Astiazarán, Bonnet, Costa, Etchevest, García, García Palma, Gutiérrez (don Mayo César), Lorenzo y Losada (don Héctor), Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Minelli, Paradeda, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Raffo, Rossi, Saavedra, Sánchez, Saráchaga, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 34.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto) y Manini Ríos.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Barbato, Brin, Gómez, Halty, Lagarmilla, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Martínez, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Polleri, Ramasso, Rodríguez Grolero, Ros (don Gualberto), Secco Illa, Vianna y Vicens Thievent.

Total: 25.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Alza, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García Selgas, Gilbert, Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, Lussich, Magariños Veira, Mibelli, Montaldo, Paseyro, Patiño, Peña, Peyrallo, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Schinca, Vacchelli y Zum Felde.

Total: 40.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de número.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Concejo Departamental de Administración de Colonia remite los informes relacionados con el núcleo de población denominado "Conchillas"."

—A sus antecedentes.

"Los marcadores de las Divisiones de Vistaría Central y Exterior de la Dirección General de Aduanas solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Doña Sara Duce Astengo solicita pensión para perfeccionar sus estudios de canto."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—"Los señores representantes don Eduardo Ferrería y doctores Blas Vidal y Adolfo Artagaveytia presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todo escribano que haya ejercido más de treinta años el cargo de adjunto o actuario en alguno de los Juzgados de la República tendrá derecho a jubilarse de inmediato, previo pago de los montepíos correspondientes.

Art. 2.o A los efectos de pago de montepío, fíjase la asignación a que tienen derecho las personas a que se refiere esta ley, en tres mil pesos anuales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Eduardo Ferrería. — Blas Vidal. — Adolfo Artagaveytia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una razón de justicia y de equidad nos mueve a la presentación de este proyecto, puesto que las personas que hubieren desempeñado el cargo de actuario o adjunto más de treinta años, y no ocupen actualmente ningún otro puesto de la Administración Pública, se ven eximidos de toda compensación, lo que implica que existe un vacío en la ley de la materia, que es necesario llenar.

Es indudable que ese beneficio de jubilación no puede extenderse a todas las personas que hayan sido empleados públicos, pero puede y debe hacerse una excepción con aquellos que han trabajado treinta años y que se retiran del puesto sin derecho a nada.

Por la ley de 29 de Octubre de 1919 se estableció la jubilación de los actuarios que prestan servicios en los Juzgados Letrados no presupuestados, creyendo con eso hacer un acto de verdadera justicia, y a nuestro entender no es menos justo el pedido que formulamos y que no ha de beneficiar más que a una o dos personas que se encuentran en condiciones de acogerse a esta ley, según los datos que nos han suministrado las oficinas competentes.

Por estas breves consideraciones, solicitamos de V. H. la aprobación de este proyecto de ley.

Eduardo Ferrería. — Blas Vidal. — Adolfo Artagaveytia."

—A la Comisión de Legislación.

Queda terminado el acto.

(Terminó a las 16 y 10).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

56.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 18 DE 1921

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES MANUEL B. OTERO Y JAVIER MENDIVIL

(PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

SUMARIO

1

A las 16 y 45 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Cima, Canessa, Sáez y Zeballos y Maguna.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Roxlo y Toscano.**

Con licencia, el señor senador **Espalter.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se establece que las Estaciones Agronómicas, creadas por la de 30 de Septiembre de 1911, estarán bajo la dependencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Agronomía, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El P. E. acusa recibo del decreto que acuerda a dicho Poder la venia necesaria para designar a los señores Alfredo Labadie y capitán de corbeta José Aguiar Presidente y Vocal, respectivamente, del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo."

—Archívese.

"La Comisión de Instrucción Pública dictamina en el proyecto de ley por el que se crean dos becas de perfeccionamiento artístico."

—Repártase.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto de ley por el que se eleva a mil doscientos pesos anuales la dotación de las becas para perfeccionamiento de estudios artísticos, creadas por la de 19 de Julio de 1907."

—Repártase.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. la exposición de motivos del Centro Comercial e Industrial del Salto por la que solicita se sancione una ley ampliatoria de la de Alquileres, que contemple, por razones de necesidad general, la situación del comercio."

—A la Comisión de Legislación.

"Clotilde Peláez solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Adelina Moreira solicita pensión para sus hijos César, Pablo y Leonor Céspedes."

—A la Comisión de Peticiones.

"María López solicita se le conceda la pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Canessa — Pido la palabra.

En la sesión anterior se dió cuenta de un mensaje del Consejo Nacional de Administración solicitando venia para nombrar a la señorita de Espínola miembro del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Si no hubiera oposición por parte de los señores senadores, haría moción para que esa venia se tratara sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata sobre tablas el asunto a que se acaba de hacer referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Sorín—Pido la palabra.

El señor senador por Colonia, hace algún tiempo, mocionó para que pasara a informe de la Comisión de Legislación una consulta hecha verbalmente por la Presidencia de la Cámara de Representantes. Versaba esa consulta sobre lo siguiente: La Cámara de Diputados sancionó un proyecto en que se acordaba pensión por gracia especial al mayor Enrique Almeida. Ese proyecto fué tomado en consideración por el Senado, el cual, a su vez, sancionó un proyecto sustitutivo.

Vuelto a la Cámara de Diputados, surgió allí la duda de si se trataba de un proyecto sustitutivo o de un proyecto nuevo, susceptible de ser modificado por la Cámara de Representantes y de volver al Senado otra vez.

A efecto de evacuar esa consulta, es que pasó el asunto a la Comisión de Legislación. Esta cambió ideas al respecto y se halla en condiciones de informar verbalmente.

Con el objeto de que los señores senadores tengan tiempo de estudiar los antecedentes que están en Secretaría, mociono para que dicho asunto se trate en la próxima sesión.

Señor Presidente — Habiendo sido apo-

yada la moción del señor senador por Salto, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata en la próxima sesión, y se incluye en la orden del día, el asunto a que acaba de hacer referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

El Senado pasa a sesión secreta para considerar la solicitud de venia del P. E. para nombrar miembro del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a la señorita de Espínola.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública...):

Señor Presidente — Continúa la sesión.

El Senado, en sesión secreta, acaba de acordar la venia solicitada por el P. E. para nombrar miembro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a la señorita María Espínola y Espínola.

5

Señor Martínez — Pido la palabra.

La Mesa destinó a la Comisión de Hacienda un proyecto relativo al Banco Italiano; pero este asunto más bien es de Legislación que de Hacienda. No se refiere a ninguna emisión de empréstito, ni al concurso de otras instituciones del Estado: se refiere a la manera dentro de la cual puede permitirse que funcione un establecimiento bancario o una sociedad anónima.

Por eso haría la indicación — sino de que se sacase de la Comisión de Hacienda — al menos para que fuese ésta integrada con algunos miembros de la de Legislación.

Señor Canessa — Apoyado.

Señor Presidente—¿Con cuántos miembros?

Señor Martínez — Se puede integrar con dos miembros.

Señor Mendívil — No es una medida de carácter permanente: es una disposición de excepción.

Señor Martínez — Pero hay que contemplarla con arreglo a la legislación general sobre sociedades anónimas.

Señor Presidente — Se integra la Comisión de Hacienda con los señores senadores por Salto y Flores.

6

Hay que integrar la Comisión de Asuntos Internacionales, que se había dejado de lado mientras no entrara a ocupar su puesto el señor senador electo por el Departamento de Soriano.

Se integra la Comisión de Asuntos Internacionales con el señor senador por Artigas, y el puesto que dicho señor senador deja en la Comisión de Peticiones, lo llenará el señor senador por Soriano.

7

Continúa la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos, con destino a la Defensa Agrícola.

Señor Canessa — Pido la palabra.

En este asunto, que se trató en la última sesión, no fué suprimida la segunda discusión por inadvertencia del miembro informante, que estaba distraído en el momento en que la Mesa se apresuró a declarar terminado el acto. De manera que hago moción para que se suprima.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor senador por Tacuarembó. Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se amplían los incisos 1.o y 3.o del artículo 4.o de la de Expropiaciones de Bienes, de 28 de Marzo de 1912.

Señor Sorín — Pido la palabra.

El asunto en debate se refiere al proyecto que modifica el artículo 4.o de la ley de Expropiaciones.

La Comisión de Legislación ha sido informada de que en la Cámara de Representantes existe el propósito de tratar el proyecto que sobre este mismo punto sancionó antes el Senado.

Siendo así, no habría objeto en que este proyecto fuera discutido en la sesión de hoy; pero previendo la posibilidad de que la Cámara de Diputados no se expida con la urgencia que el caso requiere, mociono para que este asunto se aplace hasta la sesión del jueves próximo.

Señor Martínez — Apoyado.

Señor Presidente—Está a consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por Salto.

Señor Canessa — Fué por moción del que habla que figura este asunto en la orden del día, y declaro, señor Presidente, que, por mi parte, no encuentro inconveniente en acceder a la moción propuesta por el señor senador por Salto. De modo que adhiero a ella.

Lo que sí, señor Presidente, debo decir que la moción que se acaba de formular, obedece a una promesa de un distinguido compañero de la Cámara de Representantes, de que ese asunto sería pedido expresamente para tratarlo en una próxima sesión, pedido que aún no se ha formulado.

De modo que quedaría sobreentendido que, en el caso de que la Cámara no se hubiera expedido dentro del plazo de que se habla, el jueves trataríamos nosotros el asunto.

Considero que es en ese sentido que ha formulado su moción el señor senador por Salto, y en tal concepto adhiero a ella y la voy a votar afirmativamente.

Señor Presidente — ¿La moción del señor senador por el Salto es para que se suspenda la consideración de este asunto hasta la sesión del jueves próximo.

Señor Sorín — Hasta la sesión del jueves de la semana próxima.

Señor Presidente — Si no hay quien pida la palabra, se va a votar la moción del señor senador por el Salto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

9

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley que amplía y modifica las leyes vigentes sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Cornú — Pido la palabra.

De acuerdo con la resolución del Honorable Senado, el proyecto que vamos a tratar fué sometido a informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, informe que ha sido evacuado sin más oposición que la que se refiere al artículo 9.o.

El dictamen del asesor letrado de la Caja, — que ésta hace suyo, — sólo establece objeciones al artículo 9.o del proyecto de ley que estamos tratando,—artículo que establece para los empleados de sueldo inferior de 80 pesos, que no alcancen a ponerse en condiciones de jubilación, la devolución de las cuotas que por concepto de montepío hubieran entregado.

Los argumentos en contra del artículo propuesto tienen dos caracteres: unos descansan en el interés de la Caja de no ver mermadas sus rentas, — interés fundado, serio, por cuanto es notorio que la Caja hace penosamente frente a sus erogaciones, — y otros, fundados en el interés del mismo empleado, — interés que, naturalmente, consiste en no fomentar en él la imprevisión, que iría contra los principios fundamentales de la institución misma.

A la Comisión de Peticiones, después de haber tratado este asunto en Cámara, hace ya un tiempo no se le podían escapar las razones en pro y en contra del artículo 9.o del proyecto, razones discutibles, que nos podrían exponer a error, cualquiera que sea el criterio que se adopte, y prefiere dejar las cosas cual lo propone la Caja en conocimiento perfecto de su situación económica y también de los hechos abonados por su larga experiencia, y prescindiendo de esa disposición, llevar adelante su iniciativa de legislar el resto del proyecto.

Dejo, pues, con esta somera exposición, fundado el retiro por parte de la Comisión de Peticiones de ese artículo 9.o, único que, probablemente, podría dar lugar a larga deliberación, para facilitar la aceptación del proyecto en todas sus demás disposiciones, cuya utilidad ya he tenido ocasión de poner de relieve.

Señor Presidente — ¿Cuál es el artículo?

Señor Cornú — El artículo 9.o, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, declárase obligatorio para los empleados a que se refieren los artículos 2.o y 3.o, incisos 2.os de la ley 11 de Julio de 1906, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles, el descuento de montepío que prescribe el artículo 8.o, de la ley de 29 de Octubre de 1919.

Lo dispuesto en el inciso anterior también comprende a los empleados, obreros u operarios al servicio del Estado, de sus dependencias y de sus instituciones comerciales e industriales, ya existentes o que se establezcan en lo futuro."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los empleados comprendidos en el artículo 1.o y todos los que por leyes anteriores hayan sido amparados con los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles podrán hacer valer sus servicios anteriores a esta ley, presentándose por escrito al Comité Ejecutivo de aquella Caja dentro del plazo de un año, que se contará desde la promulgación de la presente, para los que pertenezcan a instituciones ya creadas, y desde la fecha de nacionalización para los que formen parte de institutos que pasen al dominio del Estado.

El mismo derecho podrán ejercer los causahabitantes de dichos empleados, siempre que éstos fallezcan durante los plazos preestablecidos, a los efectos de obtener pensiones o auxilios de cuatro sueldos."

Señor Presidente — En discusión.

Ruego al señor senador por Paysandú quiera tener la bondad de ocupar la Presidencia por un momento, porque tengo que formular una pregunta.

(Ocupa la Presidencia el señor senador por Paysandú, doctor Javier Mendívil).

En discusión el artículo 2.o.

Señor Otero — Yo desearía pedir una aclaración a los señores senadores que han intervenido en este asunto.

El artículo 2.o dice:

"Los empleados comprendidos en el ar-

tículo 1.o y todos los que por leyes anteriores hayan sido amparados con los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles podrán hacer valer sus servicios anteriores a esta ley, presentándose por escrito al Comité Ejecutivo de aquella Caja dentro del plazo de un año, que se contará desde la promulgación de la presente para los que pertenezcan a instituciones ya creadas y desde la fecha de nacionalización para los que formen parte de institutos que pasen al dominio del Estado..."

Mi pregunta es esta: ¿Se extiende a todos los empleados en los organismos que han pasado al dominio del Estado, o sólo a aquellos respecto de los cuales ha habido una ley especial dándoles el derecho de jubilación?

En otros términos, y como ejemplo más preciso: ¿todos los empleados de las casas lanchoneras que hasta ahora no han sido incluídos en los beneficios de la jubilación lo serán indirectamente en virtud de este artículo?

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Como miembro informante, voy a responder con gusto al pedido de aclaración del señor senador, contestándole que se refiere a todas las instituciones de carácter público, y, por consiguiente, que ampara a los servidores de las casas que cita.

Alcanza a los servidores del dominio industrial del Estado, de los establecimientos ya incorporados a éste y de los que, en cualquier época de la vida, lleguen a incorporarse.

En la Comisión no llegó a suscitarse cuestión de esta índole, porque no cabía para ella razón alguna de diferencia entre empleados o funcionarios que están exactamente en las mismas condiciones.

Señor Otero — Siempre he entendido que, tratándose de los empleados de los lanchoneros, la cuestión no ofrecía tan sólo el aspecto, digamos, de equidad o de justicia, como parece entenderlo el señor senador por Artigas; las dudas y vacilaciones provenían de consideraciones económicas.

Como, en realidad, esta extensión de la jubilación ha sido, no tanto el reconocimiento del derecho, sino una gracia que se ha ido sucesivamente ampliando, —aunque no bajo la forma de gracia especial,—podría darse el caso de que, tratándose de todo un cuerpo numeroso de antiguos empleados particulares, fuera peligroso echar sobre la Caja de Jubilaciones o sobre el Estado cargas que no pudiera soportar.

Si este artículo tuviera una interpretación estricta, quedando el Cuerpo Legislativo en libertad de resolver más adelante, yo creo que no habría inconveniente en que pasara; no así si se le da una interpretación amplia, es decir, incluyendo a toda persona que haya pertenecido anteriormente a las empresas que han pasado o pasaren al dominio del Estado. Con este último criterio no sé hasta dónde podríamos ir.

Someto esto a la consideración del miembro informante.

Señor Cornú — Yo voy a insistir en el mantenimiento de la amplitud del artículo, porque si bien es cierto que hay razones de equidad en la creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que al fin y al cabo es un seguro para el empleado público, a quien todos sabemos que no le llega un sueldo capaz de permitirle un ahorro que, en general, en las actividades privadas puede conquistarse para sostenerse en momentos de impotencia, de inutilización para el trabajo, o en caso de fallecimiento, para los deudos, no puede negarse que tras la razón de equidad, que ha constituído el instituto, hay una razón de justicia para que nadie quede, estando en las mismas condiciones de otros, desamparado.

No sería posible, sin cometer un error grave, sin tener que ruborizarnos bastante, que hubiera en la Administración Pública hijos y entenados.

El señor senador por Montevideo ha hablado como habría hablado, seguramente, una miembro del Comité Ejecutivo de la Caja, defendiendo siempre las arcas de ésta, que, efectivamente, como lo reconocía hace un momento, se hace bien al defender; pero admitir que obreros, trabajadores modestos, que son los que forman la mayoría del personal de los establecimientos industriales del Estado, puedan quedar al margen, frente a otros obreros y trabajadores del Estado que la ley ampara, sería incurrir, a mi juicio, en una detestable falta de inconsecuencia.

Hay más: por moción del señor senador Martínez se llevó este asunto a la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

No obstante la grita que continuamente deja oir, y que habrán notado los señores senadores en el informe que produce respecto del artículo 9.o del proyecto, la Caja no hace objeción en lo que se refiere a esta extensión de los beneficios de la ley, y es porque aunque la Caja pudiera sufrir, con la incorporación del personal obrero o del personal a quien se refiere el señor senador por Montevideo, una situación más angustiosa de la que pasa, no podría tener valor moral para negarse a ese personal un derecho legislado para todo el resto del personal del Estado en la República.

Por eso es que, no obstante las razones muy atendibles, muy lógicas, del señor senador por Montevideo, yo persisto en que es una cuestión que no debe tocarse y que la extensión del proyecto ha de sancionarse sin ninguna limitación.

Señor Abellá y Escobar — El argumento de orden económico está comprendido en el artículo 6.o.

Señor Otero — La argumentación del señor senador me hace suponer que no ha comprendido el fondo de mi pensamiento.

Yo no discuto la justicia y la equidad; si todos los empleados estuvieran en igualdad de condiciones, sería justicia que a todos se les considerara de la misma manera.

Pero no se trata de justicia o de equidad.

Ese asunto se puede considerar con el criterio de lo que se llama Derecho Común; los empleados están colocados en grupos o en categorías, que no son todas estrictamente iguales. Y la prueba de que no osn todas iguales está en que no se dictó, desde el principio una ley general que los abarcara a todos, sino que fueron considerando, poco a poco, según provenían de una Empresa o de otra, y teniendo en cuenta también razones de oportunidad y de conveniencia pública.

Señor Martínez — ¿Me permite una interrupción?

Habría una circunstancia de hecho que tal vez domine la cuestión, y es que, respecto de todas las empresas que ha adquirido el Estado, se les ha ido dando a los empleados de ellas, por leyes especiales, el derecho de acogerse a la jubilación. No recuerdo que exista ninguna empresa adquirida por el Estado cuyos empleados no tengan hoy el derecho de jubilarse. Los del Telégrafo Oriental, las casas lanchoneras de Lussich y Pascual, el Ferrocarril y Tranvía del Norte, todos están en esas mismas condiciones.

Señor Otero — ¿Están incluídas las casas lanchoneras?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Otero — Entonces, no hay discusión.

Señor Martínez — Eso es lo que yo quería observar. No hay ley general que lo establezca, pero creo que están todas las empresas amparadas por leyes especiales.

Señor Otero—Entonces, ¿ninguna queda pendiente?

Señor Cornú — En cambio, la creamos ahora.

Señor Martínez — En lo que tal vez tenga razón el señor senador es respecto de nuevas empresas que se adquiriesen con un personal considerable.

Señor Cornú — Pero esas empresas incorporadas al dominio industrial del Estado colocan a su personal exactamente en las mismas condiciones al de cualesquiera de las empresas que sirven a éste.

Señor Martínez — Desde el día que compra el Estado. Pero al permitirles que hagan valer los servicios que prestaron a particulares durante muchísimos años ha sido una gracia.

Señor Cornú — Generalizada.

Señor Otero — ¿Pero la Caja no hace observaciones a este punto?

Señor Cornú — No, señor.

Señor Otero — Entonces, no hay discusión.

Señor Martínez — Yo creo que no queda ninguna empresa adquirida por el Estado cuyos empleados no gocen del beneficio de la jubilación.

Señor Cornú — Si llegara el caso de que se incorporara una empresa al Estado, cuyo personal numeroso y abundantemente rentado creara la situación difícil de que la Caja no pudiese responder sin refuerzos a las necesidades planteadas en un futuro más o menos lejano, o más o menos próximo, por efecto de la jubilación de los nuevos empleados con el reconocimiento de sus servicios anteriores, la verdad es que habría que arbitrar soluciones de igualdad y de justicia, costare lo que costare.

Señor Martínez — Probablemente se les daría también el derecho.

Señor Cornú — Con toda seguridad, y si no se les diera por falta de recursos habría que meditar hondamente, sino era el caso de desmejorar a los actuales beneficiarios para obtener una compensación que permitiera establecer la igualdad, porque es con la igualdad que se haría justicia.

Señor Martínez — Además, hay otra circunstancia que simplifica este asunto, y es el establecimiento de la Caja para los empleados de empresas de servicios públicos. Las empresas que pueda adquirir el Estado son todas de esa categoría y sus empleados ya tienen los beneficios de la jubilación en virtud de la creación de la Caja de Empleados.

Yo creo, por esas consideraciones, que se puede votar sin demora.

Señor Otero — Entonces, yo no tengo nada que observar.

Señor Rivas — A mi juicio, queda en pie la duda del doctor Otero, que es saber si los empleados de las instituciones nacionalizadas por el Estado, que no eran empleados en el momento de nacionalizarse, tienen derecho o no de ampararse a esta ley. Porque la ley que beneficia a los empleados de las casas lanchoneras se refiere exclusivamente a aquellos que han sido empleados de la Administración Pública, pero no a los que por una u otra causa han desaparecido de los cuadros de la empresa.

A mi juicio, yo creo que esa era la duda que manifestaba el doctor Otero...

Señor Otero — Ese es el fondo de mi pensamiento.

Señor Rivas — ... y a mi juicio, no ha sido aclarado si están incluídos en esa ley especial, que se hizo para los empleados lanchoneros, es decir, si tienen derecho por esta ley para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Señor Otero — Eso no es propiamente lo que yo quería manifestar...

Señor Abellá y Escobar — Creo que por leyes anteriores están comprendidos.

Señor Rivas — No, señor; aquellos que eran empleados...

Señor Abellá y Escobar—Los anteriores, también.

Señor Cornú—Esa es otra faz intere-

santísima de la cuestión, sin duda alguna; pero creo que queda resuelta en sentido negativo.

Señor Rivas—¿En sentido negativo?

Señor Cornú—Sí, señor.

Es decir, si una persona que haya servido,—y me parece que es así el problema,—a institutos privados, después de pasar éstos al Estado, no continuando aquélla en el servicio público, puede ser jubilada por los años de servicio que prestó en la empresa particular. ¿Ese es el problema?...

Yo entiendo que hecha la nacionalización, surge el derecho a la jubilación, como consecuencia de los servicios que se prestan al Estado; y quien no alcanzara a prestar ningún género de servicio al Estado, no podrá hacer revivir los anteriores de carácter particular.

Señor Rivas—El principio sería discutible, porque puede haber prestado servicios.

Señor Otero—Con las explicaciones que se acaban de dar, yo tendría completa razón; pero no vale la pena discutir ahora la cuestión teórica; creo que se ha dado jubilación con efecto retroactivo, digamos, a empleados de las oficinas actuarias, que funcionaban con carácter privado.

Señor Martínez — Siempre habrá sido necesario que estuvieran al servicio del Estado. Entonces podrían hacer valer sus servicios anteriores prestados a los particulares en esas empresas que han pasado a ser públicas.

Señor Otero—De manera que estos últimos términos de los señores senadores serían la aclaración de la ley.

Señor Martínez—Nunca se ha reconocido el derecho a jubilarse a quien haya sido empleado de una empresa particular y haya dejado de ser empleado de ésta en el momento en que el Estado toma el servicio.

Señor Cornú—Voy a dar un dato que me parece de significación para este caso. El doctor Narancio, — y no estudié yo el punto concluyentemente, — me habló de incorporar a la ley un artículo por el cual, si mal no recuerdo, empleados que fueron del Tranvía del Norte despedidos por la Empresa particular y reincorporados recientemente al servicio, pudieran acogerse, pedir reconocimiento de los servicios anteriores, lo que significaría que ni en esas condiciones, más favorables aún que en la que es materia de nuestra conversación, la ley no concede sus beneficios.

Señor Otero—¿Esos no fueron admitidos?

El criterio queda entonces definido, que es lo esencial.

Señor Martínez—La Mesa me hace llegar este artículo de la ley que acuerda el beneficio de jubilación a los empleados de Lussich y Pascual, y creo que aclara la cuestión.

Dice así el artículo:

"Acuérdase a los empleados de las ex Empresas de Antonio D. y Manuel Lussich y de Pascual e Hijos, y a los empleados de las Empresas de Faros, hoy nacionalizados, los beneficios que, a los efectos de la jubilación, se han otorgado a los empleados de las demás empresas particulares que hayan pasado al dominio del Estado, debiendo sujetarse a todas las disposiciones que se convienen en la ley de 1.o de Abril de 1916 sobre cómputo a los empleados del Telégrafo Nacional. (1)

Si han dejado de ser empleados antes de que el Estado tomase las Empresas, no son empleados públicos. Quienes les deben protección, son sus antiguos patrones. Demasiado hace el Estado cargando con empleados de edad ya provecta y cuyo mayor tiempo ha transcurrido en servicio de particulares.

Señor Cornú—A mí me parece que para ejercer el derecho de petición se necesita una condición indispensable: la de ser empleado público, porque la Caja de Jubilaciones está instituída en favor de los empleados públicos.

Luego, se presupone la "continuidad" del trabajo del empleado privado bajo la dependencia del Estado.

Y creo que no tendría ningún objeto con estas manifestaciones que hacemos y la disposición de carácter general escrita en el proyecto, el adoptar una resolución concreta, especialísima, para determinados empleados. La ley es tan amplia que los admitirá, a ellos, como admitirá a cualesquiera otros que vengan más tarde a colocarse en situación de amparo.

Señor Otero — Yo creo que este asunto está suficientemente aclarado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las personas comprendidas en el artículo 1.o y en el inciso 1.o del artículo 2.o, que no desempeñen ningún servicio en el Estado, sus dependencias o sus instituciones comerciales o industriales, podrán pedir el reconocimiento de sus servicios anteriores, siempre que sean de los que dan derecho a jubilación y pensión, para el caso de reingresar al servicio del Estado, sus dependencias o sus instituciones industriales o comerciales. Este pedido se hará por escrito ante el mismo Comité, dentro del plazo de un año, que se contará desde la fecha del reingreso."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Ocupa la Presidencia el doctor Otero).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El pase de la Caja Civil a la Escolar o viceversa, previsto por el artículo 4.o de la ley de 13 de Abril de 1909, podrá pedirse en cualquier momento antes de la jubilación o pensión. Cada Caja reintegrará a la otra el importe de los montepíos que haya recibido, sin derecho a devolución alguna por parte del interesado y sin perjuicio de las compensaciones que correspondan según las leyes por las cuales se rijan los interesados.

Los que hubieren prestado servicios en la Administración Escolar antes de la promulgación de la presente ley y que se encuentren actualmente en la Administración Civil, podrán pedir la computación de los servicios prestados antes, en las condiciones establecidas en el artículo 2.o."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los empleados amparados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles podrán acumular los servicios a que se refiere la ley de 6 de Octubre de 1919. En tal caso, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos reintegrará a aquella Institución los montepíos y demás descuentos que hubiera recibido, sin perjuicio de las compensaciones que correspondan según la ley de 14 de Octubre de 1904 y subsiguientes."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El montepío que abonarán los empleados que obtengan cómputos de servicios, en uso del derecho que les acuerdan los artículos 2.o y 3.o de esta ley, será de 4 por ciento por los servicios que correspondan al año en que se pida la computación; de 4.50 por ciento por los que correspondan a los dos años anteriores al mismo, y así sucesivamente irá creciendo el 0.50 por ciento cada dos años.

La escala que fija el artículo 51 de la ley de 14 de Octubre de 1904 podrá modificarse, a petición de parte y a juicio del Comité, reduciendo la cuota mensual hasta el 10 por ciento del sueldo, jubilación o pensión del interesado."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o A los empleados u operarios que trabajen a jornal se les computarán por un día cada período de ocho horas de labor y por un mes cada veinticinco días de trabajo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Pagarán montepío con las prerrogativas de la ley de 14 de Octubre de 1904 todos los miembros del personal enseñante de la Universidad que no reciban por otro concepto sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, cuyos cargos docentes no estén comprendidos en él."

En discusión.

Si no se hace uso de palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10, que pasa a ser 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o El montepío, en todos los casos, se pagará con arreglo a los años de servicios que se computen.

Se pagará montepío por años bonificados, de acuerdo con la escala que prescribe el artículo 6.o, inciso 2.o, de la presente ley, si no hubiere sido satisfecho antes por el interesado."

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El Comité Ejecutivo de la Caja dictará las medidas necesarias para el contralor de las contribuciones que constituyen su tesoro. Es obligatorio para todas las oficinas públicas y demás dependencias del Estado, así como para

---

(1) De donde se infiere que:

(Estos son *comentarios* casi oficiales a esta ley).

"1.o Que esta ley favorece a los empleados de las ex empresas navieras de los señores Lussich y Pascual que estaban en sus puestos en el momento en que aquéllas fueron adquiridas por el Estado, o que habiendo prestado servicios en dichas Empresas, se hubieran incorporado con anterioridad, al personal de la Administración".

todas las personas amparadas por dicha Caja, suministrar directamente los datos que les sean pedidos por las autoridades de la institución y efectuar puntualmente los pagos que les correspondan. El incumplimiento de estas obligaciones, dentro de los plazos que la misma Caja señale, será penado con una multa de cuatro a cincuenta pesos, que inapelablemente impondrá el Comité Ejecutivo en beneficio de la institución."

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Cuando solicité el informe de la Caja respecto del artículo 9.o, que me parecía peligroso, y que me felicito que haya sido retirado, propuso también que se la consultase sobre un abuso muy frecuente, del que hoy sufre la Caja, que es el de los empleados amovibles o temporarios que se acogen a la jubilación con el sueldo mayor, aun cuando estén en buenas condiciones de salud, por el hecho de haberse suprimido el cargo o de haber cumplido el tiempo por el cual el empleado es nombrado, como sucede con los directores de las distintas instituciones económicas del Estado.

Bien: no pretendería arrancar ya una resolución sobre ese artículo; pero como conviene que estas leyes tengan las dos discusiones, y ésta debe tenerlas, insistiría en que la Comisión meditase si no es el caso de proyectar algo sobre el particular.

Yo había insinuado la fórmula, pero ahora la preciso más. Sería en este sentido: "Los empleados públicos que no hayan cumplido 60 años de edad y cesen en su destino por supresión del puesto, por ser temporal o por exoneración, no mediando omisión o delito, tendrán derecho a la mitad de la jubilación que les correspondería, si ésta fuese por imposibilidad de continuar en el ejercicio del empleo".

Yo decía, entonces, que no puede equipararse el caso de un empleado que se inutiliza en un servicio público, que no puede ocuparse más del puesto, ni de ninguna ocupación particular, con el empleado temporario o amovible, que queda con su cabeza y sus brazos libres para dedicarse a otras ocupaciones.

Está bien que se tenga en cuenta que la supresión del destino público que desempeñaban, o el haberse vencido el término por el que fueran nombrados, les crea una dificultad en la vida, y se les auxilie con la jubilación; pero ésta no debe ser de la misma importancia que la que se da por inutilidad física o moral.

Voy a pasar a la Mesa ese artículo para que, a su vez, sea examinado por la Comisión.

Señor Presidente — ¿El señor senador lo presenta...

Señor Martínez — Como un artículo final.

Señor Presidente — ¿Para la segunda discusión?

Señor Martínez — Sí, señor; para la segunda discusión.

Señor Cornú — Yo le rogaría al señor senador por Florida, que este artículo que acaba de proponer, y que plantea un problema serio, muy interesante y muy digno de estudio, por cierto, sea objeto de una ley especial.

Nada tiene que ver con las disposiciones que acabamos de sancionar en el sentido de que no forma cuerpo con ellas, digamos así...

Señor Martínez — Es de la misma materia.

Señor Cornú—Exactamente, pero quiero decir que no es indispensable para la comprensión del alcance de este artículo, tener como precedente el proyecto que acabamos de aprobar en primera discusión; y por esto, solicitaría que no se interrumpa la sanción definitiva del asunto que ha sido ya completamente analizado con la introducción de un punto interesantísimo de derecho y de equidad, pero que puede dar lugar a debate, mientras que el proyecto que ya hemos examinado y aprobado en primera discusión, probablemente podrá marchar sin interrupción alguna, consiguiéndose con ello lo que fué precisamente motivo de la iniciativa de la Comisión de Peticiones: que de una vez se resuelva la situación de una cantidad de postulantes, a quienes les hemos manifestado públicamente que se suspendía la consideración particular de cada una de esas solicitudes, precisamente, con el propósito de hacer una ley de carácter general que las incluiría, y que es la que estamos en vías de producir.

De modo que, aunque me parece muy plausible la indicación del señor senador Martínez, como puede tratársele con independencia absoluta del proyecto votado, ya que ninguna relación íntima lo liga a él, es que me opongo a que se la englobe en aquél.

Señor Presidente — Me permito observar a los señores senadores que están en la segunda discusión, de hecho.

Señor Cornú — Es un agregado en primera discusión.

Señor Presidente — Había terminado la primera discusión general y particular del asunto y nadie pidió la supresión de la segunda discusión, y en esas circunstancias, el señor senador por Florida anticipó esas ideas para la segunda discusión.

Señor Martínez — Yo podía haber presentado ese artículo para ser considerado en primera discusión, y no habría sido una sorpresa, porque lo había anunciado en la discusión general; pero no es ese mi propósito, sino el que fuera recapacitado para la segunda discusión.

Ahora, yo no haría tampoco empeño en que esto se tratara junto con los demás artículos de la ley, o por una ley especial, si no fuera, y lo sé por demás, que es muy difícil interesar la atención de las dos ramas del Cuerpo Legislativo sobre un punto de la ley de Jubilaciones. No: eso no vuelve a tratarse por años. De suerte que el artículo sería "carnereado", como se dice en la jerga baja parlamentaria.

Si realmente vemos que ofrece dificultades, seré el primero en dejarlo dormir en Comisión, pero antes deseo tentar un poco de fortuna con él, porque realmente, me parece, que la Caja ha debido pronunciarse, yo lo pedí expresamente, y el Senado mandó el texto de la discusión con ese objeto; y ya que ella se ocupa de tantas cosas de la ley de Jubilaciones, que atañen a modestísimos jubilados, bien podía haberse detenido un poco en esos peces gordos que se retiran en la flor de la edad, felicitándose de ser destituídos, porque hay algunos que gestionan que se les destituya o no desean que se les reelija más.

Me parece que la Caja, a quien yo había prestado en cierta manera mi cooperación al darle ocasión de oponerme al artículo 9.o, de suerte que este artículo muriese, no por mi oposición, que no habría bastado, probablemente, sino en virtud de la oposición autorizada de la Caja, debió considerar este punto que, como lo ha reconocido el señor senador Cornú, es también muy interesante, por la parte moral y por la parte material, porque cada una de esas pensiones de los empleados temporarios representan diez o doce pensiones pequeñas.

Señor Cornú — ¿Terminó el señor senador?

Señor Martínez — Sí, señor. Lo único que propongo es que venga una segunda discusión, porque conviene siempre que estas leyes sean sometidas a las dos discusiones; y si entonces hay dificultades, lo retiraremos.

Señor Cornú — Yo, el único inconveniente que veo en la incorporación de ese artículo al cuerpo de leyes que acabamos de formar, y que anotan también mis compañeros de Comisión, — sentados precisamente en mi vecindad, en este momento, —es que nos va a retrasar una cuestión de capital importancia, como es, por ejemplo, el derecho de computar sus servicios a infinidad de postulantes que día a día tenemos en antesalas.

Además, la índole del asunto es sin duda de los que exigen estudio: habría que solicitar de la Caja, efectivamente, como con muy buen acierto lo decía el señor senador Martínez, su opinión al respecto, y la Comisión de Peticiones compromete desde ya, por manifestaciones que se me acaban de hacer, ocuparse con mucho interés de la moción que se ha formulado, pero sin interrumpir la marcha de la ley que recientemente se ha votado.

De modo que insisto en que se deje marchar el asunto, ya estudiado y concluído, sin que el doctor Martínez deba temer que por desidia de la Comisión de Peticiones, que ha revelado bastante actividad hasta ahora...

Señor Martínez — No es desidia: es la complejidad del sistema parlamentario que dificulta volver sobre los asuntos.

Señor Cornú — No participo del pesimismo que lleva al señor senador Martínez a pensar así.

Señor Martínez — Vea, señor senador: este artículo que recarga con algún gravamen a los que piden cómputos de servicios, eso lo he venido pidiendo desde que era diputado, hace años; lo ha pedido la Caja, y recién ahora, gracias a lo que ha adoptado la Comisión de Peticiones del Senado, figura en un proyecto de ley.

Señor Cornú—Entonces tengo el derecho de exigir al señor senador por Florida que crea en nuestra promesa.

Señor Martínez—Esta ley no ha sido retrasada por mi iniciativa; esta ley viene retrasada por ese artículo 9.o, más bien; y por los cálculos que fué necesario hacer respecto de ese recargo de servicios a los que obtienen cómputos. Eso es lo que ha detenido antes la sanción de la ley.

Lo mío no lo detendrá arriba de una semana.

Señor Cornú—Sí, lo detendrá! No una semana, retendrá el asunto una, dos o tres, por más diligentes que seamos: pedir informes a la Caja, meditar, estudiar, ver la situación en que están los que gozan de beneficios sin limitación, por la ley vigente, y en la que se colocarán a los que han de sufrir la limitación. Es evidente que se nos irán dos, tres y hasta cuatro semanas, y por bien servidos nos daremos si dentro de un mes y medio o dos...

Señor Martínez—No es la cuadratura del círculo ni nada parecido!

Señor Cornú — Pero, señor senador Martínez: sin ser una cuadratura del círculo, cuesta mucho construir las leyes.

Señor Martínez—Creo que por el momento no hay nada que votar: son indicaciones.

Señor Presidente—No hay nada en discusión.

10

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre servicio geográfico del Ejército.

Señor Cornú—¿Me permite?

Me consta que se encuentra en antesalas el señor Ministro de la Guerra, que tiene interés en participar de la delibera-

ción de este asunto, que atañe a su cartera.

Desearía que la Mesa hiciera la indicación de que se va a tratar el asunto, por si quiere participar de la discusión.

Señor Presidente—Así se hará.

(Entra a Sala el señor Ministro de la Guerra, general Sebastián Buquet).

Señor Presidente—Léase el asunto.

(Se lee):

"Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 29 de 1920.

Honorable Asamblea General:

Animado del propósito de elevar el nivel intelectual de la oficialidad de nuestro Ejército y de darle un impulso vigoroso a uno de los servicios militares más importantes, el Servicio Geográfico, someto a la sanción de V. H. el adjunto proyecto de ley.

La contratación del coronel del ejército francés, don Pablo Gros, para el Servicio Geográfico del Ejército, que es un técnico eminente en su país; la de tres oficiales franceses de las armas de Artillería, Infantería y Caballería (este último debe ser profesor de equitación) y la de un oficial con el grado de teniente coronel o coronel, para dar conferencias sobre prácticas de la guerra y dictar un curso teórico y práctico sobre maniobras, constituyen iniciativas tan recomendables desde el punto de vista del interés militar, que es al mismo tiempo un interés patriótico, que considero innecesario entrar a fundarlas ampliamente.

No podemos quedar atrasados en un servicio tan fundamental como el servicio de guerra, servicio ligado estrechamente a la existencia nacional. Hay que pensar en fundar la Escuela Superior de Guerra; pero para ello es indispensable ante todo preparar elementos ilustrados suficientemente para hacer práctica la idea, lo que se conseguirá mediante una erogación reducida, con la sanción del proyecto de ley adjunto.

Las planillas del Departamento de Guerra y Marina no pueden soportar esa erogación de carácter permanente, razón por la cual hay que recurrir a las Rentas Generales de la Nación.

Presento a V. H. los saludos de mi consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM. — SEBASTIAN BUQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para abonar hasta el 1.o de Marzo de 1923:

A) Al señor coronel del ejército francés don Pablo Gros la suma de seiscientos pesos mensuales por sus servicio de Encargado del Servicio Geográfico del Ejército;

B) Hasta novecientos pesos, como compensación de los servicios de tres capitanes del ejército francés, de las armas de Artillería, Infantería y Caballería (este último, profesor de equitación), que prestarán en calidad de profesores instructores en las escuelas militares; y

C) La cantidad de quinientos pesos a un teniente coronel o coronel, cuyos servicios contrate, con el cometido de dar conferencias semanales sobre práctica de la guerra y dictar un curso teórico y práctico sobre maniobras.

Art. 2.o Las precedentes erogaciones se atenderán con Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 29 de 1920.

SEBASTIAN BUQUET."

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Milicias.

INFORME

Honorable Senado:

Nos es grato informar favorablemente este proyecto de ley, con pequeña modificación que se advertirá en el que presentamos, iniciado por la Presidencia de la República, para que le sea autorizado el encargar del Servicio Geográfico del Ejército al coronel don Pablo Gros y contratar a cuatro oficiales franceses de alta graduación, por el término de cuatro años.

En realidad, lo primero sólo implica la prorrogación de un contrato y la ratificación de un hecho que se ha considerado indispensable. Es sabido que el eminente técnico señor Gros viene prestando al país, desde hace tiempo, la misión referida, que se quiere legalizar ahora por un período igual al pasado y que es notorio entre los entendidos que lo lleva a cabo con excepcional competencia y dedicación.

La obra que ejecuta el coronel Gros es, por otra parte, de necesidad e importancia indiscutible, tanto en el orden militar como en el civil, y prueba la eficacia y significación científica con que la desarrolla, los planos catastrales, cuya copia acompañamos para ejemplo.

La prosecución de esta grande y útil obra y de suyo bastante para recomendar a la sanción de V. H. el propósito del Ejecutivo, comporta otro beneficio inmediato: el de permitir que al lado de un hombre de singular pericia en la materia se formen o completen su preparación brillante pléyade de compatriotas laboriosos e inteligentes, lo cual debe tenerse muy en cuenta como factor de decisión.

La segunda idea no es menos plausible y fundada. Con ella nuestra clase militar, en pleno florecimiento, irá incorporando día a día elementos más y más ilustrados, de mejores aptitudes para la carrera en que descansan primordialmente la tranquilidad interior y la integridad y la dignidad de la Nación.

Por ella serán expresamente llamados a intervenir en la instrucción y perfeccionamiento de nuestros militares estudiosos, especialistas extranjeros de saneados títulos, en las armas de artillería, infantería y caballería, y un teniente coronel o coronel que dará conferencias sobre el arte de la guerra mediante cursos teórico-prácticos y maniobras del Ejército. Se tiende así, muy encomiablemente, a constituir, con el conjunto de sabias enseñanzas y de discípulos aprovechados, la futura "Escuela Superior de Guerra", a cuya organización deberemos llegar pronto para elevar, perfeccionar y ennoblecer más la profesión militar encauzándola en las corrientes modernas de rápidos y positivos progresos.

La modesta erogación de dos mil pesos mensuales que demandará el cumplimiento de la ley, queda justificada ampliamente, en nuestra opinión, que deseamos ver compartida por V. H., con la trascendencia de su propio destino.

Sala de la Comisión, Agosto 16 de 1921.

Enrique A. Cornú.—Julio Abellá y Escobar.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para abonar durante cuatro años:

A) Al señor coronel del Ejército francés don Pablo Gros la suma de seiscientos pesos mensuales, por sus servicios de Encargado del Servicio Geográfico del Ejército;

B) Hasta novecientos pesos como compensación de los servicios de tres capitanes del Ejército francés, de las armas de artillería, infantería y caballería (este último profesor de equitación), que prestarán en calidad de profesores instructores en las Escuelas Militares; y

C) La cantidad de quinientos pesos a un teniente coronel o coronel, cuyos servicios contraten, con el cometido de dar conferencias semanales sobre práctica de la guerra y dictar un curso teórico y práctico sobre maniobras.

Art. 2.o Las precedentes erogaciones se atenderán con Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Cornú. — Abellá y Escobar."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente: El señor Presidente de la República, al solicitar la aprobación de V. H. para el proyecto de ley que autoriza la contratación en Francia de algunos oficiales instructores para la Escuela de Tiro, no ha procedido por un simple afán de novelería o por espíritu de imitación. Su conducta es la resultante lógica de los trabajos de instrucción que ha organizado y sigue organizando en el Ejército Nacional.

En el último mes de la Presidencia Viera se dictaron dos leyes orgánicas del Ejército. Una que establecía el retiro obligatorio para los oficiales que llegaren a cierta edad o no pudieren ascender por no llenar las condiciones de amplitud que se establecían, y la otra que reglamentaba los requisitos necesarios para el ascenso.

Entre estos requisitos merecen destacarse el referente a la "aptitud" que se justifica por el desempeño "con suficiencia y buenas notas durante el tiempo de servicio y mando de tropa correspondiente; y haber sido aprobado, en los cursos de las Escuelas Militares que reglamentará el P. E., para los jefes, se exige: "haber dirigido maniobras de batallón o regimiento".

Además de la Escuela Militar, la ley ha creado otras dos: la Escuela de Tiro y la Escuela de Armas Montadas, destinadas a la preparación de los tenientes que deberán ser ascendidos a capitanes.

Tales son las leyes que el señor Presidente de la República encontró vigentes al tomar posesión del mando y que debía hacerlas cumplir.

Explicaré en pocas palabras cómo se ha procedido en su aplicación.

Desde luego, se notaron dos dificultades: una, relacionada con la organización del profesorado de la Escuela de Tiro; y otra, con la falta de preparación de un buen número de los oficiales que debían seguir sus cursos.

Con respecto a la primera, fué menester recurrir a oficiales de empleos inferiores, lo que originaba ciertas dificultades relacionadas con la jerarquía. Gracias a la buena voluntad de los alumnos, ellas fueron allanadas haciéndose facultativa la asistencia a los cursos cuando los oficiales alumnos fuesen de la derecha del profesor. En cuanto a la dificultad proveniente de la falta de preparación, ha sido más difícil subsanarla.

Como sabe V. H., nuestros oficiales provienen de la Escuela Militar o de filas. Con respecto a aquéllos, la nueva organización los ha encontrado preparados, pero no así en cuanto a los segundos. Los oficiales de fila han sido completamente descuidados, y salvo los que estudiaron por inspiración propia, una buena parte está imposibilitada de cursar los estudios de la Escuela de Tiro.

A fin de facilitarles esto, se ha autorizado un curso preparatorio para dicha Escuela, pero esa solución, en muchos ca-

sos, no podrá impedir una postergación en los ascensos.

Esta situación es provisoria, y es posible que no se repita. A este efecto, se han organizado estudios libres en todos los empleos inferiores a capitán, de la jerarquía militar. Los soldados distinguidos siguen cursos especiales en cuerpos de guarnición de la Capital, de acuerdo con un programa elemental que comprende temas profesionales y culturales. Lo mismo se hace con los cabos, sargentos y suboficiales que deben cursar programas que, conforme aumenta el empleo en la jerarquía, se van ampliando gradualmente. Como medio de mantener la continuidad de estudios en los oficiales, se han organizado programas para los alféreces y 2.os tenientes, teniendo en cuenta, para la intensidad de aquéllos, o que provengan de la Escuela o de filas. En esta forma, escalonados gradualmente los estudios, que no se interrumpirán desde soldado distinguido hasta jefe, en pocos años habrá aumentado notablemente la cultura de nuestro Ejército, con los beneficios consiguientes para el país.

Pero la experiencia de todas las naciones demuestra la conveniencia de incorporar al personal encargado de formar oficiales, algunos elementos extranjeros que actúen como profesores. A eso tiende, precisamente, el proyecto en debate.

El desarrollo intelecual de los oficiales no se efectúa solamente en la forma que dejo expresada. Se obliga a los cuerpos a una activa instrucción física, a los ejercicios de tiro y a una constante consagración a la práctica de guerra que se hace ya en el campo militar del Camino Maldonado, en el cual las tropas prestan su concurso para la enseñanza de la Escuela de Tiro, ya en las maniobras que, de conformidad con el mandato de la ley, se celebran frecuentemente con pequeños intervalos.

Aparte de la Escuela de Aviación, que está en un excelente pie de organización, se ha dado un notable impulso al arma de ingeniería, poniendo a los oficiales, clases y soldados en condiciones de realizar o cooperar en importantes obras de ingeniería (puentes y caminos) y arquitectura (construcción de cuarteles). Se ha ofrecido el concurso del Ejército a todos los Gobiernos Departamentales, pero con excepción de tres o cuatro, los demás no lo han aceptado a pesar de que con ello se ahorrarían fuertes sumas de dinero a las arcas municipales.

Ultimamente, oficiales del Ejército, al mando del capitán Quintana, practicaron el estudio y trazado del ramal ferroviario de Treinta y Tres a Río Branco. Esta obra constituye un hermoso exponente de la preparación y capacidad técnica de algunos oficiales del Ejército.

Otra obra de singular importancia realizada por el Ejército es la del Servicio Geográfico Militar, que ya ha levantado la Carta Topográfica del Departamento de Montevideo, y cuyos trabajos adquirirán gran incremento mediante el concurso de la fotografía aérea.

Todos los señores senadores lo han podido apreciar, porque les he remitido, especialmente, una copia de las cartas que están prontas, empleadas por el Estado Mayor.

Creo, señor Presidente, que el Ejército Nacional se aleja cada día más de las antiguas organizaciones heterogéneas, que respondían a influencias personales. Hoy constituye una entidad seria, patriótica y respetable. Considero que nada es más eficaz para acentuar ese carácter que la contratación de una misión de ilustrados militares franceses, que vendrán a estimular el desarrollo cultural y preparación técnica de nuestros oficiales.

El Ejército francés ha sido siempre la fuente de inspiración para todos nuestros progresos militares. Desde la Independencia de la República hasta nuestros días hemos seguido de cerca todas sus evoluciones, adquiriendo sus armas, adoptando sus uniformes, reglamentos, tácticas, etc.

En 1897 nuestro Gobierno adquirió en Francia diez baterías de cañones de campaña de tiro acelerado, y es notorio el trabajo que emprendimos entonces los oficiales de artillería del Ejército, ayudados eficazmente por oficiales del Ejército francés y de las usinas francesas.

A partir de esa fecha se produjo en la artillería del país una evolución completa, adoptándose de lleno los reglamentos franceses.

Durante la Presidencia del doctor Williman el problema del cañón de tiro rápido con limitación de retroceso sobre la cureña y línea de mira independiente dió lugar nuevamente a ponernos en contacto directo con oficiales e ingenieros franceses que demostraron en la Argentina, en el Uruguay y en toda la América la superioridad del cañón de campaña francés, volviendo a recoger de ese gran país enseñanzas de inmenso valor técnico.

Y para no fatigar la atención de los señores senadores terminaré expresando que nadie puede discutir que Francia, hoy como en la época de la Revolución Francesa, si es la madre de la ciencia, del derecho y de la libertad, también es madre de la guerra.

No dudo que los señores senadores compartirán conmigo la convicción de que el país está especialmente interesado en aumentar la preparación cultural y técnica del Ejército, para convertirlo así en una institución cada vez más respetuosa de las instituciones y más apta para mantener el orden público, y que en consecuencia considerarán que estas ventajas justifican perfectamente el pequeño sacrificio que irrogaría esta ley.

He terminado.

Señor Presidente — Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Martínez — Por supuesto que este proyecto, tendiente a elevar el nivel del Ejército, no puede sino ser simpático a los señores senadores.

Yo le decía al señor Ministro, oyéndole alguna de sus ampliaciones en antesalas, que aquí no podía recibir sino una objeción, que es la que hemos formulado a otras iniciativas igualmente interesantes, observación que yo ya llevo repetida con dicersa fortuna: es la cuestión económica. El gasto no es considerable, pero es un gasto importante.

Señor Ministro — Dos mil pesos mensuales.

Señor Martínez — Veinticuatro mil pesos anuales, y se hace un gasto verdadero de Presupuesto, porque se votará por cuatro años.

Esto me mueve a precisar la indicación a que aludí: la de que este proyecto, como otros análogos, como el de las escuelas industriales, por ejemplo, como el de los jueces suplentes y algunos otros, se suspenda su consideración hasta la discusión del Presupuesto General de Gastos, que está en puertas. Se está ocupando de él la Cámara de Representantes y es natural que allí se gestione la inclusión de este gasto permanente de guerra.

Entonces sería posible presentarlo al país, bajo aspecto mucho más simpático todavía, obteniendo los veinticuatro mil pesos anuales que se necesitan, de economías que son fáciles de hacer en el Presupuesto Gneral de Gastos, especialmente en el presupuesto de guerra, economías que el país está esperando.

No es este un proyecto de una urgencia de días. La prueba es que va cerca de un año que se encuentra en las carpetas de la Comisión de Milicias. Si ha esperado todo ese tiempo, podría esperar un mes más para hacer las cosas regularmente e incorporar entonces este gasto, dentro de las posibilidades del Presupuesto y reduciendo otros gastos menos necesarios.

No cabría tampoco decir que se trata de servicios completamente desatendidos, porque en el Presupuesto General hay ya setenta mil pesos anuales, destinados al Servicio Geográfico del Ejército.

El sueldo del jefe no figura por una cantidad tan alta; pero si eso es lo que ya se le paga, ha salido antes y debía salir ahora también, de las economías que con frecuencia ocurren en la rama de guerra. La falta de personal de los cuerpos es notoria; se ha avaluado esa economía, con las adicionales de vestuario y manutención que trae aparejada, en cerca de trescientos mil pesos.

También existe una Escuela Superior de Guerra rudimentaria, pero en la que no faltan los profesores de equitación y caballería, que ahora se trata de importar, y en la que ya se gastan de nueve a diez mil pesos.

Claro que pudiendo se debería gastar más en estos institutos de enseñanza militar; pero el país debe tener el derecho de que salga de los excesos de cuerpos o de otras reparticiones que no tienen las altas proyecciones de estas que ahora nos ocupan.

Por estas consideraciones, pues, formulo moción, como lo he hecho respecto de otros casos anteriores (que me place recordarlos para que se vea que no hay un propósito hostil, que sería inepto abrigar respecto de estas altas instituciones militares), para que este asunto se postergue hasta la consideración del Presupuesto General de Gastos.

He dicho.

Señor Ministro — Pido la palabra.

El hecho de que haya estado en las carpetas de la Comisión de Milicias el asunto, durante un año, es precisamente, de pura culpa del Senado, que no lo ha tratado. Es ajeno en absoluto el Ministerio de la Guerra; pero tampoco puede ese ser motivo para que yo no dé las explicaciones del caso; por qué es urgente en estos momentos la sanción de este proyecto.

En Francia se tuvo conocimiento por la Cancillería, de que nuestro Gobierno quería contratar esos profesores; y allí, ellos entienden las cosas de una manera distinta, sobre todo las cosas que se relacionan con el Ejército, y dió lugar a que se llamaran oficiales para contratarlos para aquí.

Tácitamente, ellos han creído que ese pedido o ese deseo del jefe del ejército de traer oficiales extranjeros era un hecho. Sin embargo, ha habido que esperar hasta la fecha.

Ahora estamos en vísperas de una misión militar de alta significación para el país. La venida del general Mangin, que trae hacia nuestro país una misión de gran simpatía, una misión confidencial como país aliado; y es justo pensar que a la llegada de él, nosotros viéramos realizado este propósito tan patriótico y necesario.

Si a su llegada, la misión Mangin se encontrara con que todavía no se había solucionado esto, y llegara a saber que fué por falta de recursos, ¿qué opinión se formaría de nuestro ejército y de nuestros medios?

Eso por una parte.

Por otra parte, haríamos una figura un poco desairada ante la demora, que casi implica un desaire después de haber sido programado.

Es claro que la Cancillería nuestra ha tenido buen cuidado de dejar a salvo su actitud, puesto que de hecho no se ha contratado nada.

Pero ellos, como he dicho, entienden

que las cosas marchan en una forma distinta a cómo marchan aquí en nuestro país.

Ese es el motivo por el cual yo, personalmente, he ido nuevamente a la Comisión de Milicias a hacer mover este asunto, y pedir al Honorable Senado su sanción. Eso en cuanto a la parte moral del proyecto.

En cuanto a la parte técnica, creo haberla explicado con las razones que he dado.

En cuanto a la parte económica, debo explicarle al señor senador Martínez que en esa suma están comprendidos el sueldo del coronel Gross, gastos de locomoción y demás, y los gastos que se están haciendo en el servicio geográfico se están pagando por economías.

La impresión de esas mismas cuatro hojas que han visto los señores senadores cuesta más de 2.000 pesos, y se paga también con economías. Si no fuera por esas economías, resultaría que el ejército no podría sostenerse.

El ejército, sin presupuesto votado, hace unos cuantos años, cuando la carestía de la vida no se conocía, no habría podido vivir, y es notorio,—y el señor senador Martínez conoce bien, — que todos nuestros rubros están excedidos y que en cada prórroga del Presupuesto tenemos que pedir un refuerzo de rubros. Puedo asegurarle al doctor Martínez que la Intendencia de Guerra y el Gobierno, en una palabra, se preocupan seriamente de introducir grandes economías en el presupuesto del ejército. Ya se ha reducido tres pesos por plaza en la alimentación de cada soldado, y en cinco o seis pesos la alimentación de cada caballo.

Posiblemente podamos encarrilar el presupuesto de Guerra dentro del rubro fijado, o tal vez con pequeños déficits. De manera, pues, que es un problema que encaramos con tanta atención como puede tenerla el señor senador Martínez.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar...

Señor Cornú—Pido la palabra.

Como miembro informante de la Comisión de Milicias, declaro que ésta se opone a la proposición del doctor Martínez, y se opone, sin duda alguna,—y eso lo entiende el distinguido señor senador por la Florida,—porque la fórmula es un medio de dilatar quizás indefinidamente la resolución del asunto.

El señor Ministro de la Guerra ha expresado antes en el seno de la Comisión, y ahora en el del Honorable Senado, las razones que determinan la conveniencia de sancionar el proyecto de ley que consideramos, y creo que esas razones, que comparte, en lo fundamental, en lo substancial, el señor senador Martínez, llegan más lejos de lo que admite el señor senador Martínez, porque son bastantes para empujar, para decidir nuestra resolución en el sentido de que, inmediatamente, se preste sanción al proyecto.

Es cierto que la divergencia tiene un fundamento serio: hay que cuidar los dineros del país, porque el país está escaso de dinero,—el Estado, en particular, —pero no podemos llevar, tampoco, nuestros sentimientos ahorrativos al punto de negar al Estado los recursos indispensables para su mejoramiento, para su perfeccionamiento para su elevación moral y material, y a eso tiende un proyecto que dentro de la Institución Militar, necesaria, sin duda, por ahora, busca la forma de mejorar la condición intelectual de las clases que lo sirven.

Si hay alguna dificultad de orden económico, como aparecen en toda iniciativa que requiere fondos, no es tan grave, y puede ser perfectamente salvada con ese buen *tino con* que la Presidencia *de la República* y sus colaboradores dirigen la administración del ejército.

Hay sin duda, en esta época más que en ninguna, una gran preocupación quizás por las inclinaciones especiales que ha demostrado la Presidencia de la República, por engrandecer la institución fundamental de la integridad y de la dignidad de la Nación, — y no debemos, nosotros, precisamente, poner piedras en el camino trazado con el propósito de propender racional y lógicamente a ese engrandecimiento, por el hecho de que se vayan a consumir de las arcas públicas un montón de pesos, que para una patria, —si patria queremos, — sería motivo deleznable de estancamiento.

Francamente, habría que reconocer que no merecemos conservarle ese nombre, si no podemos disponer de tan poca cosa para la dignificación de su institución militar.

Por eso creo que no debe accederse a la suspensión, y debe irse derecho a la votación del proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Abellá y Escobar — Pido que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Rivera.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

11

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se organiza una Comisión especial encargada de calificar, a los efectos del ascenso, a los coroneles.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La lista de coroneles aptos para el ascenso será formulada por una Comisión calificadora especial compuesta de tres generales, nombrados por el Presidente de la República.

Art. 2.o Son aplicables a la Comisión calificadora especial todas las disposiciones referentes a la Comisión calificadora de servicios militares en cuanto sean útiles para el cumplimiento de los cometidos de aquélla.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Enero 24 de 1921.

SEBASTIAN BUQUET."

"Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Milicias.

INFORME

Honorable Senado:

La Presidencia de la República solicita una ley que establezca para los ascensos a generales del Ejército el mismo procedimiento que rige para los ascensos de grados inferiores, esto es, la constitución de una *Comisión* Calificadora que presente al P. E. la lista de los coroneles sindicados en cada caso para la promoción, de acuerdo con las aptitudes y méritos que les asigne su foja de servicios.

El Presidente de la República desea despojarse, muy acertadamente en nuestra opinión, de la facultad que somete hoy a su arbitrio absoluto la designación de los favorecidos con el generalato, y quiere que un cuerpo asesor, formado por personas competentes, investidos de un rango superior a los juzgados y con responsabilidad notoria, le guíen y aconsejen en la elección.

El propósito del P. E., claramente fundado en su mensaje, apenas requiere ser enunciado para ser comprendido y estimado como excelente, y, fuera obvio, por lo tanto, el que abundásemos en más explicaciones y razonamientos para recomendar a V. H. la sanción del proyecto que tenemos el agrado de informar.

Sala de la Comisión, Agosto 16 de 1921.

Enrique A. Cornú. — Julio Abellá y Escobar."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Por más que mi venida al Honorable Senado era expresamente con motivo del proyecto de ley que se acaba de sancionar, quiero aprovechar la ocasión de encontrarme presente al considerarse este proyecto, para decirle al doctor Martínez que, en este caso, no hay erogaciones.

Este proyecto de ley es puramente moral y de una importancia muy grande, porque el señor Presidente de la República se despoja de un derecho que le da la misma ley sancionada anteriormente por la Asamblea. El ascenso para generales es puramente por elección. Sin embargo, el señor Presidente de la República entiende que no puede ser una elección de carácter personal, sino que debe recaer en los más aptos, por cuya razón quiere que se clasifiquen los coroneles y se enumeren en orden de mérito, a fin de hacer recaer la elección sobre los más capacitados.

De modo que tengo interés en hacer resaltar el gesto simpático para el Ejército, del Presidente de la República, y, por otra parte, repetirle al señor senador Martínez que no origina ningún gasto.

He terminado.

Señor Martínez — Ojalá siempre sea así.

Señor Ministro — Hay muchos otros que sin ser gastos...

Señor Presidente — Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Yo pediría, señor Presidente, que se suprimiera la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — A consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Artigas.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se declaran comprendidos en la ley de Octubre 19 de 1919 a los deudos del 2.o teniente don Alfredo M. Rinaldi.

Léase.

(Se empezó a leer)...

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Está por sonar la hora reglamentaria, y este es un asunto sencillo, sencillísimo, y que me parece muy justo que se resuelva en la sesión de hoy.

Pediría, en consecuencia, que se prorrogue la sesión hasta terminar con dicho asunto.

Señor Presidente—A consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sorín — Mociono para que se suprima la lectura de los antecedentes.

Señor Presidente — A consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por el Salto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimió son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Se declara que el artículo 1.o de la ley de 29 de Octubre de 1919 es aplicable a los deudos del 2.o teniente don Alfredo M. Rinaldi, desde la fecha del fallecimiento de éste.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Mayo de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Milicias.

INFORME

Honorable Senado:

El deseo que informa este proyecto merece vuestra aprobación, como la ha merecido de la Honorable Cámara de Representantes.

Pocas palabras explicarán y legitimarán nuestra opinión, asesora de V. H.

Alfredo M. Rinaldi, alumno de la Escuela de Aviación, fué víctima de un accidente en ocasión de realizar estudios prácticos y falleció, a consecuencia de él, el 2 de Octubre de 1919. El hecho conmovió hondamente a toda nuestra sociedad e inspiró en la Presidencia de la República una iniciativa que se hizo ley el 29 del mismo mes y año, colocando en situación especial, más favorable que la de los demás militares, a los que, en maniobras de aviación, sufran percances que los inutilicen en caso de muerte, a sus herederos, con derecho a pensión.

Pero por involuntaria imprevisión, la ley, sugerida con el propósito inmediato de ser aplicada en el caso del infortunado Rinaldi, no se extiende a sus deudos, no obstante habérsele preparado, principalmente, pensando en ello.

Con tal motivo, el P. E. solicita la sanción del proyecto agregado a este expedientillo y que vuestra Comisión cree de justicia aconsejaros aceptar.

Sala de la Comisión, Agosto 16 de 1921.

Enrique A. Cornú. — Julio Abellá y Escobar."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú—Pido que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.

Señor Presidente—Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

Señor Martínez—No habiendo asuntos despachados o distribuídos, y habiéndose agotado la orden del día, yo pediría que se autorizara a la Mesa para no citar al Honorable Senado en el día de mañana, salvo que entre algún asunto urgente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay observaciones, se procederá en ese sentido, no citándose al Honorable Senado.

La Secretaría me informa que hay un asunto pendiente, que fué motivo de la moción de preferencia formulada por el señor senador por el Salto.

Señor Sorín—No tengo inconveniente en que se trate en la sesión próxima, es decir, en la del martes.

Señor Cornú—La primera sesión que se realice.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 25).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

57.ª REUNIÓN ORDINARIA

AGOSTO 23 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 16 y 35 entran al Salón de Sesiones, los señores senadores: **Stirling, Jiménez de Aréchaga, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Sáez, Canessa y Cima.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Rivas, Aguirre, Martínez, Zeballos y Maguna, Narancio, Roxlo, Muñoz y Toscano.**

Con licencia, el señor senador **Espalter.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. en el que solicita pronta sanción de alguno de los proyectos de ley a estudio de la Honorable Cámara de Representantes, tendientes a suprimir los fraudes y falsificaciones de los productos alimenticios y medicamentosos, el que fué remitido a dicha Cámara."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la de 8 de Agosto del corriente año sobre contratación de un empréstito de siete millones y medio de dólares."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión Directiva de Damas Pro Sanatorio para Obreras y Empleadas solicita de V. H. una donación anual."

—A la misma Comisión.

"La señora Concepción C. de Acevedo Díaz acusa recibo de la nota de pésame que le fué remitida con motivo del fallecimiento de su esposo el señor Eduardo Acevedo Díaz."

—Léase y archívese.

"Luisa Juliana y Florentina Bernarda Gallardo solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Comisión de Instrucción Pública dictamina en el proyecto de decreto por el que se concede al señor Pedro Somalí un subsidio de ciento cincuenta pesos mensuales, durante dos años, para perfeccionar en Europa sus estudios de canto."

—Repártase.

"Varios Tenientes Alcaldes solicitan que V. H. no preste su sanción al proyecto de ley por el que se derogan los artículos 84, 710 a 717, inclusive, y se modifica el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Milicias dictamina en el proyecto de ley por el que se amplía el artículo 12 de la de 1.o de Febrero de 1912, sobre jerarquías y situaciones militares."

—Repártase.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje de la Alta Corte de Justicia al que acompaña una nota elevada por el señor Director de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-legales, por la que se solicita se aumente la asignación mensual que goza el fotógrafo de dicha oficina, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El señor senador por Maldonado don Conrado Sáez presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre autonomía de Gobierno local para San Carlos (Departamento de Maldonado)."

—A la Comisión de Legislación.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o De acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República en su Capítulo 1.o de la Sección XI, reglamentado por la ley de 23 de Diciembre de 1919, bajo el título "Gobierno y Administración Interior de los Departamentos", concédese a la 2.a sección del Departamento de Maldonado (San Carlos) la autonomía local que determina el precepto constitucional citado.

Art. 2.o Tendrá por jurisprudencia la determinada por los límites de su sección judicial.

Art. 3.o La elección de miembros del Concejo local que se crea por esta ley tendrá lugar en las generales de Noviembre de 1922, de acuerdo con las leyes que la rijan, debiendo constituirse el 1.o de Enero de 1923, y así sucesivamente se renovará cada tres años.

Art. 4.o La Asamblea Representativa fijará con la anticipación debida a las eleciones generales el número de concejales y el sueldo mensual a percibir.

Art. 5.o El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el tiempo que lleva de funcionamiento el nuevo régimen de Gobierno Municipal del Interior se ha podido comprobar que no llena las aspiraciones de una más amplia libertad, en lo que a la administración de los intereses comunales se refiere, de una gran parte de los habitantes de la campaña. Los habitantes de fuertes núcleos de población, especialmente, experimentan más esta sensación. Los de San Carlos, por ejemplo, no han podido apreciar ninguna mejora que traduzca las ventajas del nuevo régimen municipal. Los servicios de salubridad y limpieza se hacen con la deficiencia de muchos años atrás; no se conoce, ni se ha realizado ninguna obra,—ni siquiera de relativa importancia,—de vialidad urbana o rural; el mecanismo administrativo es lento y complicado por la intervención que por la ley corresponde al Concejo Departamental, distante quince kilómetros de San Carlos, y todo esto, a pesar de los empeños, de la más buena voluntad de los ciudadanos que integran el Concejo Auxiliar de San Carlos. De ahí que no es extraño se experimente un desgano e indiferencia, muchas veces, en lo que atañe a los intereses comunales bajo su custodia, que llega hasta matar todo poder de iniciativa.

Creo firmemente que una autonomía amplia dentro de su jurisdicción será el acicate para interesar, no sólo a los que integren los Concejos, sino también al vecindario en general, cuyo apoyo ha sido en la generalidad eficaz y decisivo en muchas mejoras realizadas.

Y no sólo por esos conceptos creo justo se acuerde la autonomía proyectada por esta ley, sino porque San Carlos es una población digna de ella, por el número de sus habitantes, que fluctúa en los seis mil, sin contar con los de su campaña, que puede apreciarse en otros tantos; por sus numerosos establecimientos industriales y fuertes casas de comercio, mayoristas y minoristas, por sus centros sociales, por sus fuertes entradas de recursos fiscales, superior a cualquier otro del Departamento, etc., etc.

Conrado Sáez, senador por Maldonado."

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 26 de Agosto de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 13 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 3 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904 por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 3.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagan en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación pública para la contratación de carnes de ganado vacuno, destinadas al consumo del personal de las unidades del Ejército destacadas en los puntos que a continuación se indican.

La provisión será por el término de tiempo comprendido desde la fecha de la aceptación de la propuesta hasta el 30 de Junio inclusive de 1922.

Batallón de Infantería número 16, en Artigas, con un consumo mensual de 4.328 kilos.

Batallón de Infntería número 21, en Canelones, con un consumo mensual de 3 500 kilos.

Compañía de Infantería número 2, en San José, con un cosumo mensual de 2.350 kilos.

Regimiento de Caballería número 2, en Durazno, con un consumo mensual de 7 400 kilos.

Regimiento de Caballería número 3, en Rivera, con un consumo mensual de 8.000 kilos.

Batallón de Pontoneros número 1, en San Ramón, von su consumo mensual de 3.250 kilos.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los licitadores podrán ofrecer la provisión de una, varias o todas las unidades que menciona este pliego.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en el acto de la consignación de la garantía, y simultánea en el mismo día y hora en las Subintendencias, donde las hubiera, y en defecto de éstas, en las Mayorías de las unidades detalladas más arriba y en las oficinas de la Intendencia de la Capital, señalándose para tal efecto el día 30 de Agosto a las quince horas, en cuya fecha serán abiertas por el funcionario que corresponda, con asistencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag 20-901-v.ag 30.

LICITACION PUBLICA NUMERO 19

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la contratación del suministro de alfalfa verde para el consumo del ganado caballar a las unidades del Ejército, de guarnición en esta Capital.

El suministro se divide en tres grupos, con un consumo diario de:

Grupo número 1—2.200 kilos aproximadamente.

Grupo número 2—750 kilos aproximadamente.

Grupo número 3—620 kilos aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondientes y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Agosto a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.17-843-v.ag.27.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ...... $ 2.00
" media pasta, ídem ...... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

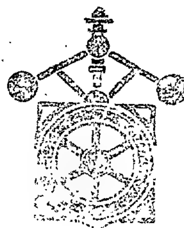
Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9119

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

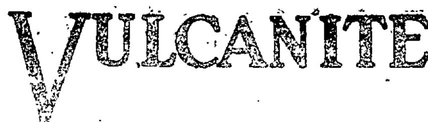


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-962-v.sep.8.

ACTA N.o 9104

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Vulcanite Roofong Company, de Wilmington y Búfalo (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:

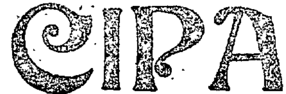


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-961-v.sep.8.

ACTA N.o 9120

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y películas de la clase 80.a, con excepción de las clases 29.a a 35.a de la categoría 4. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.21-963-v.sep.8.

ACTA N.o 9152

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd. han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-948-v.sep.7.

ACTA N.o 8992

Montevideo, Junio 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Barbé y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusive, menos té. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag12-678-v.ag.27.

ACTA N.o 9148

Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Con esta fecha, Sadi Godel, por F. A. Rivas y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-956-v.sep.7.

ACTA N.o 9075

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Glazo Company, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-677-v.ag.26.

ACTA N.o 9080

Montevideo, Julio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de F. Soennecken, de Bonn, Alemania, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 48.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-705-v.ag.27.

ACTA N.o 9115

Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Con esta fecha, Pedro Servetti y Compañía, de Santiago Vázquez, Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

DALÍA

P. S. Cia

B. SANTA LUCÍA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-723-v.ag.27.

ACTA N.o 9125

Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Rey del Mundo Cigars Company, Sociedad Anónima, de Habana, Cuba, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-759-v.ag.29.

ACTA N.o 9109

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Perkins, Campbell Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

BRAXTON

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-784-v.ag.29.

ACTA N.o 9139

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores A. Soury y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a a 20.a, 22.a a 51.a, 53.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-813-v.ag.31.

ACTA N.o 9126

Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Wallaert Freres, de Lille, Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-760-v.ag.29.

ACTA N.o 9106

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Burgess, Ledward y Company, Limitey, de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

DURO

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-781-v.ag.29.

ACTA N.o 9107

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie, D'Applications Mecaniques, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:

RAF

para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 16.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-782-v.ag.29.

ACTA N.o 9116

Montevideo, Agosto 8 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a a 65.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-729-v.ag.27.

ACTA N.o 9077

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kelvinator Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Kelvinator

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-738-v.ag.29.

ACTA N.o 9110

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-816-v.ag.31.

ACTA N.o 9127

Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80. (Pilas secas, linternas eléctricas, acumuladores y carbones eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-761-v.ag.29.

ACTA N.o 8941

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-815-v.ag.31.

ACTA N.o 9102

Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

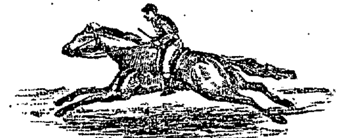
"GLOBE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-779-v.ag.29.

ACTA N.o 9142

Montevideo, Agosto 15 de 1921.—Con esta fecha, Antonio Ricón, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 8, clases 16.a, 32.a y 33.a, 39.a a 43.a y 58.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-844-v.sep.1.o.

ACTA N.o 9140

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, F. De la María, apoderado de José Méndez y Jardón, ha solicitado el registro de la marca:

"CIRCULO VERDE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-814-v.ag.31.

ACTA N.o 9129

Montevideo, Agosto 11 de 1921.—Con esta fecha, Gdalia Pupkowicz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

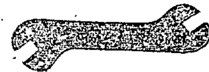
"AU BONHEUR DES DAMES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-762-v.ag.29.

ACTA N.o 9146

Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Wright Bindley y Gell Limited, Sheffield y Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-880-v.sep.1.o.

ACTA N.o 9147

Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Con esta fecha, Gaggero, Deal, Smith y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

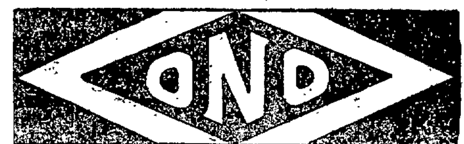


para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-883-v.sep.2.

ACTA N.o 9039

Montevideo, Julio 12 de 1921. — Con esta fecha, Edmundo Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-757-v.ag.29.

ACTA N.o 9099

Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Viuda de González Velazco e hijos, de Lora del Río, Córdoba, España, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-679-v.ag.26.

ACTA N.o 9081

Montevideo, Julio 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de F. Soennecken, de Bonn, Alemania, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 42.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-706-v.ag.27.

ACTA N.o 9108

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-783-v.ag.29.

ACTA N.o 9111

Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

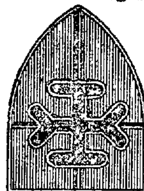


para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a al 71.a y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-680-v.ag.26.

ACTA N.o 9074

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The General Tire Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-676-v.ag.26.

ACTA N.o 9156

Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Mannise Hnos., de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:

"LIMOTIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-949-v.sep.7.

ACTA N.o 9117

Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farmaco Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"MARTIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 67.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-917-v.sep.5.

ACTA N.o 9073

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Nobel Industries Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a al 14.a inclusive, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 40.a, 42.a, 45.a, 54.a, 58.a, 72.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-675-v.ag.26.

ACTA N.o 9118

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGULADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-918-v.sep.5.

ACTA N.o 9124

Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Eugene Rimmel Limited, han solicitado el registro de la marca:

"RIMMEL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-730-v.ag.27.

ACTA N.o 9105

Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Steel Wire Company of New Jersey, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-780-v.ag.29.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de material "Decauville" destinado a la explotación de canteras.

Llámase nuevamente a licitación, por el término de un mes, para la provisión de material "Decauville" destinado al servicio de explotación de canteras, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 del mes de Septiembre entrante, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.22-931-v.sep.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 5 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

Ag.22-929-v.sep.5.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el edificio destinado a Alojamiento de Inmigrantes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 30 de Agosto corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.22-928-v.ag.30.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7809-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado

para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.8.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de herrería a efectuarse en el edificio de la Dirección del Registro de Estado Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 31 del corriente a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.17-819-v.ag.31.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de seis zorras para las canteras de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Dirección Puerto de Montevideo, calle Ituzaingó número 1512, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas ante los interesados que concurran al acto el día 29 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — La Dirección.

Ag.17-829-v.ag.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado complementario del existente en el Bulevar España, desde la calle Gadea hasta la de Libertad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Septiembre próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. —La Dirección.

Ag.24-983-v.sep.2.

PATENTES DE RODADOS

Se avisa a los interesados en la expedición de Patentes de Rodados que el Concejo resolvió que los plazos acordados por el decreto reglamentario para el pago del impuesto serán improrrogables, habiéndose dispuesto también que a sus vencimientos se procederá a la revisación y aplicación de las multas correspondientes. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — El Secretario.

Ag.24-985-v.ag.27.

PATENTES DE PERROS

Se avisa a los interesados que el Concejo resolvió dar plazo improrrogable hasta el día 24 de Septiembre próximo para la expedición de Patentes de Perros. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — El Secretario.

Ag.24-986-v.ag.27.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 17 de 1921 —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Mayo 14 de 1921 —La Dirección.

My 26-7259-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
SECCION CEMENTERIOS

Aviso

Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber que se ha presentado a esta oficina don Manuel Estefan solicitando segunda copia del título del nicho número 33 del Cementerio Central de esta ciudad, por haberse extraviado el original.

Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 29 de la ordenanza de cementerios se hace la presente publicación, previniéndose que si no se deduce oposición se expedirá nuevo título a nombre del solicitante. —Minas, Agosto 3 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.9-636-v.sep.9.

Segunda copia del título de un nicho del Cementerio Central

Por el presente aviso, se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo de Administración don José Lamas, en representación de la sucesión de su extinto padre don Juan Diego Lamas, solicitando segunda copia del título del nicho número 90 del Cementerio Central, por habérsele extraviado el que le había sido expedido con anterioridad.

Y de acuerdo con lo que dispone la ordenanza de cementerios se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, y si dentro de cuyo término no se dedujera oposición a lo solicitado se expedirá, de acuerdo con lo que pide el interesado. — Minas, Agosto 6 de 1921. —J. Giensta Navarro, Secretario.

Ag.23-938-v.sep.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 8.a sección de este Departamento y al público en general que don Oscar Orozco, propietario de la estancia "El Vichadero", en la citada sección, solicita permiso de este Concejo para hacer las modificaciones que se expresan en las vías de tránsito siguientes:

1.o Camino vecinal que, yendo por campos de los señores Mattos, entra por el Sur en el campo del solicitante, sigue hasta cierta distancia al Norte de su establecimiento, y luego se dirige al Nordeste y cruza el arroyo Tambores por el paso del Bañado.

El señor Orozco solicita para desviarlo de dicho paso del Bañado, llevándolo siempre de Sur a Norte dentro de su campo hasta pasar por el arroyo Tambores y entrar al campo lindero, del señor Paradeda, y aquí, siempre en línea recta, al Norte, hasta entroncar con otro camino vecinal que sigue hacia el Oeste y se une al camino vecinal a San Luis.

2.o Una senda de paso que, desprendiéndose del citado camino nacional, al Oeste, el campo del señor Orozco, entra en dicho campo por los bañados de la costa del arroyo Tambores y empalma con el camino vecinal que se solicita desviar, según se expresa en el número 1.o; el señor Orozco solicita la clausura de dicha senda de paso.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo al público que tiene opción todo vecino o interesado por cualquier causa para oponerse a lo solicitado. —Rivera, Junio de 1921. — Julio S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Jl.28-384-v.ag.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PASCUAL CARUSO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña AMELIA LARROSA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

475-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERREYRA, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña BALBINA BENITEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

474-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MAURI, de nacionalidad español, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ANTONIA DETIEL, de nacionalidad, oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

473-v.ag.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 de Agosto del año 1921, a las once. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DUBISKY, de nacionalidad ruso, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión gomero, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña GARITINA GARCHINTO, de nacionalidad rusa, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

484-v.Ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto de 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO AMADOR BARREIRO, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 278, y doña ARGENTINA CARNEIRO, de nacionalidad española, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

483-v.Ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto de 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Zabala número 1421, y doña TERESA ROSAS, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

482-v.Ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FLORES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Arquímedes número 4, y doña MATILDE PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Rincón número 569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

479-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ERASMA MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Maciel número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GORDIOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 178, y doña GUILLERMINA PALAZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Piedras número 178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO QUEIROZ NOBLEGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 265, y doña TERESA LUCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Motnevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 485-v.Ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO TIGNANI, de nacionalidad italiano, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, domiciliado en la calle Sarandí número 598, y doña OLGLA CRINER, de nacionalidad española, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, domiciliada en la calle Florida número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 480-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEVERO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Recinto número 319, y doña MARIA ISABEL SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Recinto número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANDRES MATTEO, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2008, y doña PAULINA MARIA TERESA GUARINO, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BELLINI, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 909, y doña LUCINDA REVILLA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ejido número 909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 512-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ARIOSA, de 25 años, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1038, y doña CARMEN CASCIANI, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 513-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMEIJENDA, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 296 y doña MARIA GARCIA, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 511-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHAO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1202, y doña NIEVES DIAZ BRANDON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 481-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CANDIDO BARREÑO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña GABRIELA LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 462-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LABELLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Florida número 1161, y doña CELINA ELVIRA ARBILDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 461-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRANDA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1089, y doña FERNANDA MARGUTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ferrara, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ENRIQUE PALMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 40, y doña ASCENSION ARRIBELTZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Médanos número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RICARDO MUIÑOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1229, y doña MARIA ANGELICA FRANCISCA PIERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TOTH, de 31 años, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad húngaro (ciudadano legal), nacido en Galgoc, domiciliado en la calle Nicaragua número 1540, y doña FRANCISCA ANNA PEER, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Znaim, domiciliada en la calle Nicaragua número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 510-ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ENRIQUE POZZOLO COLONNA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2209, y doña CORINA HERMINIA MARABOTTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 486-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDO BLOIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la Avenida General Flores número 328, y doña ADELA PIRIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el camino Millán número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRIERO, de 41 años, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Particular número 56, y doña AMELIA PESSANO, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.31.

En la Unión, y el día 10 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MIGONE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña ANTONIA BALVERDE, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.27.

En la Unión, y el día 18 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña AMBROSIA MARIA ROSA REBELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.27.

En la Unión, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM AREOSA, de 32 años, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Quichua número 36, y doña ROSARIO ESTANISLADA RIOS, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Quichua número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PERDOMO, de 35 años, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 397, y doña ELEOMAR TERRA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.31.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE RUSSI, de 32 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chacarita sin número (Maroñas), y doña ANGELA MERCEDES ZARRANDICOECHEA, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián (España), domiciliada en la calle Chacarita sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEL RIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Darbin sin número, y doña MARIA AURORA BARROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Darbin sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1814, y doña NIEVES ROS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 491-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IZAGUIRRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ipuscua, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña SABINA ASPIROT, de 33 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 492-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO CIRILO LAGUNA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Marsella número 2885, y doña ROSA DELL'AQUA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marsella número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO TORRAZZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la Avenida General Flores número 401, y doña ALEJANDRINA PERCIVALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 451-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO ROSS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la Avenida San Martín número 2793, y doña JUANA MARTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la Avenida San Martín número 2793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TOSONOTTE (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, el 29 de Mayo de 1894, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña AGUSTINA TELLECHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, el 28 de Agosto de 1896, domiciliada en la calle República Argentina número 373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 490-v.Ag.30.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, el 15 de Junio de 1896, domiciliado en el Camino Cibils, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Florida), el 23 de Septiembre de 1897, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 489-v.Ag.30.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ABRAHAN RYCKEBOER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Calé el 7 de Septiembre de 1887, domiciliado en la calle Bogotá número 111, y doña MARIA CISCAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, el 9 de Abril de 1898, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 464-v.ag.26.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sardeña el 1.o de Abril de 1886, domiciliado en la calle Barcelona

sin número, y doña ALEDINA SICIARRA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona el 10 de Mayo de 1879, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 463-v.ag.26.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON HERRERA C., de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Aconcagua el 29 de Mayo de 1893, domiciliado en la calle Austria número 55, y doña MARIA BELAMINA DREWS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Schehols el 15 de Agosto de 1887, domiciliada en la calle Austria número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO ALCIDES PACHECO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas (Río Grande), domiciliado en la calle Pablo Zufriategui número 99, y doña CATALINA DE LORENZI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 99 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RAGGIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1692, y doña MARIA ROSA REBOSIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 504-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL C. DIBUENO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Hervidero número 2814, y doña NATIVIDAD A. ALBERICHE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Farías númemero 2811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATTO FOSSATTO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Capurro número 59, y doña JUANA DIAZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Capurro número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 506-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Artes número 2665, y doña ELVIRA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CONTINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en el camino Suárez número 22, y doña MARIA LUISA SAAVEDRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 495-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TRASMONTE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 1163, y doña MARIA ISABEL GRECO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 496-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROTONDARO FUSCALDI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Timbó número 1126, y doña CARMEN ROTONDARO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 497-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FARIÑA PET, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaro número 1131, y doña ANGELA CATALINA ELENA ROSANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO MACEDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1476, y doña AVELINA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 499-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CERATO, de nacionalidad italiano, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Larrañaga número 385, y doña SELVA MARIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asilo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en Los Cerrillos (3.a sección del Departamento de Canelones), y doña CLEMENTINA MANZINO, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIEGUEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santos Dumont sin número, y doña MARABILLA ALVAREZ, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión empleada, domiciliada en la calle Santos Dumont sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 466-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1921, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEMA POSE, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión herrador, domiciliado en la calle Carmen número 1913, y doña ANGELA MAURO, de nacionalidad oriental, de 24 años de estado soltera, de profesión aparadora, domiciliada en la calle Carmen número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 465-v.ag.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, domiciliado en la cuchilla Grande, y doña JUANA DORSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en el Barrio Juan M. Martínez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUS-

TIANO JOSE LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 35, y doña MARIA AMANDA MEIRELLES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Lepanto número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

487-v.Ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BARROS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 48, y doña MARIA CELIA RIAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 517 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

488-v.Ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO JACINTO MUMEDAS, de 30 años de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 2831, y doña MARIA LUISA D'ALESSANDRO, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO AMADO, de 28 años, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad suizo, nacido en Pura, domiciliado en la calle Marcos Brutos número 37, y doña CECILIA LUISA PEREZ Y FERNANDEZ, de 25 años, de estado soltera, de profesión comerciante, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Rivera número 552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 15.40. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don MARTIN RODRIGUEZ, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña CARMEN VIAR, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BONANNI, de 22 años, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Alegre número 6, y doña MARIANA CALANDRIA, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Maldonado número 12

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEANDRO MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Lima número 1705, y doña ELISA HERMINIA ISBARBO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Pagola número 1733

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil 455-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SIEMCHIKOF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión gorrero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2509, y doña ANA SCOROVICH, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kioff, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIONISIO SALGUEIRO, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Constitución número 1897, y doña ISABEL BRUNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PRICCOLLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pagola número 2080, y doña GENOVEVA SCHIAPPAPIETRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pagola número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil 458-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON CAIRO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Lima número 1722 y doña TERESA COTTO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle República número 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil 456-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO VEIGA, de 22 años, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2976, y doña ELIDA MARTINEZ, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

448-v.ag.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MOSQUERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 17, y doña JULIA DORA DIMENGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Vecinal número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PERURENA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en los Campos Elíseos sin número, y doña ROSA BONORA, de nacionalidad oriental, de 19 años de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Julián Laguna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 501-v.ag.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GIOSCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1517, y doña ELVIRA PANIZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Buña, Oficial del Estado Civil. 502-v.ag.31.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de esta fecha, dictada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, es autorizó al ciudadano don Federico Hiriart para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. —J. Cubiló, Secretario.

Ag.24-1000-v.ag.27.

Por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el señor Juez Letrado de Instrucción de tercer turno ha suspendido en el ejercicio de su profesión al escribano público don Jaime Ferrer Olais, por hallarse enjuiciado — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — J. Cubiló Secretario.

Ag.23-934-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2. de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-982-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Polonia Aramburu de Nande a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 47., a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-975-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.23-935-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Damiani Franich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-912-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Joaquín Machiñena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-879-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gesuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-839-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela M. Gesuele de Güid, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los padres de la peticionaria, en razón de estar equivocados los apellidos de los contrayentes, pues en vez de Miguel Gissovene e Inés Ussa, debe ser Miguel Gesuele e Inés Guzzo. 2.o La de nacimiento de su hermano Francisco Antonio, en los nombres y apellidos de los padres del inscripto, pues en lugar de Miguel Gesobelle y Aniese Ussa, debe decir Miguel Gesuele e Inés Guzzo; 3.o La de bautismo de la peticionaria, en mérito de existir el mismo error, pues en vez de Miguel Llesobel y Enecia Guese, debe decir Miguel Gesuele e Inés Guzzo; y 4.o La de nacimiento de su hermana María Carmen, que contiene también el error referido al mencionar los padres de la inscripta, pues en lugar de Miguel Giosoveli e Iñeze Oza, debe decirse Miguel Gesuele e Inés Guzzo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-840-v.sep.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bertrán o Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-969-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés López o Pedro Andrés López Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-970-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capellá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-971-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Hourquebie o Hourquebie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Ag.24-972-v.sep.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rodolfo M. Jentschick, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno (15 metros 7.389 centímetros), hallados en un terreno de propiedad del señor Rodolfo Jenstchick, situado en esta ciudad, cuyos límites y linderos según el plano levantado por el agrimensor Daniel M. Reinante el 10 de Julio de 1919 son: 4 metros 54 centímetros de frente al Sud a la calle Recinto, antes Santa Teresa, por donde está designada su puerta con el número 359; al Oeste, mide 5 metros 20 centímetros, lindando con don M. V. Martínez y José Estévez; al Norte, tiene una línea de 2 metros 64 centímetros, contados desde el costado Oeste, y al finalizar esa línea tiene otra que corre de Sud a Norte, y mide 2 metros 49 centímetros, al término de la cual tiene otra línea que va de Oeste a Este, y mide 4 metros 58 centímetros, y del punto terminal de la cual hay una línea que corre de Norte a Sud de 2 metros 16 centímetros, y de este punto otra línea de 2 metros 76 centímetros que va de Este a Oeste, y desde este punto tiene otra línea que da al Oeste, y mide 5 metros 23 centímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-973-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliza Eugenia María Luisa Sentuberry o Felicia Sentuberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

A.g18-254-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don *Jaime Cibils Larravide*, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Vidal y de Josefa Iztueta de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-856-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Primitiva Flores, de Pedro Flores y de Justa Franco de Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-855-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aguerreberri o Aguerreberri de Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-858-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Dubroca o Durroca o Druboca o Deuroca y de Francisca Clematta de Dubroca o Clemata o Quelemat de Dubroca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-857-v.ag.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Arturo A. Abad, constituyendo domicilio en la calle Río Branco número 1244, ante V. S.a comparezco y digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, ocurro a V. S.a a producir la información exigida por la ley. Al efecto, solicito de V. S.a que, con las formalidades de derecho, se reciba declaración a los señores Mario Guadalupe y Manuel Campos, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez; 3.o Den razón. Sírvase V. S.a, en consecuencia, disponer que se publique por la prensa este petitorio, y luego de prestadas las declaraciones referidas, se confiera vista de ellas al Ministerio Público, a fin de que V. S.a quede así habilitado para aprobar la información que dejo ofrecida. Por tanto, sírvase V. S.a tenerme por presentado y proveer de conformidad. Será justicia. —Arturo A. Abad". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-825-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Sánchez de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-825-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino de León o De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-765-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Nario y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Gregoria Adela Nario, donde dice que es hija legítima de Juan Nario y Angela Dovo, debe decir de Juan Nario y Magdalena Mascolino; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Enrique Orestes Nario, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Magdalena Dova, debe decir Magdalena Mascolino; 3.o En la partida de defunción de Amelia Depauli de Nario aparece ésta con el nombre de María Depauli de Nario, en vez de Amelia Depauli de Nario. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-653-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE TERCER TURNO

Filiación natural

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Laureana Amanda Abal de Faig contra doña Margarita Abal, sobre filiación natural", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Abal para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-997-v.sep.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hilje", se cita, llama y emplaza a los señores Almuth Margarita, Juan Federico Gerhard, Herman Hinrich, Juan Diedrich y Elena Margarita Juana Hilje o Hillje, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-996-v.sep.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita llama y emplaza a Agustín, Petrona Concepción y Joaquina Carlota Arana y Viana, Dolores Viana de Arana y Francisca de Viana de Mazza y sus hijos Julio, Agustina y Aureliano Maza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira Actuario.

Ag.23-951-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Viera de Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-944-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Caceres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2? de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-945-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Russi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-946-v.sep.2

Apertura de sucesiones

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Filomena Salvia de Loisi o Filomena Salvia de Luissi, Luissi o Luis y don Miguel Loisi, Luissi, Luisi o Luis, citándose a la vez a todos lo que se considereen interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-906-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencesao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Daniel Garrido Menditeguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-903-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencesao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Ballini o Vallino de Lóiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-904-v.ag.30

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencesao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Bernbac de Arnol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-905-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Agustina Farnkopf de Villiman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-862-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Bonifacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-862-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Zito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-861-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-895-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pérez de Dualde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-862-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tibulo Séguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-833-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Corna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-832-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Orestes Raffo o Luis Raffo citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-687-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Robaina o Felipe Santiago Robaina o Felipe Bibiano Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-795-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Bacigalupo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-794-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tei, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-793-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor de Dovitüs, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-792-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pérez Viñoly, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-791-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Fernández de Sande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-790-v.ag.26

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Severo M. López y Miguel Alvarez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534 dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario que contra ellos se sigue por ante este Juzgado con motivo del apresamiento de mercaderías que se pretendían introducir en la ciudad de Melo, apresamiento que tuvo lugar el doce de Agosto de mil novecientos diecinueve, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1921.

Ag.3-583-v.sep.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Julio Araújo y Norberto Cardozo, o en caso de haber fallecido este último, a sus sucesores o herederos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por la Subreceptoría de Constitución contra Norberto Cardozo y otros, con motivo de supuestas irregularidades y contrabando de mercaderías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 28 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Ag.1.o-427-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Juan Manuel Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ricardo Algorta, dentro del término de noventa días. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-428-v.sep.1.o.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma social Carreras y Bech para la reunión que tendrá lugar el día veinte de Octubre próximo venidero, a las 10 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Septiembre próximo inclusive pueden ser presentados en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.17-830-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Castro de Díaz y de don Catalino de la Cruz Díaz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-992-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Harry Bridge para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Herminia Romero Lozada, así como para la audiencia del día 29 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-950-v.sep.23.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por sentencia de fecha 8 de Julio del corriente año, se ha decretado la rectificación de la partida de nacimiento de don Juan Leopoldo Frugone, por figurar en ella el apellido paterno como Fregone, siendo Frugone. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-953-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Sanguinetti y de doña Guillerma Sanguinetti de Aguilera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-925-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alejandro Poma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Claudia Guillot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-823-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Uruguaya Lila Scotti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Daglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-797-v.sep.16.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha cinco de Febrero del corriente año se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de don José Cruz Sáez, por aparecer en ella el apellido paterno como Sáenz, siendo Sáez. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-699-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella, así como a los presuntos herederos Carmen Piñeyro y Ramón Cuadrado para que dentro del término de noventa días comparezcan a ejercitarlos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado, a los efectos correspondientes, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-552-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Fidel Bacchetta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-496-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Eduardo Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Araceli Molero de Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-506-v.sep.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rosauro y don Paulino Menéndez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-890-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela de Saunino o de doña Adela Tarife de Saunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.24-977-v.sep.5.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha declarado a doña Mercedes Pelfort en estado de incapacidad, habiéndosele designado como curador al doctor Conrado Pelfort. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 24 de 1920.—Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-902-v.sep.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Nicolás Impagliazzo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en mérito de haberse omitido el nombre de Nicolás, y debe decir Andrés Nicolás; como asimismo el apellido del padre y del abuelo paterno, por aparecer ambos con el apellido Pagliaso en vez de Impagliazzo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Ag.19-892-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Pellegri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clorinda o Florinda Guastalli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requi-

sito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-854-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Estevan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.17-834-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor J. Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Gercó Sanchis bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 9051 se cita, llama y emplaza a don Bernardo Casás o a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en el Barrio Bola de Nieve, compuesto de un área superficial de 2.966 metros, y que linda: por el Norte, con don Nicolás Martínez; por el Sur con don Nicolás Ibarra; por el Este, con el camino del Andaluz, y por el Oeste, con la calle del Ahorro Mutuo; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos de término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.

Jl.30-404-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 75682, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 25 del Pueblo Ituzaingó, compuesto de un área superficial de 3.866 metros, y que linda: por el Norte con la calle José Pedro Ramírez (antes Uruguay), por el Sur, con la calle Pedro Piñeyrúa (antes Trambays); por el Este, con Angel Rodríguez, Mario Ferreyra y José Plácido, y por el Oeste, con don Andrés y don Domingo Lapone; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.

Jl.30-403-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos que la Dirección General de Impuestos Directos sigue por cobro de Contribución Inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 76638, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, y a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El citado inmueble es una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, y que se deslinda así: por el Norte y Sud, veinticinco metros setenta y siete centímetros con frente a la calle Número 7, y lindando con don Juan Linares, respectivamente, y por el Este y Oeste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con frente a la calle Número 16 y lindando con don Fracisco Piria, respectivamente. La superficie del terreno es de doscientos veintiún metros cuadrados, y un aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de la suma de doscientos pesos. —Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Ricardo Jalabert.

Ag.8-601-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago E. Scardino, en representación de don Hermenegildo Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste en la siguiente forma: El inscripto aparece con el nombre de Ermenegildo, debiendo ponerse Hermenegildo, que es el verdadero; se dice que es hijo de Blandina, cuando el verdadero nombre de la madre es Brandina: la abuela paterna aparece con el apellido Silveira, cuando el verdadero es Ferreira; lo que así debe consignarse. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-965-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Guarino Faballe o doña Carmela Filomena Guarino de Favale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-964-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco García, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.23-947-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-822-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José de Paula citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-478-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-479-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-6295-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino Cristóbal dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Julio 1.o de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-442-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ismael José de Vargas Giloca y de doña Antonia Gonsalves o González de Vargas Gilloca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dichos causantes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 11 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-443-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Silveira de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 29 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-441-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Sarasua de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-629-v.sep.9.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaria de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia da Rosa de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-630-v.sep.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Orta u Horta de Eres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-978-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefina Dell'Oca de Pizzorno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-998-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-959-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-957-v.sep.2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Joaquín C. Sánchez prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de labranza ubicada en el Sauce, sexta sección de este Departamento, sobre la margen izquierda del arroyo Toledo, lindante: al Norte, con la sucesión de Andrés Ruiz; al Sud, con Silvestre Guillén, hoy Andrés Palma; al Este, con el camino nacional de la cuchilla Grande, y al Oeste, con el arroyo Toledo, que lo separa del Departamento de Montevideo; la que mide una superficie de doce hectáreas nueve mil sesenta y siete metros, previniéndoseles que de no comparecer a este Juzgado dentro del término señalado se les designará defensor de oficio para que los represente en el expresado juicio. — Canelones, Agosto 11 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-958-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, y por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.15-774-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En el libro B de Matrimonios del año 1910, acta número 32, donde dice que el contrayente es Pablo P. Marrero, español, nacido en Tenerife e hijo legítimo de Antonio Marrero, finado, y de Dominga Espósito, fallecida en 1885, se establecerá que el contrayente es Manuel López, oriental, nacido en Minas, hijo legítimo de Manuel López Caraballo y de María de León, y domiciliados en Migue. En el libro A de Nacimientos: Inscripciones correspondientes al nacimiento de sus hijos Jesús López, año 1911; acta número 114, Carmelo López, año 1912; acta número 129, Juan Ramón López, año 1913; acta número 120, Hilario López, año 1914; acta número 201, Nicasia Jacinta López, año 1916; acta número 21, Marcelino Manuel López, año 1918; acta número 111. En estas siete partidas, donde se dice que el padre declarante es Pablo Marrero, español, y abuelos paternos Antonio Marrero y Dominga Espósito, fallecidos, se establecerá que el padre declarante es Manuel López, oriental, y los abuelos paternos son Manuel López Caraballo y María de León, vecinos de Migues. — Canelones, Junio 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.12-715-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio caratulado "José Cocino (hijo), título por prescripción", se cita, llama y emplaza a Ramón Alvarez, sucesores o causahabientes por cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días en este Juzgado, calle Ramón Alvarez esquina General Artigas, a contestar la demanda entablada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente en todas las instancias. El inmueble cuya posesión por más de treinta años alega el actor es el siguiente: Dos solares de terreno ubicados en la manzana M de este pueblo, compuestos de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con frente al Este a la calle Libertad, entre las de Artes e Industrias, por su fondo, al Oeste, linda con José Luracio; al Norte, con Nuncio Minerva, y al Sud, con Julio Porta. — Pueblo La Paz, Agosto de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.20-908-v.sep.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de Mateo Castillo Monserrat y Gumila, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tala, Agosto 6 de 1921. — Andrés B. López.

Ag.8-602-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de doña Joaquina Cardozo Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24-976-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abad a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.22-924-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-847-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Alcántaro y María Luisa Madero de Alcántaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-848-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Souza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 11 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.17-845-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Denis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.16-799-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Godiño de Balhego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-786-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Abad, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-787-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Bruna Rodríguez de Viñoles, sucesión", se cita y emplaza a Wenceslao Viñoles, hijo de la causante, y a Elías, Wenceslao, Juan, Nazaria, Rosendo, Marcial, Severo, Adela, Ramón Angel, Deocleslo, Gilberto, María y Antonia, nietos de la causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos; bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.2-475-v.sep.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Tomás Sarli, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del nombrado Sarli, por aparecer en ella el padre con el nombre de José, siendo el verdadero Miguel; la madre con el apellido de Silvera, siendo el verdadero Olivera, y, por último, por aparecer el causante con el nombre de Tomás solamente, cuando es Gerónimo Tomás. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.19-895-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fodere, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-995-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-863-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Morelli, en representación de los herederos de Eustaquio Mesa y Adriana Hernández, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida N. 1. Sección 10.a. Defunción. Año 1903. El apellido del fallecido figura en ella como Martínez, debiendo ser Mesa, que es el que corresponde por ser su verdadero apellido. Partida N. 5. Sección 10.a. Nacimientos. Año 1887. Debe anteponerse al nombre de Zoila el de Celestina, que siempre usó la interesada, y es con el que es conocida. Partida N. 6. Sección 10.a. Nacimientos. Año 1888. Figura la interesada en ella con el apellido Meza, debiendo decir Mesa, con "s". Partidas números 7, 8 y 9. Sección 10.a. Naci-

mientos, respectivamente. Años 1891, 189.. y 1899, de Ana Ramona, Nicomedes y Sandalio, figuran ellos y el padre con el apellido Martínez, debiendo decir Mesa, que es su verdadero apellido. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.17-824-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Pedro Battestin, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-864-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peonbo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.17-841-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado doctor A. C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Leonardo Lesci, rectificación de partida", se ha presentado el nombrado señor Lesci solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Lina Cubor, inscripta a su fallecimiento con el apellido de Prendez. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.17-842-v sep.1.o.

Convenio aprobado

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Concurso necesario de Pedro O'Niel", se hace saber al público en general que se ha dictado la resolución que dice: "Colonia, Agosto 4 de 1921. Vistos: Apruébase el convenio celebrado entre el deudor y la mayoría de sus acreedores (artículo 961 del Código de Procedimiento Civil) de que instruye el acta precedente. Levántese el depósito de los bienes y déjanse sin efecto las medidas decretadas sobre detención de la correspondencia, accediéndose a todo lo demás solicitado, previa formación de la planilla de costas y publíquese este auto en la forma de estilo. — Atilio C. Brignale. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado doctor don Atilio C. Brignole, en la Colonia, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiuno —Doy fe. — Juan Defranqui, Escribano Público".— Colonia, Agosto 6 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.12-721-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "F. Leuvis Leupold contra María Esther Alfonzo, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Alfonzo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente en los citados autos. — Colonia, Agosto 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.10-674-v.sept.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Francisco Troise, se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Troise de Tomassini y a la sucesión de don Angel Troise para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 23 de 1921 —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-536-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole en los autos sucesorios de don Narciso Vibancó, se cita, llama y emplaza a los herederos Narciso, Magdalena, Dominga, Jacinta y la sucesión de Francisco Vibanco de Santana, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Junio 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-537-v sep.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de don Vicente Barillaro, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Agosto 16 de 1921. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Ag.24-966-v.sep.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Celia Carlos Roca de López Castillos, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones — Nueva Palmira, Julio 29 de 1921. — R. I. Egaña.

Ag.1.o-461-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Carmen P. Barcos, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tito Lemme, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Carmen P. Martínez, donde dice Carmen P. Barcos, debe decir Carmen Pabla Martínez donde dice que las hijas quedadas a su fallecimiento se llaman Victoria, Manuel, Irenes, Glorinda, María, Lucía, Desiderio, José, Cremoniuo, Santiago, Luis y Carmen, debe decir Cecilia Victoria, Braulio, Irene, Clorinda, María, Lucía, Desiderio, José, Cremonino, Santiago, Luis y Carmen. En la partida de nacimiento de Cremonino Lemme donde dice Carmen Martínez, refiriéndose al nombre de la madre, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Santiago Lemme, donde dice Lemne, refiriéndose al apellido de dicho Santiago, de su padre Tito y de su abuelo paterno, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Braulio Lemme, donde dice Tito Antonio Lemme, refiriéndose al padre, debe decir Tito Lemme; donde dice Carmen Martínez, refiriéndose a la madre debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Desiderio Lenme, refiriéndose al abuelo paterno, debe decir Desiderio Lemme; donde dice María Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir María Barcos. En la de nacimiento de Carmen Lemme donde dice Lemes, refiriéndose al apellido de la referida Carmen, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Irene Lemme, donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de Clorinda Lemme, donde dice Lemne, refiriéndose al apellido de ésta y de su padre, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir Barcos. En la de nacimiento de Lucía Lemme, donde dice Leme y Lemma, refiriéndose al apellido de ésta, debe decir Lemme; donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. En la de nacimiento de José Lemme, donde dice Carmen Martínez, refiriéndose a la madre, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir Barcos. En la de nacimiento de Luis Lemme, donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez; donde dice Barco, refiriéndose al apellido de la abuela materna, debe decir Barcos, y en la de nacimiento de Cecilia Victoria, donde dice Lemos, debe decir Lemme, y donde dice Carmen Martínez, debe decir Carmen Pabla Martínez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. —Durazno, Mayo 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.23-955-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Catalino Izquierdo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.23-954-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José y Paulino Liborio Irigaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-725-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camé de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-724-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente: "La sucesión de Angel Filippini. Rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada con fecha veinte de Junio del año en curso se ordenó la rectificación de las partidas parroquiales que a continuación se expresan y en la forma siguiente: En la de Angel Filippini, aparece el apellido del padre y del abuelo escrito Filipini, cuando se escribe Filippini; la madre aparece como Josefina Grise, cuando el verdadero nombre y apellido es Josefa Grisetti; el apellido de la abuela paterna figura Griseta cuando es Grisetti, y el del abuelo paterno que también es Grisetti, aparece escrito Grise. En la de bautismo de Marcelino Buenaventura Filippini, aparece éste con el nombre de Martín Buenaventura, cuando su verdadero nombre es Marcelino Buenaventura, y el nombre y apellido de la madre aparece Josefina Griseti, cuando, en realidad, es Josefa Grisetti. En la de bautismo de Antonio Salas Filippini, el nombre Salas aparece escrito Sala, y el apellido de la madre figura Grillet, cuando, en realidad, es Grisetti. Y a los fines de derecho se hace esta publicación por ocho días. — Durazno, Agosto 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-727-v.ag.29.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Norberto Rómulo Aldecosea, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-817-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe Santiago Sosa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-818-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos María Caballero y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-467-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mateo Núñez Castro o Telésforo Mateo Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.

Ag.24-980-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Isidro Bareiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-926-v.sep.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de María Miguelina Bilbao de Viñoly solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Angel Mario Enciso, Ariosto Peyrallo y Pedro M. Marizcurrena, en carácter de apoderado de dichos autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Julia Viñoly, en la que aparecen los apellidos de ésta, del padre y el del abuelo, respectivamente, como Vignoli, Vignoly y Vignoli, siendo que en todos ellos es Viñoly, que es el verdadero; figuran en la misma partida el nombre de la madre como Micaela, siendo el verdadero María Miguelina. En la partida de nacimiento de Mario Modestos Viñoly, figura el apellido, de éste, el de su padre y el del abuelo como Biñoles, en vez de Viñoly, que es el verdadero, y el nombre de la madre como Micaela Bilbao, debiendo decir María Miguelina Bilbao, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de José María Viñoly, aparece el nombre de la madre como Micaela Bilbao, siendo que debe decir María Miguelina Bilbao, por ser este el verdadero. En la de nacimiento de Nélida Viñoly, aparecen el apellido de ésta, el del padre y el del abuelo como Viñoles, debiendo decir Viñoly, que es el que corresponde, y la madre de la nombrada como Micaela Bilbao, siendo que debe decir María Miguelina Bilbao, que es el verdadero. En la partida de Petrona Viñoly, figura el apellido del padre y el del abuelo como Vinoles, en vez de Viñoly, que es el que corresponde; lo mismo con el apellido de la abuela materna, que aparece como Etelechea, en vez de Telechea, que es el legítimo; y en la partida de casamiento de Modesto Viñoly y María Miguelina Bilbao, en la que también aparecen los apellidos del esposo y del padre como Vignoly y Vignoli, debiendo decir Viñoly, que es el verdadero, y, por último, el de la esposa, que dice Micaela Bilbao, en vez de María Miguelina Bilbao, que es el verdadero, y el de la abuela materna, que en vez de Ectechea es Telechea. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.18-870-v.sep.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dpaertamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "José María Pino, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don José María Pino solicitando se rectifique la siguiente partida: La de su nacimiento en la que aparece con el nombre de Lope, debiendo decir José María, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. —Florida, Junio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.18-850-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Castillo de Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-808-v.sep.16.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "La sucesión de Felicia Castillo de Ayala, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Modesto Arcos, en su calidad de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: I En la partida de casamiento se le hace aparecer a la contrayente con el apellido de Silva, hija de Ana Silva, mientras que ella es Felicia Castillo, hija de José Castillo y de Ana Silva; II En la partida de bautismo de Nicolasa, se dice que es hija de Felipa Castillo, en vez de Felicia Castillo, que es el verdadero; III En la partida de nacimiento de Isidora se le hace figurar a ésta con el nombre de Isidra, siendo que debe decir Isidora, que es el verdadero; como asimismo se ha padecido error en los apellidos, el del padre y el de la abuela, pues se pone Allana, en vez de Ayala, que es el verdadero; y IV En la partida de nacimiento de Tomás, se dice que es hijo de Benicia Castillo, debiendo decir Felicia Castillo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 10 de 1921 —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-809-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonina o Antolina Ibarra de Ernant para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921 —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-717-v.sep.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Javier de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-571-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Santarciere o Santarcieri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1921 —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-587-v.sp.6

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dionisio Flores y María Ruiz de Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de declararse vacentes las sucesiones y nombrarse curador de bienes — Florida, Junio 30 de 1921 —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-444-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra" se cita llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil) — Florida Junio 8 de 1921 — Gerardo Cendán Actuario.

Jn 11-7770-v.jl.9.sep 11

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy por el cual se habilita la feria menor ha sido declarada en quiebra la firma comercial de Puntas de Maciel "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolo a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-222-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma. don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-8166-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Silvera de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Aispuro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.18-868-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mier, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-607-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mosca y Juan Manuel Mosca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-608-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Junio 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-770-v sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina, Dolores y Angélica Cruzado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-769-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo F. Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-768-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se

consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset, por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco, por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-624-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Muerto intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día seis de Octubre del año mil novecientos veinte falleció intestado en el paraje El Aguila, octava sección judicial de este Departamento, don Mariano Malaguez, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-927-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-633-v.oct.9.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Juan Facheli, quiebra, época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente, se ha declarado que la fecha de la cesación de pagos del comerciante Juan Facheli es el día 9 de Marzo de 1919, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles y a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Abril 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-634-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Justina T. Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-604-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gonzalez de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-603-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don Miguel Canchelo para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a hacer la manifestación a que se refiere el artículo 1067 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Minas, Junio 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-605-v.sep.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Francisco Amilivia Mesa para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado con objeto de manifestar si reconoce la firma puesta al pie del documento que obra agregado a los autos iniciados por don Secundino Mesa sobre cobro de pesos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación.— Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier Actuario.

Ag.2-480-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascua la Gastambide de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-752-v.sep.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Aimará de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1921 — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.30-410-v.ag.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Segovia citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-452-v.ag.31.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Justina López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921 —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-356-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Paulet de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921 —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-355-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Andrés Carneiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-567-v.sep.5.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C Raúl Escudero se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, cohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 1 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7970-v.sep.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-940-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Antonino Ramírez, o Antonino Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Julio 8 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.20-915-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Arotce, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 3 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-673-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Tomás Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-631-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita de los Santos de Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que com-

parezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 1 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano
Ag.3-632-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Duce de Descalzo o Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.23-941-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro José Guillermo Lynch, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.18-874-v.sep.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos sucesorios de Eduardo y Daniel Macalister se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: La de Catalina Macalister, por aparecer el padre como Arguibaldo Alister, en lugar de Archibaldo Macalister; la de Isidora, en la que el padre aparece como Archerald Alister, y la madre Catalina Garden, en lugar de Archibaldo Macalister y Catalina Gorden, y la de casamiento de Justino Decuruex e Isidora Macalister, en la que el apellido del contrayente figura Decuruer, en vez de Decuruex. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.18-875-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abelal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.16-807-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Acevedo de Rodríguez Campello, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, cale Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.16-806-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Melitón Polonio Oholeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1921.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.13-746-v.sep.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que la partida de defunción de mi finado hijo Melitón Polonio Oholeguy, está equivocado, pues en vez de ponerle al finado su verdadero nombre, que es como queda expresado, se le puso Polonio simplemente; Que también está equivocada la partida *de mi matrimonio* con Benjamín Oholéguy, desde que este apellido se escribió en esta partida con "i" latina, en vez de escribirse con "y" griega, o sea llamada "ye"; Que también está equivocada la partida de nacimiento de mi finado hijo Melitón Polonio Oholeguy, por cuanto en ella se dice que yo, que soy la madre, me llamo Martina S. Elizondo, en vez de Sinforosa Elizondo, y porque, además, el nombre del inscripto, si bien está en forma en el texto de la partida, no lo está en forma en el encabezamiento, en cuanto se dice que al margen del original está escrito Polonio Melitón, en vez de Melitón Polonio". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 17 de 1921.— Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Ag.23-939-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Odella de Rezzano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.6-592-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzagdo, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.17-7648-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Piñeyro de Coria, Román P. y Humberto F. Coria, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.20-914-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lujambio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Ag.24-991-v.sep.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Inderkum de Siri y Rosa Valentina Siri de Paredes, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto P. Indart, acreditando su personería en forma y haciendo las rectificaciones siguientes: En la partida parroquial de matrimonio de Nicolás Siri con María Inderkum, donde dice Sire, Indelcom, Feliza, debe decir Siri, Inderkum, Felicia, respectivamente. En la partida de bautismo de Isidro Cecilio Siri, donde dice Ciris, Indercom, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de bautismo de Josefa Gregoria Siri, donde dice Nicolás E. Sire, María Josefa Inderkum, debe decir Nicolás Siri, María Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de Alejandro Siri, donde dice Siris, Sire, debe decir Siri. En la partida de nacimiento de Nicolás Ciriaco Siri, donde dice Sire, Indercome, alemán, debe establecerse Siri, Inderkum, suiza. En la partida de nacimiento de Rosa Valentina Siri, donde dice Sire, Indertum, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de Dionisia María Siri, donde dice Siris, Sire, Indercon, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de María Inocencia Siri, donde dice Sire, Indertum, debe decir Siri, Inderkum, respectivamente. En la partida de nacimiento de Félicia Cecilia Siri, donde dice Sire, Siris, debe decir Siri. En la partida de nacimiento de Antonio Ciriaco Siri, donde dice Indercom, debe decir Inderkum. En la partida de defunción de María Inderkum de Siri, donde dice Eduardo Inderkum, debe establecerse Antonio Inderkum. En la partida de nacimiento de Claudina Paredes, donde dice Imderkum, alemana, debe decir Inderkum, suiza, respectivamente. En la partida de nacimiento de María Luisa Paredes, donde dice Imderkum, debe decir Inderkum; y en la partida de defunción de Nicolás Siri, donde dice Inderkom, Josefina, debe decir Inderkum, Josefa Gregoria, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. —Fray Bentos, Agosto 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Ag.24-990-v.sep.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Ag.13-755-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.
Ag.9-627-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cuenca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.
Ag.9-628-v.sep.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Castorina J. da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título

se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.22-920-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Luis da Rocha Osorio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-897-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Olivera Farías de Da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1921.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-898-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Felipe Castiella, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-899-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-900-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Barrios de Margol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.24-984-v.sep.24.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Dimas Núñez, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Dimas Núñez, habiéndose nombrado, por el mismo auto, como curador a su hijo Maximiano Núñez. — Rocha, Agosto 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-837-v.sep.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Abdón de los Santos y Dolores Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-836-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Amorín de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-771-v.sep.15

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benigno Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-773-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Britos de de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-772-v.sep.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Genaro Pérez y Dolores Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-665-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión María E. Pérez de Calistro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan, Alberto Pérez, doña Justa Ramona Pérez de Gómez José Robustiano Pérez, Francisco Caraciolo Pérez, Justa Remigia Pérez de Calixto y Francisco Solano Pérez, o sus sucesores, á títulos universal o singular, para que por sí o por intermedio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador.— Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-667-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel Rocha", se cita llama y emplaza a los señores José Francisco, Lucio y Martina Micaela Rocha o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-439-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silvano Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-438-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Vicente, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-638-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Gabina Martínez de Umpiérrez", se cita, llama y emplaza al cónyuge superstiste don Justo Umpiérrez y sus hijos Juan Ramón, Fabián, Gabino, Justa María, Francisca, Nicanor, Justo Dermidio Margarita y María Salustiana Umpiérrez o a sus sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Julio 2 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.-10-666-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-637-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7675-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-7852-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gumersindo Urroz, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella figura con los nombres de Coralio Gumersindo, cuando debe rectificarse por el de Gumersindo solamente, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.24-988-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rinaldi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-434-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Pedemonte de Barla y otros, solicitando rectificación de partidas, siendo éstas las siguientes: Partida de Rufina Barla. El nombre del padre de la inscripta es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Barbas. Partida de Antonio Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio, y no únicamente Martín. Partida de Rosalía Cándida Barla. El nombre de la inscripta es Rosalía Cándida y no Nicolasa. El padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Balda. El apellido de la madre es Pedemonte, y no Pe de Monte. Partida de María Joaquina Barla. El nombre de la inscripta es María Joaquina, y no Dionisia. El padre es Juan Martín Gregorio Barla y no Marín Barla. Al mencionar la madre, se omitió el nombre que es Catalina. Partida de Dolores Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Martín Barla. Partida de José Benito Barla. El padre es Juan Martín Gregorio Barla y no Martín Barla. Partida de María Eugenia Barla. El nombre es María

Eugenia, y no Eugenia Catalina. El padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Gregorio Barla. Partida de Claudia Marcelina Barla. El nombre del padre es Juan Martín Gregorio Barla, y no Marín Barla. Partida de Gregorio Antenor Barla. En la mención del padre aparece el tercer nombre con la inicial G. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 8 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.13-751-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Serna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.10-663-v.sept.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Machado para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.24-987-v.sep.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los sucesores de Ermelinda da Silva de Peixoto, solicitando rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Adolfo Mario aparece el apellido Peyoto, y el nombre de la madre Imelinda, cuando el verdadero es Peixoto y Ermelinda, respectivamente. En la de nacimiento de María Ceferina aparece su nombre de Josefa, cuando es María Ceferina; el apellido Pescuto, en vez de Peixoto, y el nombre de la madre Hermelinda Silva de Pescuto, en vez de Ermelinda da Silva de Peixoto. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Agosto 19 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.24-989-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Bogado de Ariceta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.16-805-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pierre o Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1921. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.1.o-433-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Texeira Núñez de Sosa Olivera; para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.18-865-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos iniciados por don Cosme Fernández y el doctor Abalcazar García, por doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida y don Antonio F. Guimaraens por acción de prescripción, se cita y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, doña Inocencia María Pereira y doña Clara María Pereira y sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Que don Cosme Fernández alega sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo de quinientas veinticuatro hectáreas, seis mil trescientas treinta y tres centiáreas y noventa un centímetros cuadrados de superficie, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento con los límites: al Norte, el Arapey Chico, al Sur, la sucesión Manuel Coelho; al Este Clara Guimaraens de Pintos, y al Oeste, Celina Guimaraens, hoy Pablo Alves. Don Antonio F. Guimaraens alega los mismos derechos que el anterior sobre una fracción de campo compuesta de una superficie de novecientas cuarenta y una hectáreas cinco mil trescientas sesenta y una centiáreas ubicada en la misma sección de la anterior, con los límites: por el Norte, Arapey Chico; por el Sud, Ignacio Pereira da Silva; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, con el mismo Antonio F. Guimaraens. Doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida alega sus derechos de prescripción sobre una fracción de campo ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de una superficie de seiscientas setenta y ocho hectáreas, ocho mil quinientas cinco centiáreas, limitada: por el Norte, Arapey Chico, por el Sur, cuchilla de los Arapey por medio, con la sucesión Manuel Coelho; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, Cosme Fernández. Se hace constar que por resolución de este Juzgado se habilitó la feria para este emplazamiento. — Salto, Julio 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.26-358-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Guenaga de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los Justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 11 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-763-v.ag.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Sienra de Nadal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.12-708-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Felipe Bonifacio solicitando rectificación de la partida de nacimiento de María Aurelia Bonifacio, en cuanto el apellido de la abuela aparece como Croza, en vez de Crosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-942-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra Mario I. Salambehere, por reconocimiento de firma, se cita, llama y emplaza a don Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, ante este Juzgado, a practicar el reconocimiento del documento presentado y a estar a derecho en este asunto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-911-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Eguis o José Felipe Eugui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 3 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.18-876-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Viera, en representación de los sucesores de Pedro Delmas y Antonia Tomasa Ferrer de Delmas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Antonia Tomasa Ferrer, en cuanto aparece con el solo nombre de Antonia, en vez de Antonia Tomasa, y sus hijos con los de Pedro, Raúl, Antonia y Justina, en vez de Pedro Heraclio, Raúl Atila, Martina Antonia y Justina Isabel; B) De matrimonio de Pedro Delmas y Antonia Tomasa Ferrer, en cuanto aparece la madre de ésta con el nombre y apellido de Decideria Miro, en vez de Desideria Miró; C) De nacimiento de Pedro Heraclio Delmas, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Antonia T. Ferre, en vez de Antonia Tomasa Ferrer, y los abuelos paternos con los nombres y apellidos de Pedro Delmas y Desideria Muró, en vez de Juan Pedro Delmas y Desideria Miró, y el abuelo materno con el apellido de Ferre, en vez de Ferrer; D) De nacimiento de Raúl Atila Delmas, en cuanto aparecen los abuelos paternos con los nombres de Pedro y Decideria, en vez de Juan Pedro y Desideria, respectivamente, y el de la abuala materna Decideria, en vez de Desideria; E) De nacimiento de Martina Antonia Delmas, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Antonia T. Ferre, en vez de Antonia Tomasa Ferrer, y los abuelos paternos y maternos con los nombres de Pedro y Pedro Ferré, en vez de Juan Pedro y Pedro Ferrer, respectivamente; y F) De nacimiento de Justina Isabel Delmas, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Antonia Ferre, en vez de Antonia Tomasa Ferrer, y los abuelos materno y paterno con los de Pedro Delmas y Pedro Ferre, en vez de Juan Pedro Delmas y Pedro Ferrer. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.18-852-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco Maistegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.17-838-v.sep.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Pedro Frrret solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio del causante Pedro Ferret y María Ramondel, en la parte en que ésta y su padre figuran con el apellido Echevarría, en vez de Ramondel; B) De bautismo de Juan Antonio Ferret, en cuanto la madre aparece con el apellido de Ramondegul, en vez de Ramondel; y C) De bautismo de Manuel Ferret, en la parte en que el padre figura con el apellido de Ferrete, en vez de Ferret. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.16-811-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Turconi de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-639-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante Pedro Battro a

Inés Elena Quiñones, en cuanto designa al primero con los nombres Pedro Francisco, en vez de Pedro; B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao, Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre, aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camona, en vez de Comina; C) La de nacimiento de Inés Serafina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre puesto a la inscripta, no obstante hacer figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito Umberto, en vez de Humberto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-137-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Modesta Arriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. — Mercedes, Julio 8 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-585-v.sep.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Nicolás N. Reffino, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores, deben presentar al síndico Honorio Molin los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Agosto 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.12-698-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a Rafael S. Pajés para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa Lelia Duarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.22-930-v.sep.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el doctor Miguel A. Pringles, en representación de los interesados, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: 1.o En la parroquial de matrimonio del causante Francisco da Silva Ferrao con doña Petrona Suárez, y en la de bautismo de su hija María, donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. En la última partida también se dice que el nombre de la inscripta es María de la Encarnación, debiendo decir María Ingracia; 2.o En las partidas parroquiales de bautismo de Braulio, Manuel Ventura, y en las civiles de nacimiento de Francisco y Delfino, donde se expresa el nombre del padre por Francisco Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao; 3.o En las civiles de defunción del causante expresado y en las de nacimiento de sus hijos Nicolás y Rita, donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.12-719-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Germana Machado citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Junio 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.16-801-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "María Josefa Bas, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas", se cita, llama y emplaza a los herederos Teodoro Mier Marcelo Vaz y Pilar Medina, para que comparezcan por sí o nombren un apoderado que los represente en el presente juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.20-909-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 20 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.13-753-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.9-642-v.sep.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.act.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sammay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.4-532-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armengol Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-445-v.ag.31.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Héctor Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, y compuestas la primera de 56 hectáreas 971 metros 13 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Yaguarón: por el Sur, con Pedro Cardozo, y por el Oeste, con la cañada del Minuano hasta la confluencia en el río Yaguarón, dividiendo el campo de Juan de Dios Arias; la segunda de 92 hectáreas 6.040 metros y 65 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río Yaguarón y una recta con Juan Pedro Franco; al Sur, otra recta divisoria con más campo de Héctor Rivas; al Sudeste, otra recta con Anarolino Machado; al Este, una línea quebrada, formada por dos rectas, lindando con Wáshington y Clotilde de Rocha, y al Oeste, una recta con Pedro Cardozo y otra con el señor Franco; y la tercera fracción se compone de 42 hectáreas 668 metros 64 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sudeste, una recta que divide con campo de Anarolino Cardozo Machado; al Este, otra línea con más campo del citado Cardozo Machado, y al Oeste, una línea quebrada, formada por dos rectas, dividiendo con más campo del señor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículos 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-952-v.sep.28.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL

La propiedad calle Lavalleja números 2082 y 2086, con la base de 3 404 pesos 80 centésimos.

El lunes 5 de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en los autos seguidos por doña Jorgelina Crovetto contra don Vicente Cremanti, sobre reconocimiento de firma, se hace saber que el día 5 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Torre, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que le correspondan, ubicado en la novísima ciudad, décimaquinta sección judicial, teniendo quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente por el Norte a la calle Lavalleja números 2082 y 2086, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Bernardo Etchepare; por el Oeste, con Luis Oddo, y por el Sud, con Müller y Villens. La propiedad mencionada ha sido tasada en la suma de cinco mil ciento siete pesos con veinte centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de dicha tasación, no admitiéndose oferta que no exceda de esas dos terceras partes, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota. — Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento pagadero en el acto.

Más datos: Sarandí 432.

Ag.22-916-v.sep.5.

ANTONIO PAN

Remate en depósitos "Inflamables" y "Aguada". El viernes 26 del corriente, a las 13 horas.

Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, remataré el viernes 26 del corriente, a la hora 13, gran cantidad de mercaderías, como ser: ácido, alcohol, drogas, fósforos, fuegos artificiales, cemento, cartuchos, nafta, aguarrás, aceites, glucosas, hojalata, flejes, hierro, portland, alambre en rollos, tiza, zinc, mimbre, barras de hierro, damajuanas vacías y madera.

¡Ojo barraqueros y constructores!

A las 13 en punto.

Para informes, ocurrir al rematador, de 13 a 14 horas, en la calle Joaquín Requena número 1544.

Ag.19-884-v.ag.26.

IGNACIO MIQUELARENA
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Domingo de la Peña", se hace saber al público que el día 30 de Agosto corriente, a las 13 horas, y en el lugar del depósito, en Estación Merinos, del Ferrocarril Midland del Uruguay, local que ocupó la casa de comercio del citado don Domingo de la Peña, por el martillero don Ignacio Miquelarena, asistido del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del señor De la Peña, consistentes en gran cantidad de géneros de lana y algodón para vestidos y ropa interior, pañuelos, medias, calcetines, camisetas, ropa y artículos de mercería para señoras, hombres y niños, cintas, puntillas, calzado, papel, sobres, cuadernos y otros artículos de

librería; frenos, pasadores, bombas, estribos, cerraduras, bisagras, espuelas, tenedores, cuchillos, podadoras, herramientas de carpintero, balas de varios calibres, cartuchos, munición, una reja de arado "Colins", artículos menudos de ferretería, pintura, tubos, latas de grasa para carro, botellas de licores y vino Oporto del país, tarros de conservas y de especias, botiquín para primeros auxilios, juegos de medidas métricas, diversos recipientes para líquidos, vidrieras, escritorios, mostrador, balanza, una prensa de enfardar, un carrito de mano, un aparato de gas, con instalación, un aparato telefónico, una escalera y muchísimos otros objetos que no se detallan por su mucha extensión. Se previene: 1.o Que la venta será al contado, sin base, y al mejor postor, quien deberá oblar en manos del señor rematador el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el remate proseguirá hasta su completa terminación en los días siguientes, 31 y 1.o de Septiembre, desde las trece horas hasta las diecisiete y treinta, si fuere necesario. Agosto 12 de 1921. — Evaristo G. Olivera, Juez de Paz.

Ag.17-820-v.ag.27.

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Septiembre, a las catorce horas, con intervención del señor Alguacil del Juzgado y del señor martillero público don Julio Sáez, se procederá a la venta de las existencias que pertenecen al intestado don Benigno Silva, que comprenden: instalaciones, máquinas y gran surtido de mercadería del ramo de zapatería, que no se enumeran por su larga extensión. La venta se hará al contado y en lotes, de acuerdo con la tasación verificada, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su avalúo. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.18-869-v.sep.2.

HORACIO TRAPANI

JUDICIAL

Casa en el Cordón, calle Chaná número 1971, entre Sierra y Jackson.

Base: $ 2.266.66. Tiene cinco piezas, etc. (una de ellas tirantería de hierro).

El miércoles 31 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Furrol de Casterás", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, sobre la base de 2.266 pesos con 66 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Cordón, novísima ciudad, de esta Capital, teniendo 12 metros de frente al Sur sobre la calle Chaná, donde la puerta del edificio está designada con el número 1971, por 26 metros de fondo al Norte, lindando, así como por el Oeste, con don José Fargas, y por el Este, con don Mariano Casterás. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Sección Remates del Banco Francés, 25 de Mayo número 423.

Ag.16-788-v.ag.31.

ARTIGAS Y ECHEVARRIA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Dionisio Márquez, se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, señalado en el plano levantado en Octubre de 1893 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número 1 de la fracción D de la manzana 1088, cuyo solar de terreno, de figura triangular, se compone de una superficie cuadrada de ciento treinta y seis metros con cuarenta decímetros, que se deslindan así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Salsipuedes; quince metros cincuenta centímetros la línea del Sud, por donde linda con el solar número dos, vendido a *don Pedro* Perazo, y veintitrés metros cincuenta centímetros la línea del fondo en el Nordoeste, lindando con camino antiguo, distante el solar deslindado de la esquina Orillas del Plata y Salsipuedes cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sita en la calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eduardo Routin Actuario.

Ag.16-796-v.ag.31.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Magdalena Conti de Chereghetti, se hace público que el 30 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y del suscripto escribano, va a vender, con la base de las dos terceras partes del aforo y de la tasación, respectivamente, los terrenos con sus edificios y demás mejoras que contengan, situados en esta ciudad, que se detallan: 1.o Uno compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Cololó (hoy Tomás Gomensoro), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: Norte, Juan Bruno; Sur, Eduardo Mondrillo, y Este, Antonio Giorello; aforado en $ 1.000.00. 2.o Otro compuesto de 22 metros 35 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 43 metros de fondo, que son también de frente al Sur sobre la calle Salto, lindando: Norte, con otra fracción de esta sucesión y Este, terreno de Enrique Fernández y Pedro Dufour; tasado en $ 2.659.63; y 3.o Otro compuesto de 22 metros 35 centímetros, por 43 metros de fondo, lindando: Sur, la fracción antes descripta; Este, terreno de la sucesión Hatchondo; Norte, terreno de Angela Rosa Britico y doctor Benito M. Cuñarro, y Oeste, calle Dolores; tasado en $ 1.005.52. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.16-810-v.ag.30.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal Abadie y Santos, dictados en los autos sucesorios de doña Juana Cirila Podestá y Esteban Profumo, en virtud de la excusación concedida al titular de este Departamento, se hace saber al público que el día cinco de Septiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número cinco de la manzana número veintidós de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de doscientos noventa y dos metros cuadrados, que linda, por el Este, con la calle 25 de Mayo; por el Oeste, con terreno de doña Elisa P. de Fagian; por el Norte, con terreno de don José Licandro; por el Sur, con terreno de la sucesión de don Luis Gravina. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados: — Tacuarembó, Agosto 10 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.15-776-v.ag.30.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Bringole, se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Frayluna, se va a proceder, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano Actuario, a la venta, sobre la base de trescientos pesos la hectárea, de una fracción de terreno situada en esta sección, en el paraje conocido por el Real de San Carlos, compuesta de seis hectáreas, que linda al Norte con más propiedad de la sucesión, por el Sur con la sucesión de Bernardo Larralde, por el Este *con el Camino Departamental* y por el Oeste con Domingo Vignoli. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en garantía de ella y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina del señor Actuario a disposición de los interesados.—Colonia, Agosto 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-v.ag.31.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día seis de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se vendera en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la ciudad de la Colonia, compuesto de 1.844 metros 702 milímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte al río de la Plata, igual extensión también de frente al Sur a la calle Rivadavia; 85 metros 90 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número 13 de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, e igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, don Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado, en su totalidad, en 6.048 pesos y la mitad indivisa a venderse, en 3.024 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-737-v.sep.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor José M. Reyes Lerena, dictado en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20563, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Agosto a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil expresamente nombrados, a la venta en remate almoneda, del inmueble empadronado con el referido número 20563, ubicado con frente al camino conocido por Bajo Sierra, al que tiene treinta y siete metros sesenta centímetros y fondo a la vía del Ferrocarril Central Uruguayo del Este, por el que tiene ocho metros veintiséis centímetros, teniendo, además, por el Este sesenta metros trienta centímetros y por el Oeste sesenta y seis metros cuarenta y nueve centímetros y al Noroeste treinta y seis metros cuarenta centímetros, no conociéndose quiénes son sus linderos, formando en total un área de dos mil quinientos quince metros cuadrados. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil setecientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Carteles e informes, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Ag.13-740-v.ag.28.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la ciudad de la Colonia, compuesta de 323 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 82 centímetros al Norte, lindando con la sucesión Juan Prandi; 10 metros 82 centímetros al Sur, sobre la calle Rivadavia, 23 metros 66 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Ituzaingó, y 17 metros 51 centímetros al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de 11 metros lindera al Sur, con las mismas señoras Solano, y al Este, 6 metros 15 cen-

tímetros, linderos con más propiedad del causante y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de 7.282 pesos 12 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de dicho bien se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-739-v.sep.8.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Venceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Solano", se hace saber al público que el día siete de Septiembre próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicada en el distrito de San Luis, Departamento de la Colonia, compuesta de 7 hectáreas 9.995 metros 25 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agr. mensor don Pedro Solano de fecha 7 de Abril de 1911, teniendo por límites: Por el Nordeste, la fracción número 5 del señor Vicente Quintana; por el Sudoeste, con el número 3 del señor Diego Salorio; por el Este, con el número 6 del señor Benigno Quintana, y servidumbre de paso por medio con campos de la señora Paula Quintana, y por el Oeste, con la fracción número 1 del señor Joaquín Quintana. Este bien está tasado a razón de $ 110 cada hectárea, o sea, en 3.079 pesos con 95 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos del campo se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Ocina Actuaria, calle Sarandí número 423, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-738-v.sep.7.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

El sábado 27 de Agosto a las 15 y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 477 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado, 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 15783 en la suma de 7.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Ag.11-683-v.ag.27.

MANUEL RIVERO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, dictado en los autos caratulados: "Juan Andrés Módena contra Rosa Alvarez de Melgar, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Septiembre, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá por el martillero don Manuel Rivero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble con las mejoras que contenga y que pertenece a la incapaz Rosa Alvarez de Melgar, ubicado en el paraje denominado Rincón de San Carlos, sexta sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de veintidós hectáreas dos mil doscientos ochenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, la cañada de Núñez, que la separa del campo de don Hilario García; al Sur, Camino Departamental a Rocha; al Este, la fracción adjudicada a doña Teresa Alvarez de Barelli, y al Oeste, el arroyo de San Carlos, el que ha sido avaluado en la suma de tres mil trescientos treinta y cuatro pesos veintiséis centésimos. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, haciéndose presente que el campo a venderse se encuentra arrendado al señor Guillermo Techera, quien tiene pago su arrendamiento hasta el 30 de Junio de 1922. — Maldonado, Agosto 2 de 1921. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ag.11-696-v.ag.26.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de L'Uruguay contra la sucesión María Baile de Ruiz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente Agosto a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás anexos, señalado en segundo lugar en el plano levantado en 28 de Mayo de mil novecientos nueve por don Ignacio Odriozabal, compuesta de 413 metros cuadrados y 21 decímetros, encerrados así, y situada en la vijésima sección judicial de este Departamento; 13 metros y 74 centímetros en la línea del frente al Sudoeste, sobre la calle India Muerta, antes Charrúa; 30 metros y 6 centímetros en el costado del Noroeste; 13 metros y 50 centímetros, más o menos, en la línea del fondo al Nordeste, y confinando por el costado del Sudeste con la fracción adjudicada a don Marcos Gidone. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son a cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación al acreedor, en el cual se procederá de acuerdo con la escritura de hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-704-v.ag.29.

ARTIGAS Y ECHEVERRIA

JUDICIAL

Propiedad disponible. — Patria 1092

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Miguel Luis di Gerónimo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Agosto a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil doscientos treinta y ocho de esta nueva ciudad, señalado con el número cinco en el plano levantado por el ingeniero don Antonio R. Benvenuto y agrimensor don Guillermo P. Rodríguez el quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, y compuesta de doscientos sesenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados; con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Patria, a la que está señalada la puerta del edificio con el número mil noventa y dos, y treinta metros noventa y dos centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar diez; por el Norte con los solares uno, dos, tres y cuatro y por el Sud con el número seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-661-v.ag.26.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

Al mejor postor.

De la propiedad ubicada en la calle 18 de Julio esquina Paysandú, del pueblo Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, ocupada por la escuela pública de la localidad.

El 26 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí número 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Gutiérrez Lando contra Vicente A. Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: La mitad indivisa de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 (bis) del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 60 metros de fondo, lindando con terreno de don Hermino Areco, y que, por formar esquina dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1423.

Jl.26-352-v.ag.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se hace público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero, don Carlos María Canosa, asistido del Actuario especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se describirá a continuación. El inmueble referido, empadronado con el número 36369, ubicado en la manzana número 28-52 del Pueblo Victoria, tiene diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburn; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Francisco Piria y con el solar empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Area superficial: 461 metros, más o menos. Solar número 14. Tasado a razón de setenta y cinco centésimos ($ 0.75) el metro cuadrado, o sea un total de trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Julio O. Dieux.

Ag.24-595-v.sep.17.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día dieciséis de Septiembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y con la base de ocho mil pesos, procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, que forma parte de los solares números seis y ocho de la manzana ciento treinta y seis, compuesto dicho terreno de una superficie de seiscientos cuarenta y dos metros diez decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, deslindados así: catorce metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Cuatro de Octubre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando por este lado hoy con Manuel y Victorio Irazábal; por el Este, la sucesión Nin, y al Oeste, Manuel Irazábal. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "María A. Irazábal de Villar y otras, venia para vender"; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria; y C) Que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto

de serie aceptada. — Trinidad, Agosto 12 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.23-943-v.sep.7.

REMATE

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Flores

EDICTO—Se hace saber al público que por causa de fuerza mayor no pudo efectuarse la venta judicial de los bienes de Vicente García, y que, en su consecuencia, se ha señalado nueva fecha para la misma, la que tendrá lugar en el mismo local indicado en el edicto anterior, o sea en el domicilio del depositario, don Delfino Bortheiro, el día 29 del corriente Agosto, a las 13 horas. En este Juzgado se encuentra la nómina de los bienes muebles y semovientes, todo al mejor postor y dinero de contado. — Maciel, Agosto 16 de 1921. — Leoncio A. Moreira, Juez de Paz.
Ag.19-896-v.ag.29.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, recaídos en autos "María Ximénez de Amorín, por la incapaz Ana Amorín, solicitando venia para vender", se hace saber que el día 31 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador don Marcelino Torres España, presidiendo el Alguacil del Juzgado y Actuario, de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Cebollatí, séptima sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 18 hectáreas 8.805 metros 73 decímetros y 61 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con doña María Jesús Giménez de Amorín; por el Sud, con Isabelino Sosa; por el Este, con el río Cebollatí, y por el Oeste, con la misma María Jesús Giménez de Amorín. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serie aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.20-910-v.ag.31.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Mosteiro y Domingo Penado el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Constancia Musachio.
Ag.24-974-v.sep.13.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don José Durán y Vidal de fecha 20 del corriente, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Taranco y Cía., constituyéndose una nueva compañía para continuar los mismos negocios, con igual denominación, quedando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. Componen la nueva compañía don Félix Ortiz de Taranco, don Hermenegildo Ortiz de Taranco, don Luis Adrián Lamolle y don Miguel Lamolle, como socios responsables. — Montevideo, Agosto 22 de 1921.
Ag.24-967-v.ag.27.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Aniceto Chichet las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Gómez número 49, esquina Coraceros (Paso del Molino). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Francisco Raggio.
Ag.24-963-v.sep.13.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido en la escritura de disolución otorgada ante el escribano don Julio de Freitas, hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, bajo la razón de Fortunato Apud y Compañía. A los efectos legales que correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. —Fortunato Apud. — José A. Apud. — Julio Apud.
Ag.24-993-v.sep.13.

Negocio vendido

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido mi comercio que tengo establecido en el Real de San Carlos a los señores Julio Mendezabal y Pedro Bolarich, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Pedro Vizio.
Ag.24-999-v.sep.24.

Al comercio y al público

Comunico que por ante el escribano don José M. Latorre he vendido a los señores Alejo Morán y Felipe Hipólito Core, mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Millán número 642. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —Felipe Core.
Ag.24-994-v.sep.13.

Sociedad Editora Uruguaya

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la 4.a asamblea ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente, a las 16 horas, en el local social, Ciudadela número 1478.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 25 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado cinco días antes de la fecha establecida para la reunión. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — El Directorio.
Ag.23-937.v.ag.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Maximino García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Martínez y López.
Ag.23-936-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Deandreis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Patria número 1804, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Benigno Costa.
Ag.23-933-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo y en escritura que autorizó el escribano don Gabriel Borrás con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Nemer y Gorriarán giraba en esta ciudad en el ramo de biógrafo con el nombre de "Cine Victoria", quedando todo el activo a cargo del socio Gorriarán, y siendo de cuenta del señor Nemer toda la obligación que se adeudaren hasta el 1.o del corriente mes y año a las casas proveedoras de cintas. — Rosario, Agosto 13 de 1921. — Abraham Nemer. — Juan Gorriarán.
Ag.22-922-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos vendido a los señores Isidoro Strejilevich y Moisés Schuvaks las casas de comercio que en esta plaza giraban bajo la firma de M. Saadia y Compañía, situadas en la Avenida 18 de Julio números 1089 y 1115, haciéndose cargo del activo los señores Strejilevich y Schuvaks y del pasivo el señor Amigel Szende, ante quien deberán presentarse los que se consideren con algún derecho, calle Ituzaingó número 1302. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. —M. Saadia y Compañía.
Ag.20-831-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída con la firma Carrau Hnos en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Venancio Benavídez número 20, esquina a la de Fernando Otorgués, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Pedro Carrau y quedando desligado de la misma don Arturo Carrau. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Pedro Carrau. — Arturo Carrau.
Ag.19-882-v.sep.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 12 de Julio de 1921, pasada ante el escribano Bernardino Real, fué disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y afines giraba en el Departamento de Treinta y Tres bajo la razón social de Solari y Acosta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan O. Acosta Míguez. — Juan O. Acosta Míguez.
Ag.20-849-v.sep.10.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Faustino García y Guzmán Cardozo mi casa de comercio en el ramo de café y bar sita en la Avenida Lezica esquina Guanahani (Villa Colón). — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Armando Pouquette.
Ag.22-919-v.sep.10.

Venta de carnicería

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Ramón Betancor, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1442, el negocio de carnicería denominado "La Nacional", que tenemos establecido en este Departamento, Avenida General Garibaldi números 2177 y 2179, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — José Senatore y Cía.
Ag.20-907-v.sep.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo haber comprado a mi ex socio señor Jesús Rodríguez la parte que le corresponde en la casa de comercio establecida en el ramo de café en la calle Continuación Agraciada número 239 (Belveder), haciéndome cargo del activo y pasivo, según amigable y común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho se presente. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Jesús Rodríguez. — Juan P. Martínez.
Ag.19-894-v.sep.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Carzollo el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Manuel E. Lorenzo.
Ag.19-893-v.sep.9.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Avelino Barceló la casa de comercio que giraba bajo mi nombre en la 2.a sección del Departamento, Paso de Came. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse en el mismo comercio con sus reclamos dentro del plazo de treinta días. — San José, Agosto 12 de 1921. — Andrés Peraza.
Ag.19-892-v.sep.9.

Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Domingo y Modesto Cupeiro el restaurant y posada situado en la calle Colonia número 1951, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Julián Otero.
Ag.19-891-v.sep.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta el 28 de Julio del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de calzado y anexos habían constituído los suscriptos con fecha 5 de Julio de 1918. Los que tengan que hacer reclamos deben ha-

cerlos en la casa Avenida 18 de Julio número 1771, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Silvio Giorgi. — Américo Domingo Pittamiglio. — Aquiles Giorgi.

Ag.18-877-v.sep.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Mateo Delgue mi casa de comercio en esta ciudad, en la Avenida Blandengues (Barrio Paraguay), en los ramos de fábrica de jabones, denominada "La Española". Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la casa de comercio de don Pedro Mateo Delgue, en esta ciudad, Avenida Blandengues esquina Florida. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta pblicación. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Pedro Mateo Delgue. — Pedro Granados.

Ag.18-867-v.sep.17.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E. Diez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan Campodónico (hijo).

Ag.18-866-v.sep.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Pereyra el almacén de comestibles situado en la Avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Carlos Piantelli.

Ag.18-871-v.sep.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido a don Luis Julio Bernasconi mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Eleuterio A. Ortiz.

Ag.18-872-v.sep.8.

Promesa de venta

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestro comercio en el ramo de almacén y anexos a los señores Rodríguez y Hermanos. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo estipulado. —Minas, Agosto 12 de 1921. — Torre y Dantayete.

Ag.18-878-v.sep.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Augusto Rével la parte que nos corresponde en la sociedad Augusto Rével y Compañía, del comercio que teníamos establecido con el comprador en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, en el ramo de farmacia y anexos, cuyo establecimiento comercial se denomina "Farmacia Nueva", quedando, en virtud de dicha venta, todo el activo y pasivo a cargo del comprador señor Rével, y disuelta y liquidada la sociedad expresada. — Paysandú, Agosto 12 de 1921. — María C. C. de Franschini. — Augusto Rével. — A. Guidali.

Ag.18-873-v.sep.8.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido en la escritura de declaratoria otorgada hoy ante el escribano don José d'Alessandro Saullo, prevenimos al comercio y al público en general que desde el 30 de Junio último quedó disuelta de hecho la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Empresa Teatral Aragón y Compañía". A los efectos legales que correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Pedro Gianelli. — José Pedro Blixén Ramírez.

Ag.18-851-v.sep.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la firma de Badano y Cía. explotaba el taller de confección de camisas y anexos para hombres, situado en la calle Liniers número 1264, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cristóbal Badano. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — C. E. Badano. — Roberto Andre.

Ag.18-853-v.sep.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Pedro Ferrero.

Ag.17-835-v.sep.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Pedro Aguiar Elizalde en fecha 3 de Julio de 1921, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo de Fraile Muerto, 6.a sección del Departamento de Cerro Largo, bajo la razón social de Sosa y Sosa, y que por la misma escritura quedó constituída una nueva sociedad que gira bajo la razón social de Sosa y Hermano. Esta nueva firma es la continuadora de la razón Sosa y Sosa, y se hizo cargo del activo y pasivo la citada sociedad Sosa y Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, Agosto 15 de 1921. — Sosa y Sosa.

Ag.17-821-v.sep.7.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el trece del corriente mes, prometí vender al señor Miguel Andrés Bandín la oficina técnica de publicidad y organizadora de campañas de propaganda denominada "Agencia Cosmos", que tengo establecida en la calle Sarandí número 444, de esta ciudad. A los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Ezio Rombolotti. —Miguel Andrés Bandín.

Ag.17-827-v.sep.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Miguel Gatti el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2103 esquina Joaquín Requena de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Calcagno y Larghero.

Ag.11-701-v.ag.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a la firma Nobre y Migliare la casa de comercio en todos sus ramos que tengo radicada en la Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento de Salto. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la casa de B. y N. Solari, situada en la calle 19 de Abril esquina Constituyente, de la ciudad del Salto, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan M. Nobre.

Ag.16-804-v.sep.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con la intervención del contador perito mercantil señor José Horacio Pérez, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Uberto, Bernini y Bozzolo, explotaba la fábrica de hilados "La Ideal", sita en la calle Veracierto esquina Pedro Sáenz Zumarán (Maroñas), haciéndose cargo de todas las existencias de la misma el señor Juan Bozzolo (hijo) y del cobro de los créditos sociales el señor Alberto Bernini. — Maroñas, Agosto 12 de 1921. — Alberto Bernini. — Juan Bozzolo (hijo). — José Uberto.

Ag.15-766-v.sep.5.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que con fecha 13 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Luis Rossi, de común y perfecto acuerdo disolvimos la sociedad que teníamos constituída en esta plaza y giraba bajo la razón social de Quadri y Rebollo, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de ella el ex socio señor Antonio Rebollo. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Quadri y Rebollo.

Ag.16-812-v.sep.6.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he vendido a don Ricardo Angeriz todas las existencias de mi casa, que giraba en el ramo de puesto de frutas y verduras, sita en la calle Nicaragua número 1524, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eugenio Martínez.

Ag.16-803-v.sep.6.

Al comercio y al público

Participamos que el señor A. Core ha dejado de ser corredor de nuestra casa desde esta fecha — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Estapé, Rivera y Compañía.

Ag.16-785-v.sep.15.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que habíamos formado para la adquisición de la casa de modas sita en la calle Uruguay número 1066 de esta ciudad, quedando desde la fecha dicho negocio de la exclusiva propiedad de la señorita Margarita Leoni. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Margarita Leoni. — María Cristina Giuzio.

Ag.16-789-v.sep.6.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender al señor Víctor Pastor mi casa de comercio en el ramo de sastrería, con sede en la calle Miguelete número 1810, haciéndome cargo del activo y pasivo hasta la fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Roque Capece. — Víctor Pastor.

Ag.15-764-v.sep.5.

Al comercio y al público

El abajo firmado hace saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a don Julio José Elizondo la fábrica de estuches denominada "El Progreso", sita en la calle 25 de Mayo número 472. Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 10 de 1921.— Nicolás Bonaldi.

Ag.15-775-v.sep.5.

Sociedad Anónima "Skogland Line"

Por resolución del Directorio de fecha 11 del corriente se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente en la calle Ituzaingó número 1467, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Proyecto de disolución de la Sociedad y forma en que debe hacerse. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — E. A. Woodward, Vicepresidente.

Ag.13-733-v.ag.31.

Al público y al comercio

Se hace saber que habiéndose disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Simón Poeymiró y Compañía, en el ramo de tintorería, calle Canelones número 1667, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Simón Poeymiró, desde la fecha la casa girará bajo el nombre del propietario. —Montevideo, Agosto 12 de 1921. — S. Poeymiró y Compañía. — Simón Poeymiró.

Ag.13-754-v.sep.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a la razón Couto y Compañía la casa de comercio del ramo de aguas gaseosas establecida en la calle Arenal Grande números 2317 y 2319 de esta Capital — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Clerici y Compañía.

Ag.13-749-v.sep 3.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Alejandro Balbo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en la calle Artigas esquina Montevideo, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 10 de 1921. — Silverio Irace Luzardo. — Alejandro Balbo.

Ag.13-750-v.sep.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber que según convenio celebrado

ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga los señores Angel Soto y Juan Picco han prometido vender a don Serafín Fuertes la mensajería denominada "París", establecida en la calle 18 de Julio número 1561. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos en la escribanía, calle Colonia número 1512. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan Picco. — Angel Soto. — Serafín Fuertes.

Ag.13-734-v.sep.3.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he prometido vender a don Donato Pepe todas las existencias del hotel, "Bayone", ubicado en las calles Convención esquina Sarandí. Hago esta publicación a los efectos de la ley y los que tengan créditos contra la referida casa pueden presentarse ante el que suscribe dentro del término de 20 días. — Paysandú, Agosto 8 de 1921. — Nicasio Borges.

Ag.13-747-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a Manuel Burgo mi casa de comercio denominada "Café y Bar Casanova", situada en la calle Reconquista número 601. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1921 — Juan Casanova.

Ag.12-711-v.sep.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad, de hecho que teníamos constituída para comerciar en los ramos de carpintería y herrería, en esta villa, denominada La Moderna, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Sixto Cornalino. — Las Piedras, Agosto 9 de 1921. — Sixto Cornalino. — José Méndez.

Ag.11-684-v.ag.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por disolución de sociedad otorgada en esta fecha, quedó disuelta la que giraba bajo la razón de Eugenio Ferrari y Compañía, con domicilio en esta ciudad puesto número 133 del Mercado Central, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Ferrari, el que continuará con el referido comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Juan A. Ferrara. — Eugenio Ferrari.

Ag.11-702-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participamos, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que al disolverse la de Oribe, López y Ron, que giraba en esta ciudad, nos hemos hecho los firmantes, cargo del activo y pasivo social, y que continuaremos con los negocios de la firma extinguida. — Melo, Agosto 11 de 1921. — Manuel L. López. — Eliseo Ron.

Ag.16-798-v.sep.6.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el restaurant sito en la calle Colonia número 1646, retirándose los socios Domingo y Modesto Cupeiro, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Méndez, quien a su vez asocia a dicho negocio a don José Aceiro. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Domingo Cupeiro. — Modesto Cupeiro. — Manuel Méndez. — José Aceiro.

Ag.11-700-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto dar por terminada la sociedad que en el ramo de sastrería "Sistema Club" giraba en esta plaza bajo la razón social de Jeremías Batista y Luis Retta, repartiéndose el activo y pasivo por mitades iguales entre ambos socios y comprometiéndose efectuar la entrega de los trajes que aún faltan confeccionar. El que se crea con algún derecho debe presentarse dentro de los treinta días que se publica este aviso, en la calle Municipio número 1687. — Montevideo. — Jeremías Batista. — Luis Retta.

Ag.11-690-v.ag.31.

Al público y al comercio

Por el presente declaramos que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón social de Amespil y Rodríguez, formando otra del mismo carácter siendo el socio capitalista don Guillermo Máximo Amespil y el industrial don Héctor Rodríguez, para la explotación del ramo de productos del país y cuya barraca está situada en la Avenida San Martín números 2328 y 2330. El uso de la nueva firma la tendrá exclusivamente don Guillermo Máximo Amespil como socio capitalista, y en tal concepto no se reconocerá ninguna obligación que no esté firmada de puño y letra del referido señor Amespil. El socio saliente de la extinguida firma es don Estanislao Amespil y se previene al público que deben comparecer con los créditos respectivos a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano 1134, de 14 a 16, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Pasado dicho plazo no se reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 10 de 1921. — Guillermo Máximo Amespil. — Estanislao Amespil. — Héctor Rodríguez.

Ag.12-710-v.sep.2.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas he prometido vender al señor Evaristo Reboredo el almacén, despacho de bebidas y fonda sito en la Avenida General Flores número 631. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Eulogio S. Repetto

Ag.10-650-v.ag.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en este paraje con la firma Miguel Ríos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Manuel Ríos Molina. Prevenimos, asimismo, a todos los que se consideren con derecho, que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus correspondientes créditos en el domicilio de la sociedad, o sea en el proyectado pueblo Julián Laguna, 4.a sección del Departamento de Durazno. — Pueblo del Carmen, Julio 18 de 1921. — Juan M. Ríos. — Miguel Ríos y Compañía.

Ag.11-681-v.ag.31.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura del día 9 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don Carlos Roberto Acosta mi taller de vulcanización que tengo establecido en la Avenida General Flores número 2059. Los que se consideren con derecho pueden pasar con sus justificativos por la escribanía de don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. — Carlos Roberto Acosta. — Roberto Castelo.

Ag.10-654-v.ag.30.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura de 4 del corriente, pasada ante el escribano Alberto J. Martínez, hemos declarado disuelta de derecho, como ya lo estaba de hecho, desde el 31 de Julio de 1918, la sociedad que giraba en la ciudad de Rivera bajo la denominación de Carámbula Hermanos, habiéndose estipulado que el señor Edmundo M. Carámbula continuará los negocios por su sola y exclusiva cuenta, utilizando la denominación de Carámbula Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Edmundo Carámbula. — Teobaldo H. Carámbula.

Ag.8-599-v.ag.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que don Emilio Cajiga vende a la firma Rezzani, Archs y Compañía el comercio que en el ramo de almacén, billares y despacho de bebidas tiene establecido en el pueblo Punta del Este. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Maldonado, Julio de 1921. — Emilio Cajiga. — Rezzani, Archs y Compañía.

Ag.10-669-v.ag.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha he prometido vender a los señores Constantino Constantinides y Carlos Cumariani las dos terceras partes del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar y café tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1581, cuya escritura fué autorizada por el escribano don Andrés N. Casaglia. Los que se consideren con algún derecho a él deberán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 6 de 1921 — Miguel Lin. — Costantino M. Constantinides. — Carlos Cumariani.

Ag.9-643-v.ag.29.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público en general que terminado el plazo de la sociedad que giraba en este paraje con la razón social Rivero y Ferraz, y hecha la correspondiente liquidación hemos convenido su división de la siguiente manera: El socio Eladio Rivero quedará con el activo y pasivo de la misma, y al socio Angel Ferraz se le adjudicará el único inmueble que posee la sociedad, complementándosele su haber con dinero efectivo. A efecto de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de esa firma a fin de que dentro de los treinta días se presenten en el domicilio ya indicado de la misma con los justificativos del caso para serles satisfechos sus créditos. — Carpintería, 9.a sección de Tacuarembó, Marzo de 1921. — Angel Ferraz. — Eladio Rivero.

Ag.11-691-v.ag.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que componían los socios Justo García y José Cruz, y que en el ramo de cervecería y café situado en la calle Agraciada número 1948, giraba en esta plaza, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Cruz, que continuará los negocios de dicha casa. — Montevideo, Agosto 4 de 1921 — Justo García. — José Cruz.

Ag.5-568-v.ag.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura del 1.o del corriente, autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni, nos hemos hecho cargo de la casa de comercio que en el ramo de juguetería, mercería y similares giraba bajo la denominativa de "Casa Canale" ubicada en la Avenida General Flores número 2488. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Luis Rocca. —Francisco Rocca.

Ag.6-594-v.ag.27.

Al comercio y al público

Hago saber que habiendo adquirido de don Bartolomé Mayans el restaurant de la calle 18 de Julio número 1904, deben presentarse con los justificativos del caso a la calle Buenos Aires número 400 los que tengan que cobrar algo de dicho señor Mayans, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Angela Ariers.

Ag.8-618-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos convenido en disolver la sociedad comercial que para la importación, compra y venta al por mayor de comestibles, bebidas y anexos gira en esta plaza bajo la razón de Greppi, Vaillant y Compañía, con establecimiento implantado en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días al señor Antonio Greppi (hijo), quien quedará a cargo del activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. —Antonio Greppi (hijo). — Julián Guinea.— Atilio Sarmoria. — Adolfo Vaillant.

Ag.9-645-v.ag.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sarotto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fe número 2053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — José Sande.

Ag.5-553-v.ag.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Gioscia y Camoli, establecida con almacén de música en la calle San José número 818, de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Gioscia Hnos., constituída en esta fecha. — Montevideo, Julio 30 de 1921. — Gioscia Hnos.

Ag.5-554-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a Francisco De Vita el comercio en el ramo de peluquería establecido en la casa número 1558 de la Avenida Rondeau. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local mencionado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Francisco Gallo.

Ag.5-556-v.ag.26.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja		31 de Diciembre de 1921
				31 de Diciembre de 1921

166-pte.626.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarello y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavaso y Cía.

B

Bessie Manuel E.
Bozzetti Ana
Berro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana B. de
Barsell María U. de
Badi y Cía. José

C

Carralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Corrazo Elena P. de
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Figucci Luis
Ferrés José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Figueno

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Laquesta y Hno. E.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallos Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Casto Miguel S.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Parrona de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palao Antonio
Pérez y Cía. José
Pisco Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rossi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jannacio
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabasa Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana M.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vive y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossie Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalle y Cía. E.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. E.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Enrile, Picasso y Cía.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyenache Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Figueno
Lossa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jannacio
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. M.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vive y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María E.
Barnaix Benito

Río Negro

Mallar Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roqua J. Bertuño
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1921
600-pte.1016.

V. B.o: Cuñarro.

Alfredo V. Vieira.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Graciano Etcheverría mi casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que tengo establecida en esta ciudad en la casa calle 25 de Mayo número 222. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Rocha, Julio 19 de 1921. — Carolino Ortí. — Graciano Etcheverría.

Jl.29-396-v.ag.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Carlos y Atilio Mazzone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3147, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Pedro Botasini

Ag.11-682-v.ag.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Secundino de la Fuente el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2721, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren m's acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — José Vidal.

Ag.5-570-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Lamas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1982, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — José Faroppa.

Ag.6-599-v.ag.27.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cipriano Lopetegui las existencias de mi casa de comercio que tenga establecida en Estación Laureles (F. C. C.), 5.a sección del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Estación Laureles, Julio 22 de 1921. — Ildefonso Elizalde.

Jl.26-361-v.ag.26.

Al comercio y al público

Aviso a los interesados que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén al por menor situada en la calle Santa Lucía esquina Requejo al señor Marcos Podestá. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Dalmiro Cárdenas.

Ag.16-802-v.sep.6.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Juan L. Pinosce la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Brasil esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Julio 22 de 1921. — Ripa y Zuaznábar.

Jl.26-357-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que la venta del almacén sito en la calle Constitución número 2062, de esta ciudad, efectuada a favor de la señora María Villar, ha quedado nula y sin efecto, habiendo vendido en la fecha la indicada casa de comercio a favor de don Francisco R. Fernández. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montvideo, Agosto 3 de 1921. — María Facello.

Ag.6-573-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido mi casa de comercio a don Juan Guerrero, titulada "La Perrera", en Cañada Brava, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles reconocidos o abonados. — Cañada Brava, Julio 26 de 1921. — Germán Mederos.

Ag.27-577-v.ag.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura de 30 de Julio del presente año ante el escribano don Juan O. Tissoni fué disuelta la sociedad que en el ramo de joyería y afines giraba en esta plaza bajo la razón de Angel Scioscia y Hermano. El activo y pasivo ha quedado a cargo del socio Angel M. Scioscia, el que continuará con el mismo negocio en la Avenida 18 de Julio número 883. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Angel M. Scioscia. — Roque M. Scioscia.

Ag.6-593-v.ag.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de 9 de Julio último ante el doctor Reyes Pena, fué disuelta la sociedad L. Libert y Deque, constituída en 30 de Enero de 1912 ante don Pelayo M. de Pena, quedando el activo y pasivo a cargo de la entidad P. Libert y Compañía, constituída simultáneamente por ante el mismo escribano doctor Reyes Pena. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — P. Gilbert y Compañía.

Ag.6-575-v.ag.27.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos comprometido vender al señor Daniel López Quintela el establecimiento de comercio que en los ramos de tienda y mercería posee en la calle Andes número 1201 y Canelones número 849 la sucesión de Alfonso V. Bado. De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para abonarles el importe correspondiente. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Por la sucesión de Alfonso Valentín Bado: Juan Bado. — Héctor V. Bado.

Ag.9-641-v.ag.29.

Convenio

Declaramos vender a don José Maglia los solares números 8, 9 y 10 de la manzana J del Barrio Buenos Aires, en la suma de $ 1.300.00, y habiéndose extraviado la promesa de venta expedida por el Banco Mercantil, nos comprometemos a hacer las publicaciones de estilo, responsabilizándonos por los perjuicios, si terceras personas alegaran derechos a los solares precitados. — Alberto Barragué. — Delia Fasoli.

Ag.3-518-v.sep.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de José y Pedro Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 2400, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1921. — Zúñiga y Cía.

Ag.9-622-v.ag.29.

Avisos del día

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Río Negro, 18 de Julio, Andes y el río de la Plata, a fin de notificárseles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los quince días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Ag.26-1011-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9121

Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Francisco Ameglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1003-v.sep.14.

ACTA N.o 9161

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



"MUÑECA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1012-v.sep.10.

ACTA N.o 9162

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



"EL MARROQUI"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.26-1013-v.sep.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 972, y doña ELENA LARRAÑAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

515-v.sep.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SARDIÑA CARBALLO, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal Chico número 1372, y doña CARMEN IGLESIAS VIÑAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal Chico número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

516-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO SISTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Médanos número 1591, y doña CARMEN ZUBIAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

517-v.sep.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BARLOCCO, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2433, y doña ARMANDA SIERRA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

514-v.ag.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BENENSTEIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Benasteim, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2402, y doña ROSA ADORACION CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Quito número 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

513-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

BAUTISTA VITALE, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Genova, domiciliado en la calle Libres número 1717, y doña AMANDA PRATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Libres número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
519-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABILIO VILLANUEVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cufré número 1783, y doña CARMEN SUAREZ ESTRAMIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
520-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JORGE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2343, y doña BRIGIDA ANICHINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
521-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO ALENDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Pontevedra, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2839, y doña ANGALA PARADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
522-v.sep.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José R. Habiaga solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de José Canavelo, figura el causante con el apellido Canavello, en vez de Canavelo, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Concepción Ferrari, letra B, debe suprimirse la partícula "d", que figura entre el nombre y el apellido de su padre; 3.o En la de nacimiento de Carmelita Canavelo, figura el padre con el apellido Canavello, que debe sustituirse por Canavelo, que es el verdadero; 4.o En la partida de nacimiento de José Canavelo, figura el padre con el apellido Canavello, que debe cambiarse por Canavelo; 5.o En la de defunción de Antonia de Ferrari de Ferrari, en lugar de los apellidos D de Ferrari, con que figura. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-913-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Inchusindague de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-1007-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-1006-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de concordato preventivo extrajudicial de Genaro J. Lembo y Cía. se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Vistos en primera instancia y en definitiva estos autos, seguidos por Genaro Lembo y Compañía, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que acompañando los recaudos de ley, la firma comercial de la referencia se presentó con el convenio extrajudicial de fojas 1, que aparece suscripto por la mayoría legal de los acreedores que figuran en el balance acompañado; Resultando: Que a fojas 29 la firsición, de acuerdo con el artículo 1526 del Código de Comercio, agregando que los concordatarios han aumentado falsamente el pasivo, haciendo figurar a don Antonio Piaggio (hijo) como acreedor, ocultando que este señor es socio de la firma cocordataria; Resultando: que ante el Juzgado de Comercio de primer turno, siguióse la tramitación, dictándose sentencia que fué declarada nula por el Superior Tribunal de primer turno, cuya decisión fué confirmada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, habiéndose ordenado la substanciación del juicio con el referido señor, rechaza en absoluto la imputación que le hacen los opositores, y niega el carácter de socio que ellos le atribuyen maliciosamente, según así resulta de los documentos de fojas 174 y fojas 175, en los que constata acabadamente que Granara y Compañía restringieron, precisamente, el crédito a Genaro Lembo y Compañía, porque él (Piaggio) no se constituyó garante del pedido de mercaderías que les hicieran los hoy concordatarios. Sostiene Piaggio que él es también uno de los acreedores víctima de los concordatarios, a quienes ha prestado muchos servicios, de los que le pedían, siendo temeridad atribuírsele por los opositores el carácter de socio; Resultando: Que por excusación del Juez a quien vino el asunto a conocimiento a este Juzgado de segundo turno, y abierto que fué el término de prueba, los opositores presentaron la desde fojas 185 a fojas 218, y la parte de Piaggio la desde fojas 219 a fojas 249, comprendida en esta última la incidencia de tachas que se promovió a fojas 235, que no fué objeto de aporte de prueba inicial; Considerando: Que el concordato extrajudicial presentado a homologación por Genaro Lembo y Compañía el 27 de Mayo de 1915 se encuentra en las condiciones que determinó el artículo 1524 del Código de Comercio, aplicable al tiempo de su presentación, y para que se impusiera el rechazo sería indispensable que la única oposición que se ha deducido, — que es la de los señores J. Granara y Compañía, — de que los concordatarios han aumentado falsamente el pasivo, haciendo figurar a uno de sus socios, don Antonio Piaggio (hijo), como acreedor, hubiera sido probada; Que los únicos antecedentes que los opositores han presentado en forma para acreditar el carácter de socio que atribuyen a Piaggio consisten en las declaraciones indeterminadas y poco circunstanciadas de los testigos que han declarado a tenor del interrogatorio de fojas 189; pero, aún cuando no fuese de admitir las tachas no justificadas en forma, y aún cuando no existiera el dicho franco de los numerosos testigos que a pedido de Piaggio declararon ante el interrogatorio de fojas 224, negando que dicho señor fuera socio de Lembo y Compañía y afirmando que el tal socio era un señor Nelson, y aun cuando hubiera de traerse, además, a juzgamiento el documento de fojas 40 y 41, con su expresión "Nuestro señor Piaggio" (prueba principal de la oposición declarada nula, y que debió reiterarse ante el nuevo procedimiento); aún así, con todo ello, la prueba de la coparticipación social resulta completamente insuficiente, desde que ni los testigos dan razón satisfactoria de su dicho, cuando afirman que Piaggio es socio, ni la expresión "Nuestro señor", utilizada en la correspondencia comercial por todo el mundo, con más o menos propiedad, según el grado de erudición gramatical de quien la emplea, jamás por sí sola, sin otros elementos de instrucción o de prueba, ha podido denotar vinculación de comunidad o sociedad entre el firmante de la correspondencia y la persona referenciada en tal expresión; Que, finalmente, de todo lo aportado al juicio, sólo resulta que Piaggio fué muchas veces intermediario en las operaciones de compraventa y chancelación entre Lembo y Compañía y sus acreedores, y es posible que tal intervención haya facilitado el crédito general; pero frente al documento de fojas 174, en que los señores Granara y Cía. manifiestan que "no tendrían ningún inconveniente en llenar el pedido de Lembo y Compañía, siempre que Piaggio (hijo) u otra firma de esta plaza se constituyeran garantes del importe", y frente a la reiteración de fojas 175, resulta evidentemente que no sólo los señores Granara no consideraron socio a Piaggio, sino que negaron a Lembo y Compañía mercaderías porque aquél no se las garantió, no obstante la conformidad de ellos en aceptarlo como garante. Frente, pues, de tal documento, y a falta de demostración de hechos posteriores determinados y concretos, que pusieran de manifiesto ulterior vinculación social entre Lembo y Compañía y Piaggio, la oposición que tal invoca debe ser completamente rechazada. Por estos fundamentos, por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, aplicable, y por el artículo 688 del Código Civil, definitivamente Juzgando, fallo: No haciendo lugar, con costas, a la oposición deducida por los señores J. Granara y Cía., declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por Genaro J. Lembo y Compañía con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, háganse las publicaciones de ley, y presentados los diarios que las acrediten, se archivará el expediente. — Alb. Gard y Sanjuán". — Montevideo, Septiembre 25 de 1919 —Eduardo Pérez Olave, Actuario. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-1002-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis M. Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1020-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Andrés Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.26-1019-v.sep.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en la acción promovida por don Cándido Silva, por investigación de la maternidad, en el juicio sucesorio de doña Cándida Silva, se emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.26-1016-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, señor doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. —Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Ag.26-1018-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Silva de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo

en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.26-1015-v.sep.26.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Graciana Inchauspe de Rodríguez y otros, venia para vender", se hace saber que el día doce del entrante mes de Septiembre, de quince a 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes con sus mejoras, ubicados en la segunda sección judicial de este Departamento: 1.o Una suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, compuesta de dieciocho hectáreas, noventa y cuatro áreas y setenta centiáreas, que limita: Norte, calle Doce; Sud, calle Once; Este, calle B, y Oeste, calle A; avaluada en tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos cuarenta centésimos; 2.o Otra suerte de chacra, ubicada en la Colonia Porvenir, de igual dimensión que la anterior, limitada: Norte, calle Seis; Sud, calle Cinco; Este, calle F, y Oeste, calle E; avaluada en igual cantidad que la anterior; 3.o Otra suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, de igual dimensión que las anteriores, limitada: Norte, calle Cinco; Sud, calle Cuatro; Este, calle F, y Oeste, calle E; tasada en igual cantidad; y 4.o Otra suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, de igual dimensión que las anteriores, limitada: Norte, calle Cuatro; Sud, calle Tres; Este, calle F, y Oeste, calle E; tasada en igual cantidad que las anteriores. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de ella en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.26-1017-v.sep.10.

Rifa postergada

La rifa de una jarra de plata a sortearse con la última lotería del mes de Agosto de 1921 ha sido postergada para la última jugada del mes de Octubre de 1921.
Ag.26-1021-v.ag.29.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso, don Julio Laurencet ha vendido a don Martín Larregle el establecimiento de lechería con sus útiles, enseres y animales que tiene y le corresponden en campo arrendado a don Santiago Uhalt, sito en las inmediaciones de la Colonia Educacional de Varones, Departamento de Canelones. Queda a cargo del señor Laurencet el pasivo de dicho negocio, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Julio Laurencet. — Martín Larregle.
Ag.26-1008-v.sep.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Belarmina Fernández Hnos. el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Río Branco número 1385. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1921. — José Altieri.
Ag.26-1009-v.sep.15.

Al público y al comercio

Hago saber que he resuelto llamar a todos los acreedores e interesados en el negocio de carnicería que tenía establecido mi finado esposo Juan B. Castro en la calle Millán número 2746, entre las calles Vilardebó y Caridad, denominado "Mercadito "Júpiter", para que se presenten dentro del término legal y al mismo local de esa carnicería con los justificativos de sus créditos, y a efecto de cobrar lo que se les adeude. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Concepción M. de Castro.
Ag.26-1010-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silva y Benavídez, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del señor Benavídez. — Mercedes, Agosto 20 de 1921. — Juan Carlos Silva. — José Pacheco Benavídez.
Ag.26-1014-v.sep.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María C. de Poggi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle República Argentina número 203 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Guzmán Azachiy.
Ag.26-1004-v.sep.15.